Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL** DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DESPACHO DE AUDITORES EXTERNOS VLH HERNÁNDEZ WEBER S.C. PARA **DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL DESPACHO **VLH HERNÁNDEZ WEBER S.C.,** EN LO SUCESIVO **"EL DESPACHO"**, REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

En el marco de lo dispuesto por el artículo 134 constitucional, en el sentido de que todos los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, la Secretaría de la Función Pública, como responsable de la fiscalización, control interno, auditoría y vigilancia de la Administración Pública Federal, establece las bases generales para la realización de auditorías, con lo que da cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acorde con tales disposiciones, los artículos 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 306 y 307 de su Reglamento, prevén que la Secretaría de la Función Pública estará a cargo de la inspección y vigilancia del gasto público federal y que, al efecto, podrá efectuar auditorías y visitas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con base en las disposiciones mencionadas, deviene fundamental que la Secretaría de la Función Pública se coordine con las Dependencias y Entidades para, primero, dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de auditorías y, segundo, llevarlas a cabo para verificar que dichos entes cumplan con la obligación de que los recursos de que dispongan se administren en términos de lo ordenado por la Constitución, fortaleciéndose, así, la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 "LA ENTIDAD" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Que de acuerdo a la designación que del **"EL DESPACHO"** realizó la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 de su Reglamento; 4, 6 primer párrafo, fracción IV apartado D, 11 y 51 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de este último ordenamiento legal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 16 de julio de 2020, respectivamente; 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicados en el Diario Oficial de Federación el 17 de febrero de 2023; y artículo 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022.

I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez**, **Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar**, con R.F.C [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL DESPACHO"** para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 12 de octubre de 2023,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

emitida por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2023/9759** de fecha 13 de octubre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística perteneciente a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

I.6 **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062413 con folio número 0000017804-2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad del Programa IMSS Bienestar, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno).**

El presente contrato es plurianual y de conformidad a lo dispuesto por la Regla B.3 "Ámbito de Aplicación" del Apéndice B "Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales" de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 y registrada el 10 de diciembre de 2021 en el Catálogo Normativo Institucional, aprobada por el H. Consejo Técnico en sesión del 13 de diciembre de 2022 mediante ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, no es necesario la autorización de dicho cuerpo colegiado para proceder a la contratación ordenada por la Secretaría de la Función Pública, al tratarse de un contrato plurianual relativo a un servicio de Auditoria Externa, en términos de la citada norma.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"LA ENTIDAD"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el ejercicio 2024, sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL DESPACHO"**, declara que:

II.1 Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL DESPACHO"** de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría materia de este contrato.

II.2 Es una Sociedad Civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 43,556 de fecha 8 de diciembre de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio de personas morales civiles número 2,777, bajo la denominación "**VARGAS LAZARÉ Y ASOCIADOS, S.C"**, cuyo objeto social es, brindar toda clase de servicios profesionales de asesoría y consultoría a las personas físicas o morales, incluyendo los servicios de asesoría contable, administrativa, fiscal, financiera, y en las diversas áreas como auditoría de estados financieros, auditoria para efectos fiscales, auditorias especiales, operacionales y administrativas , así como todos los servicios profesionales y cada uno de los aspectos de contabilidad , auditoría, dictamen, administración, fiscal o legal.

Por escritura número 118,486 de fecha 26 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio de personas morales civiles número 2,777, se hizo constar la transformación de la sociedad a "**VLH HERNÁNDEZ WEBER, S.C.**"

II.3 El **C. Carlos Alberto Castillo Rodriguez**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 118,486 de fecha 26 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio de personas morales civiles número 2,777, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VLH801218232.**

II.6 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL DESPACHO"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría objeto de este contrato.

Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD"** de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

II.7 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 11 02 20 90, correo electrónico: ccastillo@vlh.mx domicilio ubicado en calle Durango, número 263, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que tienen conocimiento que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37 fracción X a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, ésta ha designado como auditor a **"EL DESPACHO"** a efecto de que lleve a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros de **"LA ENTIDAD",** como se desprende del oficio de designación No. **DGFPPF/212/1050/2023** de fecha **21 de agosto de 2023.**

III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de **"EL DESPACHO"**, constituye aspectos de la esfera legal de competencia de **"LA SECRETARÍA"** lo que le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación de **"LA ENTIDAD",** conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el

mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de **"EL DESPACHO".**

III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, **"EL DESPACHO"** y **"LA ENTIDAD"** manifiestan su consentimiento para que **"LA SECRETARÍA"**, en el ámbito de las atribuciones que la normatividad aplicable le confiere, participe en el presente instrumento únicamente dentro de la esfera de su competencia, sin que sea parte del mismo, así como también para que verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL DESPACHO"** al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento instruir a **"LA ENTIDAD"** para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir **"EL DESPACHO"**.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración **III.1** de este contrato, encomienda a **"EL DESPACHO"** y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de **"LA ENTIDAD",** con cifras del **01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, conforme a los **Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera, Contable y Presupuestaria 2023**, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato, así como el número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal se detallan en el **anexo 1 (uno) y 3 (tres),** documentos que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo y Oficio de Designación del Auditor Externo"
Anexo 2 (dos)	"Términos de Referencia para Auditorías de los Estados y la Información Financiera Contable y presupuestaria, ejercicio 2023, Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/9759"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Económica de **"EL DESPACHO"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" pagará a **"EL DESPACHO"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$179,068.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$28,650.88 (VEINTIOCHO MIL**

SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M.N.), que hace un total de **$207,718.88 (DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 88/100 M.N.),** y un monto máximo de **$447,426.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$71,588.16 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, que hace un total de **$519,014.16 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS 16/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** por lo que **"EL DESPACHO"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula segunda será cubierto en ***5* (cinco)** pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se indican en el anexo 3.2, referido en el numeral X de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Dichos pagos serán cubiertos única y exclusivamente, por **"LA ENTIDAD".**

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición será cubierto una vez que se concluya y se reciban en **"LA SECRETARÍA"**, a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato. A tal efecto, **"EL DESPACHO"** entregará a **"LA SECRETARÍA"** la carta conclusión de auditoría referida en el último párrafo del numeral X. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, **"LA SECRETARÍA"** emitirá un oficio de liberación de finiquito a **"LA ENTIDAD"** autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL DESPACHO"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina

de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL DESPACHO"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "LA ENTIDAD" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"LA ENTIDAD"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL DESPACHO" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"LA ENTIDAD"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL DESPACHO"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"LA ENTIDAD"** tiene en operación, para tal efecto **"EL DESPACHO"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"LA ENTIDAD"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada

ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL DESPACHO"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL DESPACHO"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL DESPACHO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"LA ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL DESPACHO"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD".**

En caso de que **"EL DESPACHO"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"LA ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL DESPACHO"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL DESPACHO"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL DESPACHO", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"LA ENTIDAD"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"LA ENTIDAD"**.

"EL DESPACHO" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"LA ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL DESPACHO"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Ó rganos de Opera ción Administrativa Desconcentrada (O OAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL DESPACHO"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL DESPACHO"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"LA ENTIDAD"** para con **"EL DESPACHO"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"LA ENTIDAD"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"LA ENTIDAD"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL DESPACHO"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"LA ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL DESPACHO" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL DESPACHO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL DESPACHO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL DESPACHO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL DESPACHO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL DESPACHO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL DESPACHO" deberá presentar la información y documentación **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL DESPACHO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. "LA ENTIDAD" se compromete y se obliga a entregar a **"EL DESPACHO"** la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio iniciará el día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2024, de conformidad con las condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución señalados en los Términos de Referencia que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato **"EL DESPACHO"** se obliga a:

I. Realizar la auditoría conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula primera; entregar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus **Anexos 2 (dos)** y **3 (tres).**

II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir a **"LA SECRETARÍA"** en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a **"LA SECRETARIA"** el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por **"EL DESPACHO".**

IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, excepción hecha de los que **"LA SECRETARIA"** autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de

Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo 2 (dos)** de este contrato.

V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por **"LA ENTIDAD"** en la declaración I.4 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto los hallazgos de alto riesgo.

VI. Presentar a **"LA SECRETARÍA"** cuando ésta lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría a que se refiere este contrato

Así mismo, la documentación y papeles de trabajo que soporten los dictámenes y/o informes, resultado de la auditoría, deberán conservarse en las oficinas del despacho, por un plazo mínimo de siete años contados a partir de que concluya la vigencia del contrato.

VII. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.

VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría directamente a **"LA SECRETARÍA"**, la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando **"LA SECRETARÍA"** o **"LA ENTIDAD"** determine que los servicios prestados por **"EL DESPACHO"** no se apegaron a lo mencionado en la cláusula séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca **"EL DESPACHO"**, el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que **"LA SECRETARÍA"** promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA ENTIDAD".** Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio

del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación, es decir del **13 de octubre de 2023** al **31 de agosto de 2024**.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto **"EL DESPACHO"** no entregue a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar conforme a los Términos de Referencia y conforme a las características que se describen en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de **"EL DESPACHO",** sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"LA ENTIDAD",** previo aviso que le formule **"LA SECRETARÍA",** deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"** se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de **"EL DESPACHO"** los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ENTIDAD",** por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** podrá aplicar a **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula décima octava de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el numeral VII de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2** del presente contrato.

DEDUCCIONES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento, **"EL**

DESPACHO" será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio por instrucciones de **"LA SECRETARÍA",** por la entrega parcial o deficiente del servicio de conformidad con lo establecido en el numeral VII de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2** del presente contrato.

Para la aplicación de las deducciones, se deberá observar lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA"**, podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo y por las establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato:

A) Si **"EL DESPACHO"** no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.

B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.

C) Por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA",** así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que **"LA SECRETARÍA"** le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula octava de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

E) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.

F) Si se comprueba que las manifestaciones a que se refiere la declaración II.6 se realizaron con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios sea apócrifa.

G) Por negar a **"LA SECRETARÍA"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula séptima numerales III, VI y IX, y cláusula décima tercera.

H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 44 y 45 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** previa instrucción que por escrito le formule **"LA SECRETARÍA"**, le comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA ENTIDAD",** previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL DESPACHO",** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL DESPACHO"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión **"LA ENTIDAD"** determinará conjuntamente con **"EL DESPACHO"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por **"LA SECRETARÍA"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **"LA ENTIDAD"** la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de **"LA ENTIDAD",** éstas deberán ser restituidas por **"EL DESPACHO"**.

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a **"EL DESPACHO"**, **"LA ENTIDAD"**, previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"**, determina la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima octava del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, **"LA ENTIDAD"** las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, **"LA ENTIDAD"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por daños, demandas o reclamaciones, de cualquier naturaleza, sobrevinientes de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, en la medida en que dicho atraso o incumplimiento sea atribuible por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que reclame caso fortuito o fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte y a "**LA SECRETARÍA**" inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento, especificando los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios, debiendo notificar por escrito a la otra parte y a **"LA SECRETARÍA"** tan pronto como el caso fortuito o la fuerza mayor haya terminado.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible e insuperable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

a) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
b) Incendios;
c) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
d) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
e) Leyes.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

1. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la prestación de los servicios, excepto y en la medida en que dicho atraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o

2. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte de **"EL DESPACHO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" convienen en que **"LA ENTIDAD"** previa instrucción de **"LA SECRETARÍA",** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por **"LA SECRETARIA**" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, **"LA ENTIDAD"** deberá liquidar, en su caso, a **"EL DESPACHO"** los servicios que hubieren sido aceptados por **"LA SECRETARÍA"** y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA. Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "**LA ENTIDAD",** previa aprobación de "**LA SECRETARIA"** de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este contrato.

Mientras **"EL DESPACHO"** no entregue la póliza de fianza a **"LA ENTIDAD**" éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA NOVENA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que **"LA ENTIDAD"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL DESPACHO"** pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA ENTIDAD"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al C. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez, con RFC TARL740808120, Coordinador de Finanzas e

Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"LA ENTIDAD"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL DESPACHO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGESIMA PRIMERA. CONTRIBUCIONES. - Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL DESPACHO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGESIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LA ENTIDAD"** y **"EL DESPACHO"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, 27 de octubre de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL DESPACHO"** y los restantes en poder de **"LA ENTIDAD"**.

POR "LA ENTIDAD"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
Y Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL DESPACHO"
VLH HERNÁNDEZ WEBER, S.C.
R.F.C. **VLH801218232**

C. CARLOS ALBERTO CASTILLO RODRIGUEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO Y OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000017804-2023

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central

599001 OficinasCentralesIMSSBienestar

070000 UnindaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2023

Fecha Elaboración: 06/09/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 519,014.16
Cuenta: 42062413 ASES. OPERACIÓN PROGRAMAS Unidad de Información: 599001 Centro de Costos: 070000
Partida Presupuestaria SHCP: 33104 Otras asesorías para la operación de programas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	519.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS; es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Nivel Central Oportunidades

CORTES SANCHEZ CINTHYA SUSANA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/1050/2023

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2023.

LIC. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Programa IMSS-BIENESTAR
Presente

Asunto: Dictaminación de los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2023..

De conformidad con el Plan Anual de Fiscalización 2024 de la Secretaría de la Función Pública, aprobado por el Titular de la dependencia, con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 306 y 307 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 6, primer párrafo, fracción IV, apartado D, 11 y 51, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020; numerales 2 fracción VII, 4, 5, 6 y 29 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023; 43 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión oficial el 8 de diciembre de 2022; y numeral 7.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria para el ejercicio 2023, le comunico a usted que esta Dirección General designó a la firma **VLH Hernández Weber, S.C.**, para dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en ese ente público.

Sobre el particular, le solicito observar lo siguiente:

1. Designar al servidor público que fungirá como enlace entre ese ente público y la firma auditora designada, a efecto de que se establezcan mecanismos formales de coordinación y comunicación que aseguren el suministro oportuno de información y la pronta atención a los imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la auditoría, debiendo informar a esta Dirección General, mediante oficio, el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico de dicho servidor público.

   El servidor público designado como enlace deberá tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de ese ente público y, en específico, de las áreas contables y presupuestales.

2. Permitir el acceso a la firma auditora designada y a su equipo de trabajo a las instalaciones de ese ente público y proporcionarles la información y documentación necesaria para la realización de la auditoría señalada, así como también asignarles un espacio físico, preferentemente ubicado cerca de las áreas que van a ser sujetas de auditoría.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. Instruir a su personal a fin de adoptar las medidas necesarias para efectuar el cierre contable de manera oportuna, en virtud de que los estados financieros contables y presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, serán dictaminados por la firma auditora mencionada.

4. Instruir a su personal para concertar con la firma auditora designada la formalización del documento a que se refiere el numeral 10.2.1 de los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2023, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoría y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados a la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

5. De conformidad con el artículo 72 fracción II, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los auditores designados por esta Secretaría, cuentan con derechos exclusivos, razón por la que la contratación de los servicios que nos ocupan se debe efectuar mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (o en su caso, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

6. El monto máximo de honorarios para la realización de la auditoría correspondiente al ejercicio 2023, se detalla en el cuadro de monto máximo de honorarios que se adjunta al presente oficio. El monto mínimo se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dichos montos se incluirán en el respectivo contrato abierto de prestación de servicios.

7. Conforme se establece en los números 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023, el auditor deberá presentarle a ese ente público los escritos que se mencionan en los mismos y que se anexarán al contrato respectivo; escritos en los que, respectivamente, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que satisface los requerimientos que se contienen en las fracciones del primero de los numerales mencionados, así como también que no se encuentra ni se encontrará en ninguno de los supuestos establecidos en el segundo de los numerales señalados, expresando que si con posterioridad a la designación de la firma se actualiza alguno de los supuestos previstos en dicho numeral, la firma auditora lo comunicará a esta Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, para el efecto de que se determine lo conducente.

8. Para efectos de que exista homogeneidad en la contratación de los servicios para la realización de la auditoría designada, se agradecerá girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que ese ente público se ajuste al modelo de contrato abierto de prestación de servicios aprobado por esta Secretaría, el cual se podrá modificar para efecto de incorporar las particularidades de ese ente público.

   El modelo aludido podrá consultarse en la página de Internet de esta Secretaría: www.gob.mx/sfp, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

9. Es de señalar que forman parte integral del contrato abierto de prestación de servicios, los siguientes: el anexo I, que se refiere a los Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2023; el anexo II, que se refiere a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoría, así como la plantilla de personal; y el anexo III, que deberá contener el monto del contrato (monto máximo y mínimo total de honorarios) y pagos parciales de honorarios, los cuales se adjuntan al presente oficio y se deberán adjuntar, también, al contrato mencionado.

   Los Términos de referencia aludidos podrán consultarse en la página de Internet de esta Secretaría, en la liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/auditorias-del-patrimonio-publico-federal.

10. Para fines de control de esta Secretaría, el contrato abierto de prestación de servicios formalizado se identificará con el número **244/23**, el cual se anotará en la parte superior derecha de todas sus hojas, y deberá proporcionarse un ejemplar firmado a la firma auditora designada y otro a esta Dirección General, no siendo necesario adjuntar el anexo I. En caso de requerirse la suscripción de convenios modificatorios, los mismos deberán remitirse igualmente a esta unidad administrativa.

    El ejemplar del contrato abierto de prestación de servicios antes señalado, deberá remitirse adjuntando los escritos del auditor, conforme a lo que se establece en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el DOF el 17 de febrero de 2023.

11. Ese ente público deberá informar quincenalmente a esta Dirección General, el estado que guarda el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios y la fecha prevista para su suscripción.

EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ MIGUEL MACÍAS FERNÁNDEZ

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexos: Propuesta de servicios presentada por la firma de auditores.
Monto del Contrato y pagos parciales de honorarios.

C.c.p Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción.- SFP.- Presente.
MTRA. PAOLA PATRICIA CERDA SAUVAGE.- Delegada y Comisaria Pública Propietaria del Sector Salud, Trabajo y Seguridad Social.- SFP.- Presente.
LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA.- Titular del Órgano Interno de Control en el Programa IMSS-BIENESTAR.- Presente.
C.P.C. CARLOS ALBERTO CASTILLO RODRÍGUEZ.- Socio Director.- VLH Hernández Weber, S.C.- Presente.

GMOC/AJR/GIME

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/1050/2023

MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS

Programa IMSS-BIENESTAR

CONCEPTO	CUOTA	HORAS	IMPORTE
HORAS SOCIO	877	50	$43,850
HORAS SOCIO REPORTABLES		0	0
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA	488	827	403,576
HORAS EQUIPO DE AUDITORÍA REP		0	0
TOTAL		877	$ 447,426
GASTOS DE VIAJE			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS (No incluye el Impuesto al Valor Agregado)			$ 447,426

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

Oficio No. DGFPPF/212/1050/2023

ANEXO III

Programa IMSS-BIENESTAR

MONTO DEL CONTRATO
(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).

Monto Máximo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Máximo del Contrato	$	_____
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	_____
Impuesto al Valor Agregado		_____
Monto Mínimo del Contrato	$	_____

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera del contrato abierto de prestación de servicios).

Ejemplo:

1.- XX de diciembre de 2023	20 %	$
2.- XX de marzo de 2024	30 %	
3.- XX de junio de 2024	20 %	
4.- XX de agosto de 2024	20 %	
5.- Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10 %	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

_____
$ (La suma de los pagos)

CMOC/AJR/GIMG

SIN TEXTO

ENTE PÚBLICO: Programa IMSS Bienestar
EJERCICIO A AUDITAR: 2023

ANEXO II
HOJA 1 DE 3

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: VLH Hernández Weber, S.C.

PLANTILLA (4)	EXPERIENCIA (5)	PLANEACION (6)	Informe de Auditoría Independiente			Dictamen Presupuestario			Reporte de Hallazgos preliminar			Reporte de Hallazgos definitivo			Informe Ejecutivo			Propuestas de Mejora			SUBTOTALES (8)				TOTAL (9)
			EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	EJECUCION Y SUPERVISION (6)	ELABORACION DE INFORMES (6)	DISCUSIÓN (6)	PLANEACIÓN	EJECUCION Y SUPERVISION	ELABORACION DE INFORMES	DISCUSIÓN	
SOCIO																									
Socio Auditoría	30	8	5	3	1	5	3	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	8	15	10	8	41
Socio Seguridad Soci	25	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	2	1	9
GERENTE Y/O SUPERVISOR																									
Gerente Auditoría	35	16	64	24	18	24	16	8	2	1	1	2	1	1	4	2	1	1	1	1	16	97	45	30	188
Gerente Fiscal	10	4	16	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	16	8	0	28
ENCARGADO																									
Encargado I	10	24	91	24	24	40	24	8	1	1	1	1	1	1	8	4	2	2	1	1	24	143	55	37	259
AUDITOR																									

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

VLH

ENTE PÚBLICO: Programa IMSS Bienestar
EJERCICIO A AUDITAR: 2023

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA POR EJERCICIO

DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO

FIRMA AUDITORA: VLH Hernández Weber, S.C.

COSTO DE LA AUDITORÍA

Concepto	Horas	Cuota por hr	Monto en pesos
Socio	50	877	43,850.00
Eq. de Aud.	827	488	403,576.00
Gastos de viaje**			-
Total	877		447,426.00
IVA			71,588.16
Costo Total			519,014.16

Declaro bajo protesta de decir verdad que la plantilla que conformará el equipo auditor no sufrirá cambios en su estructura durante el desarrollo de la auditoría.

C.P.C. Carlos Alberto Castillo Rodríguez
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Allinial Global

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGFPPF 2023

ENTE PÚBLICO: PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

Concepto	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	50	827	877
Informes a disminuir:			
Hrs. A disminuir	0	0	0
Total de horas (2)	50	827	877
Hrs. Op Rep.	0	0	0
% s/ Total de horas (3)	0.0%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		0	
Hrs. Aut. Op. Rep	0	0	0
Total de Hrs. A Aut. (5)	50	827	877
% Hrs. Socio	5.7%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	50	827	877

HORAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA 2023

	Hrs. Socio	Hrs Eq. Aud	Total
Horas Rev. Financiera	50	827	877
Horas Op. Reportables	0	0	0
Subtotal de horas	50	827	877
Total de horas	50	827	877
Cuota por hora	877	488	
Gastos de viaje			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	$ 43,850	$ 403,576	$ 447,426

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, EJERCICIO 2023, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y OFICIO NO. 09 53 84 61 1CFJ/2023/9759"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023

INTRODUCCIÓN 3
1. MARCO LEGAL 3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3. INTERPRETACIÓN 4
4. DEFINICIONES 4
5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS 5
6. OBJETIVOS 5
7. DISPOSICIONES GENERALES 6
8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP 7
9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA 8
10. EJECUCIÓN 10
11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA 11
12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA 22
13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS 23
14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA 23
15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS 23
16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS 24
17. TRABAJOS ADICIONALES 33

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 51 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 16 de julio de 2020, y en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, se establecen los presentes Términos de Referencia que detallan las actividades a cargo de cada una de las instancias que participan en las auditorías al patrimonio público federal, los informes, dictámenes y documentos requeridos, así como sus características, plazos de entrega y distribución.

Los Términos de Referencia son un documento de consulta permanente para las firmas auditoras que participan en el Plan Anual de Fiscalización (PAF) de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (DGFPPF), así como para los administradores de los entes públicos, los comisarios públicos, los órganos internos de control y otros usuarios interesados.

1. MARCO LEGAL

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Leyes de Hacienda de Entidades Federativas.
- Ley del Seguro Social, y su Reglamento.
- Códigos Fiscales de Entidades Federativas.
- Código Fiscal de la Federación, y su Reglamento.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre 2022.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023.
- Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.
- Normativa emitida por el CONAC y la SHCP para la armonización contable.
- Documentos y circulares normativas emitidas por la CNBV, CNSF y CONSAR aplicables al proceso de fiscalización y dictaminación de los estados financieros de los entes públicos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia son aplicables a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la APF, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a los órganos internos de control, a las firmas auditoras designadas y a las áreas de la SFP que intervienen en la fiscalización del patrimonio público federal y en el seguimiento de los hallazgos u observaciones resultantes.

Los dictámenes e informes requeridos por los entes públicos para atender necesidades específicas u obligaciones distintas a las estipuladas en estos Términos de Referencia, son trabajos que deberán ser autorizados por esta Secretaría, cuando el ente público considere pertinente que se incluyan en el contrato para ser realizados por la misma firma auditora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los presentes Términos de Referencia, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

4. DEFINICIONES

Auditor: el profesional en contaduría pública integrado a una firma auditora, titulado y certificado por un colegio o agrupación de profesionales reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, que está facultado para emitir un dictamen como resultado del examen de los estados financieros, contables y presupuestarios.

Auditoría: fiscalización de los estados financieros, contables o presupuestarios, o ambos, de un ente público, que practiquen las firmas auditoras designadas por la DGFPPF.

Buzón electrónico: servicio de red informática de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el intercambio de todo tipo de comunicaciones, solicitudes de información o aclaración, requerimientos y notificaciones entre las firmas auditoras y la DGFPPF.

Ente público: dependencia, órgano administrativo desconcentrado, órgano regulador coordinado en materia energética, organismo descentralizado, empresa de participación estatal mayoritaria, fideicomiso público, fideicomiso público no paraestatal, mandato y contrato análogo.

Firma auditora: auditores externos que, en términos de los artículos 37, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 51, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 72, párrafo segundo, de la fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pueden ser designados por la SFP para auditar el patrimonio público federal de los entes públicos, para lo cual deberán estar registrados en el listado de firmas auditoras.

Hallazgo: resultado o conclusión de la fiscalización, al comprobar el deber ser con los hechos. Debe estar soportado con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.

Normas de auditoría: comprende las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores, y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Operación reportable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), del cual se haya derivado la formalización de uno o más pedidos y/o contratos, y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

Operación reportable en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas: cualquier procedimiento de contratación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), del cual se haya derivado la formalización de uno o más contratos y que se ubique en alguno de los supuestos definidos por la DGFPPF.

Plan Anual de Fiscalización: universo de actos de fiscalización que se practicarán a los entes públicos en un ejercicio fiscal.

Remoción: determinación mediante la cual la DGFPPF notifica al representante legal de una firma auditora que, por haberse acreditado alguna de las causales establecidas en los numerales 40, fracciones I a VI, 41 o 42, del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal (Lineamientos), se removerá a la firma auditora o a alguno de sus socios por un plazo determinado.

Trabajos adicionales: aquellos servicios, cualquiera que sea su denominación o propósito, que pretenda contratar el ente público con las firmas auditoras incluidas en el Listado de firmas auditoras elegibles emitido por la DGFPPF, con excepción de los trabajos de auditoría designados por la SFP.

5. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APF	Administración Pública Federal
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CNSF	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
CONSAR	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
CONAA	Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento del IMCP
DGFPPF	Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública
GCDMX	Gobierno de la Ciudad de México
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IFAC	International Federation of Accountants
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
MCCG	Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental
NIA	Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC
OIC	Órgano Interno de Control
PAF	Plan Anual de Fiscalización
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SFCC	Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción
SFP	Secretaría de la Función Pública
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIA	Sistema Integral de Auditorías de la SFP
SIEFORE	Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro
TESOFE	Tesorería de la Federación de la SHCP
UCG	Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP

6. OBJETIVOS

- Regular la práctica de las auditorías al patrimonio público federal, a cargo de las firmas auditoras que designa anualmente la SFP en los entes públicos.

- Precisar los documentos, informes, resultados y dictámenes de las auditorías practicadas por las firmas auditoras y homogeneizar su presentación.

- Establecer la participación de quienes intervienen en los trabajos a cargo de las firmas auditoras que prestan sus servicios para la fiscalización y dictaminación de los estados financieros, contables y presupuestarios, de los entes públicos.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Propósito de la auditoría

- La fiscalización del patrimonio público tiene por objeto que la firma auditora designada emita un dictamen respecto de los estados financieros, contables y presupuestarios, para conocer si éstos fueron preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con la normativa aplicable a las entidades del sector público. La revisión que practique la firma auditora debe sujetarse a las NIA.
- La fiscalización debe incluir dictámenes, en lo aplicable, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, federales y locales, así como de seguridad social. Igualmente, informes respecto del cumplimiento de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

7.2 Apertura de la auditoría

7.2.1 El oficio de designación que emite la DGFPPF es el documento que formaliza el nombramiento de la firma auditora ante el ente público y en el que se consigna el derecho exclusivo para practicar la auditoría correspondiente; en consecuencia, con su recepción, la entidad fiscalizada deberá iniciar el proceso de contratación y notificar a la DGFPPF quincenalmente (mediante oficio) el estado que guarde éste.

7.2.2 Por su parte, la firma auditora deberá notificar al ente público y a la DGFPPF, mediante escrito de libre redacción, el inicio formal de los trabajos de auditoría, precisando los nombres y los cargos de los auditores que conforman el equipo de auditoría y del responsable de la misma, con base en lo ofertado en su propuesta de servicios. En ese mismo escrito, deberá solicitar a la administración del ente público (titular de la unidad de administración y finanzas o su equivalente), la celebración de una reunión de trabajo en la que presentará al equipo auditor y expondrá los aspectos fundamentales de los trabajos a realizar, así como los apoyos requeridos para cumplir en tiempo y forma con los objetivos de la auditoría. Esta reunión deberá documentarse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 de estos Términos de Referencia.

7.2.3 El ente público, en todos los casos, deberá designar personal de enlace con la firma auditora. Los servidores públicos que funjan como enlaces deberán tener pleno conocimiento de la operación y funcionamiento de la entidad, así como de los sistemas para el registro contable y presupuestario de las operaciones.

7.3 Conocimiento y difusión de los Términos de Referencia

7.3.1 Es responsabilidad de la firma auditora difundir entre el personal que integrará su equipo de trabajo estos Términos de Referencia y la normativa aplicable para la fiscalización que se llevará a cabo. Esta actividad de difusión deberá estar documentada y formará parte de sus papeles de trabajo.

7.3.2 El personal de enlace del ente público deberá igualmente conocer y, en lo procedente, difundir estos Términos de Referencia y la normativa aplicable.

7.4 Modificaciones a los Términos de Referencia

7.4.1 Una vez emitidos los Términos de Referencia, éstos serán susceptibles de ser modificados únicamente para establecer precisiones o aclaraciones y, en su caso, la actualización de regulaciones emitidas por otras autoridades normativas, sin que los cambios representen incrementar alcances o procedimientos en la ejecución de la auditoría.

7.4.2 La SFP comunicará a las firmas auditoras, a los entes públicos y a los OIC, mediante oficio circular, buzón electrónico de la SFP o correo electrónico, los cambios a los Términos de Referencia. Los cambios también se podrán consultar en el siguiente vinculo electrónico: https://www.gob.mx/sfp/documentos/oficios-circulares-para-firmas-de-auditores-entes-paraestatales-organos-desconcentrados-y-organos-internos-de-control-de-la-apf

7.4.3 La omisión del conocimiento de los cambios difundidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, no eximirá a las firmas auditoras de su cumplimiento.

8. REUNIONES DE LA FIRMA AUDITORA CON EL ENTE PÚBLICO AUDITADO Y CON LA SFP

8.1 La firma auditora llevará a cabo, obligatoriamente, reuniones de trabajo, las cuales podrán celebrarse cuantas veces sea necesario durante el desarrollo de la auditoría. Éstas se realizarán con objeto de abordar, como mínimo, los temas que se enlistan en los numerales 10, 11 y 15 de estos Términos de Referencia.

8.2 Por cada reunión la firma auditora deberá elaborar una minuta, la cual será formalizada con la firma de los participantes. Las minutas formarán parte de los papeles de trabajo y estarán a disposición de la DGFPPF.

8.3 En caso de que, por la situación geográfica u otras causas de fuerza mayor, la firma auditora se vea impedida de efectuar reuniones presenciales, podrá presentar las minutas sin las rúbricas correspondientes, siempre y cuando aporte los elementos que permitan acreditar su realización.

8.4 Reuniones con el consejo de administración u órgano de gobierno y con la administración del ente público para:

8.4.1 Presentar formalmente al equipo de auditoría y enlaces designados por el ente público, y los requerimientos de información de la firma auditora; en esta reunión se acordarán los calendarios de entrega de la información, así como los procedimientos de auditoría en los que se precise apoyo por parte del ente público.

8.4.2 Exponer las limitaciones para la ejecución de la auditoría, así como la problemática que pudiera derivar en hallazgos, observaciones o en una opinión modificada en los informes de auditoría y en los dictámenes, con el propósito de establecer estrategias y compromisos para atender la problemática y las limitaciones, en lo posible, durante el transcurso de la revisión.

8.4.3 Obtener la evidencia suficiente, pertinente y competente, para evaluar los riesgos de incorrección material debidos a posibles fraudes o errores.

8.4.4 Exponer, discutir y firmar los hallazgos identificados. Esta reunión deberá llevarse a cabo con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

8.4.5 Requerir la firma del personal responsable del ente público en los documentos que se incorporarán a los informes y dictámenes. Esta actividad se llevará a cabo en las fechas acordadas para la entrega de información, que en ningún caso podrán ser posteriores a la reunión de confronta de los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes.

8.4.6 Confrontar los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.5 Reuniones con los órganos internos de control para:

8.5.1 Solicitar información sobre los riesgos que pudieran afectar la integridad y calidad de la información financiera, e intercambiar información de las condiciones internas y externas en las que opera el ente público; las regulaciones a las que se encuentra sujeto; las cuentas contables y presupuestarias; los ciclos de transacciones; y las áreas, procesos o rubros más susceptibles a la materialización de riesgos o a la comisión de fraudes, ya sea por su propia naturaleza o por debilidades del control interno.

8.5.2 Exponer la problemática y las limitaciones en la ejecución de la auditoría, así como asuntos diversos que afecten su desarrollo.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

8.5.3 Evaluar que los hallazgos preliminares identificados en la auditoría sean susceptibles de ser atendidos por parte de la administración del ente público.

8.5.4 Requerir la evidencia de la solventación de los hallazgos preliminares y, en caso de que no se hayan atendido, informar que serán incluidos en el Reporte de hallazgos definitivo.

8.5.5 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.5.6 Evaluar los hallazgos definitivos identificados por el auditor, con el propósito de que el OIC cuente con los elementos necesarios para darlos de alta en el SIA y llevar a cabo el seguimiento correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal, de fecha 10 de agosto de 2022.

8.6 Reuniones con los comisarios públicos de la SFP para:

8.6.1 Exponer la problemática sustantiva del ente público u otros aspectos a considerar en la auditoría.

8.6.2 Dar a conocer los resultados de los informes y el sentido de los dictámenes, previamente a la firma de los documentos definitivos, al menos 5 días hábiles antes de la fecha de entrega formal de esos documentos y dictámenes.

8.6.3 Exponer el contenido del Reporte de hallazgos preliminar y del Reporte de hallazgos definitivo.

9. PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

9.1 Estudio y Evaluación del Control Interno

La firma auditora deberá efectuar el estudio y evaluación del control interno del ente público con sujeción a lo dispuesto en las NIA, para determinar su idoneidad y grado de confianza, así como el alcance, la naturaleza y la oportunidad de los procedimientos de auditoría.

9.2 Análisis de Riesgos

9.2.1 La firma auditora deberá elaborar un informe de análisis de riesgos (Formato 1) con base en lo establecido en las NIA, particularmente en la NIA 200 "Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría"; la NIA 300 "Planeación de la auditoría de estados financieros"; la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno"; la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría"; la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados"; y la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

9.2.2 La firma auditora deberá documentar en sus papeles de trabajo la evidencia de los principales riesgos identificados, por rubro o cuenta; sus consideraciones cualitativas en las que exponga las deficiencias y conclusiones por tipo de riesgo (inherente y control), y su evaluación; y la forma en que enfrentará esos riesgos y deficiencias con base en la naturaleza, alcance y oportunidad de sus procedimientos de auditoría. Además, pondrá a disposición de la DGFPPF, en las supervisiones que ésta realice, la evidencia de los riesgos identificados, su evaluación y la forma en que fueron abordados.

9.2.3 La información asociada con la identificación de riesgos, la evaluación del control interno, el resultado de las pruebas efectuadas y las consideraciones respecto de la eficacia del control interno, deberá estar documentada y actualizada en los papeles de trabajo para cada uno de los ejercicios en que la firma audite al ente público.

9.3 Plan de Auditoría

9.3.1 El plan de auditoría (Formato 2) deberá incluir la descripción de:

9.3.1.1 La naturaleza, oportunidad de realización y alcance de los procedimientos a practicar, congruentes con la valoración del riesgo, como lo prescribe la NIA 315 "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", así como las afirmaciones o aseveraciones del auditor respecto de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la NIA 330 "Respuestas del auditor a los riesgos valorados".

9.3.1.2 Los procedimientos que se llevarán a cabo para:

- Identificar los sistemas de información utilizados por el ente público para el registro y procesamiento de las transacciones y operaciones.
- Examinar el ambiente en el que operan.
- Verificar las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de la información.

9.3.1.3 Los procedimientos primarios, supletorios y adicionales de auditoría mediante los que se constatarán las afirmaciones y aseveraciones del ente público, consignadas en los estados financieros.

9.3.1.4 Los procedimientos elegidos deberán considerar la verificación del cumplimiento de la LGCG y, en su caso, de la normatividad específica en lo relativo a: catálogo de cuentas; transparencia y rendición de cuentas; sistemas de registro; y relación de bienes y valuación patrimonial, entre los principales aspectos.

9.3.1.5 Los procedimientos para la revisión de las cuentas de orden, pasivos contingentes y saldos iniciales; asimismo, deberán describirse aquellos procedimientos en los que se requiera la participación de expertos ajenos al equipo auditor.

9.4 Responsabilidades de la firma auditora con respecto al fraude o error

9.4.1 El auditor deberá incluir en su plan de auditoría los procedimientos para identificar, documentar e informar los posibles riesgos de incorrección material relacionados con fraudes, errores e incumplimientos de las disposiciones normativas, de conformidad con lo establecido en las NIA 230, 240, 250, 315 y 330.

9.4.2 Cuando el auditor determine la presunta existencia de incorrección material debida a un fraude o error, deberá informarlo a la DGFPPF y al OIC, de acuerdo con lo establecido en el apartado de Reporte de hallazgos de estos Términos de Referencia.

9.5 Determinación de la materialidad o importancia relativa

9.5.1 La materialidad o importancia relativa (Formato 3) deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto en la NIA 320 "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría".

9.5.2 Esta determinación deberá efectuarse como parte de la planeación inicial y podrá actualizarse con la información proporcionada en el transcurso de la revisión para, en su caso, modificar la naturaleza y alcance de las pruebas de auditoría.

9.5.3 La materialidad o importancia relativa determinada deberá reflejarse en la selección de las partidas, el alcance, el tamaño de las muestras y demás elementos clave en la ejecución de la auditoría.

9.6 Modificaciones a la planeación de los trabajos de auditoría

9.6.1 Si la firma auditora estima pertinente realizar cambios en la valoración de riesgos o en el plan de auditoría, deberá actualizar los formatos correspondientes. Los formatos modificados deberán entregarse a la DGFPPF de conformidad con lo estipulado en el numeral 11.2.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9.6.2 Si la firma auditora identifica que existe un aumento o disminución significativa en el volumen de operaciones a revisar, o en el número de obligaciones fiscales, regulatorias o de cualquier otro tipo que debe cumplir el ente fiscalizado, y ello difiere de lo considerado en su propuesta de servicios, deberá comunicar oportunamente esta circunstancia a la DGFPPF, para que ésta determine lo conducente.

9.7 Gastos de viaje

9.7.1 Se considerarán como gastos de viaje sólo los correspondientes a hospedaje, alimentación y transporte.

9.7.2 Cuando sea necesario realizar procedimientos de auditoría en las oficinas o instalaciones foráneas de los entes públicos, éstos se realizarán preferentemente con el personal con que cuente la firma auditora en esas localidades. Si la firma no cuenta con personal en esos lugares deberá incluir los gastos de viaje en su propuesta de servicios; en caso de haber omitido estos gastos, lo informará a la DGFPPF para que ésta determine lo conducente.

9.7.3 El ente público será el responsable de verificar la comprobación de los gastos de viaje generados por la firma auditora, otorgando su visto bueno en la carta de conclusión de la auditoría. Los gastos de viaje que estando presupuestados no sean utilizados y que formen parte de los honorarios manifestados en el contrato deberán ser reintegrados por la firma auditora al ente público, así como los que no cuenten con la documentación comprobatoria.

9.7.4 A petición de la DGFPPF o del OIC en el ente público, la firma auditora deberá poner a su disposición la documentación comprobatoria de los gastos de viaje.

10. EJECUCIÓN

10.1 La revisión que realice la firma auditora deberá ajustarse a lo establecido en las NIA.

10.2 Entrega de la información para la práctica de la auditoría

10.2.1 Las firmas auditoras y los enlaces designados por los entes públicos formalizarán con la entidad fiscalizada, mediante un documento de libre redacción, el cronograma para la entrega de la información y documentación requeridas para la dictaminación de los estados financieros.

10.2.2 El enlace de la auditoría en la entidad fiscalizada y los titulares de las áreas responsables de generar la información y custodiar la documentación requeridas tienen la obligación de dar cumplimiento puntual a lo acordado en el cronograma; lo anterior a efecto de evitar transgredir el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

10.2.3 Las firmas auditoras deberán remitir con la debida oportunidad a la DGFPPF, con copia al OIC y al enlace designado por el ente público, comunicados firmados por el socio responsable de la auditoría, en los que se consigne el avance en la entrega de la información requerida al ente público para las revisiones previa y definitiva.

En dichos comunicados deberá manifestarse si la información y documentación entregadas permiten efectuar las revisiones y, en su caso, precisar la faltante, así como las posibles consecuencias que ocasionará su omisión en los informes y dictámenes.

En caso de persistir las omisiones en la entrega de la información y documentación a la firma auditora, la DGFPPF tomará las medidas de apremio que considere necesarias y el OIC evaluará la pertinencia de iniciar los procedimientos a que haya lugar por la presunta infracción de lo establecido en el artículo 63 de la LGRA.

10.3 Avisos por limitaciones o retrasos en el desarrollo de la auditoría

10.3.1 En caso de presentarse cualquier situación que retrase o limite el desarrollo de la auditoría, la firma auditora deberá notificar por escrito a la DGFPPF esas circunstancias en el momento en que ocurran, así como sus posibles repercusiones en la entrega de los informes, con copia del escrito al enlace designado por el ente público, al OIC y al comisario público de la SFP en el sector correspondiente.

10.3.2 Excepcionalmente, el ente público y la firma auditora podrán, conjuntamente, solicitar a la DGFPPF una ampliación a los plazos de entrega de los informes y dictámenes. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el titular de la unidad de administración del ente público, o su equivalente, y por el socio responsable de la firma auditora. Todas las solicitudes deberán ser formuladas por escrito, estar debidamente justificadas y ser presentadas con anticipación a la fecha establecida para la entrega de los informes y dictámenes.

Lo anterior no es aplicable para el informe de auditoría independiente (dictamen financiero contable) ni para el dictamen financiero presupuestario de las entidades paraestatales obligadas a incorporar estos informes como anexos de la Cuenta Pública.

10.3.3 Cualquier desfasamiento en el desarrollo de la auditoría que no sea notificado y que ocasione la entrega extemporánea de los informes y dictámenes, será imputable a la firma auditora y, en consecuencia, dará lugar a la aplicación de penas convencionales, conforme a lo establecido en el numeral 12.4.1 de estos Términos de Referencia.

10.3.4 En caso de que autoridades distintas a la SFP determinen plazos o requisitos distintos a los establecidos en estos Términos de Referencia para la entrega de dictámenes e informes, el ente público y la firma auditora, conjuntamente, deberán notificarlo por escrito a la DGFPPF, a efecto de que ésta realice las adecuaciones pertinentes en el SIA.

10.4 Cédula de ajustes de auditoría

10.4.1 Los ajustes a los registros contables y las modificaciones que como consecuencia de ellos se determinen en los estados financieros deberán sujetarse a lo dispuesto en la NIA 450 "Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría".

10.4.2 El ente público evaluará la pertinencia de incorporar esos ajustes en sus registros e información financiera.

10.4.3 La firma auditora deberá informar a la DGFPFF los ajustes determinados (Formato 4), de acuerdo con su naturaleza de registro, especificando aquellos que fueron aceptados y registrados por el ente público, los no registrados y, en su caso, las diferencias de juicio.

10.5 Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles

10.5.1 Las firmas auditoras deberán requisitar el Formato 24, con base en los resultados de los procedimientos aplicados para la revisión del activo fijo en el ente público.

11. INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS DE LA AUDITORÍA

Los informes, dictámenes y documentos que presentarán las firmas auditoras, de acuerdo con la naturaleza de cada auditoría y las obligaciones de cada ente público, serán los siguientes:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.1 Informes y dictámenes

- Informe de auditoría independiente.
- Dictamen presupuestario.

- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen fiscal.
- Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y los códigos fiscales de las entidades federativas.
- Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNBV.
- Informes y dictámenes requeridos por la CNSF.
- Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR.
- Reporte de hallazgos preliminar.
- Reporte de hallazgos definitivo.
- Informe ejecutivo.
- Propuestas de mejora.
- Informe de auditoría independiente por transición gubernamental.

11.2 **Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación:**

- Análisis de riesgos inicial.
- Análisis de riesgos final[1].
- Plan de auditoría inicial.
- Plan de auditoría final[1].
- Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial.
- Determinación de la materialidad o importancia relativa final[1].
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar.
- Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final.
- Cédula de ajustes de auditoría.
- Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles.
- Carta conclusión de la auditoría.

11.3 Es responsabilidad de las firmas auditoras verificar, al momento de presentar su propuesta de servicios, cuáles de los informes y dictámenes señalados en el numeral 11.1 son aplicables al ente público objeto de la revisión. La firma auditora comunicará a la DGFPPF, mediante escrito debidamente justificado, cuando durante el desarrollo de la auditoría existan cambios en la aplicabilidad de los citados informes y dictámenes.

11.4 Para todos los informes, dictámenes y documentos que requieran firmas autógrafas de los servidores públicos deberá programarse la fecha de firma con la anticipación necesaria y consignarse en el cronograma de entrega de información.

[1] Sólo se presentará cuando existan cambios respecto de la versión inicial; en caso de que no haya cambios, se informará esta situación, por escrito, a la DGFPPF.

11.5 Informe de Auditoría Independiente

11.5.1 El Informe de auditoría independiente (Formato 5) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros contables del ente público, con sujeción a las NIA.

11.5.2 El Informe de auditoría independiente deberá contener:

- Estado de actividades (en su caso Estado de resultados).
- Estado de situación financiera.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- Estado de flujos de efectivo.
- Conciliación contable-presupuestaria, anexando la integración a detalle, hasta el cuarto nivel de desagregación, de los conceptos que componen los rubros: "Otros ingresos contables no presupuestarios"; "Otros ingresos presupuestarios no contables"; "Otros egresos contables no presupuestarios"; y, "Otros egresos presupuestarios no contables".
- Relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal en las entidades del ente público.
- Informe sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

11.5.3 La firma auditora consignará en su Informe de auditoría independiente su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera contable, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.5.4 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

11.6 Dictamen presupuestario

11.6.1 El Dictamen presupuestario (Formato 6) es el documento que suscribe el socio responsable de la auditoría respecto de la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros presupuestarios del ente público, con sujeción a las NIA.

11.6.2 El Dictamen presupuestario deberá contener:

- Opinión independiente.
- Estado analítico de ingresos.
- Ingresos de flujo de efectivo.
- Egresos de flujo de efectivo.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica (armonizado).

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto (armonizado).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática (armonizado).
- Gasto por categoría programática.
- Gasto por categoría programática (armonizado).

11.6.3 Las notas a los estados financieros presupuestarios deberán contener, de manera enunciativa y no limitativa, la siguiente información:

- Constitución y objeto de la entidad. Fecha de constitución del ente público y sus modificaciones, los objetivos que cumple como ente de la APF, así como las operaciones que realiza para cumplir con dichos objetivos.
- Normatividad gubernamental. Principales normas y disposiciones gubernamentales aplicables al ente público para reunir, clasificar, registrar y reportar la información presupuestaria.
- Cumplimiento global de metas por programa. Datos inherentes al cumplimiento de las metas programáticas en congruencia con el ejercicio presupuestario y su calendarización, incluyendo los comentarios y razones de la administración para explicar tanto los cumplimientos como los incumplimientos.
- Variaciones en el ejercicio presupuestario. Causas que originaron las variaciones en los ingresos y en los egresos, cuantificadas sobre la base de flujo de efectivo y devengado.
- Disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria. Partidas sujetas a estas disposiciones; en caso de sobreejercicios o subejercicios, explicar los motivos de éstos.
- Sistema integral de información. Describir el procedimiento utilizado para ingresar al Sistema Integral de Información, las cifras definitivas del cierre del ejercicio.
- Sistema de pagos. Descripción breve del mecanismo empleado para el pago de bienes y servicios. En su caso, incluir los enteros a la TESOFE por recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio sujeto a revisión, utilizando el formato siguiente:

Enteros a la TESOFE

Núm. de oficio	Fecha	Monto
	Total	

11.6.4 La firma auditora consignará en su dictamen su opinión sobre el cumplimiento de las disposiciones para el registro y preparación de los estados y la información financiera presupuestal, establecidas en: la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

11.6.5 Cuando el socio responsable de la auditoría emita una opinión modificada deberá incluir, en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), los párrafos que la sustenten. Adicionalmente, deberá consignar un resumen de los incumplimientos a la norma en el apartado correspondiente del SIA.

11.7 Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, e Informe sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

11.7.1 La firma auditora deberá seleccionar y examinar operaciones reportables que cumplan con las características siguientes:

- Únicamente aquellos procedimientos de contratación que se hayan efectuado durante el período sujeto a revisión.
- Los procedimientos deben ser seleccionados del concentrado general de contratos (adquisiciones y obra), verificando que todos los elementos siguientes correspondan al procedimiento seleccionado: 1) número o clave del concurso; 2) tipo de procedimiento; 3) fundamento legal; 4) número de contrato o pedido; 5) proveedor, arrendador o prestador de servicios; 6) descripción del bien, arrendamiento o servicio; 7) monto en pesos con IVA; y, 8) monto de los convenios modificatorios con IVA.
- En caso de seleccionar un procedimiento de contratación del que deriven varios pedidos o contratos, se podrán revisar un máximo de 3 de los más representativos. Sin importar el número de pedidos o contratos examinados, la revisión de ese procedimiento será considerada como una sola operación reportable.
- Cuando se seleccione una adjudicación directa, ésta deberá representar por lo menos el 80% del monto máximo de adjudicación que, para esta modalidad, se haya autorizado al ente público en el PEF.
- No podrán seleccionarse como operaciones reportables los contratos formalizados al amparo del artículo 1 de la LAASSP y de la LOPSRM, ni la contratación por la prestación del servicio de auditoría.

11.7.2 El alcance de la revisión de una operación reportable de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas, se circunscribe únicamente a las etapas de planeación, programación, presupuestación y contratación, por lo que la firma auditora no debe considerar en sus planes de auditoría, conceptos como: resultados de pruebas de calidad de materiales y cuantificación de conceptos de obra, entre otros.

11.7.3 Aspectos a considerar en la revisión de operaciones reportables:

- La firma auditora deberá considerar los aspectos mínimos que deben cubrirse en la revisión de las operaciones reportables, consignados en las guías: A (adquisiciones) y B (obra pública), que se incluyen como anexos de estos Términos de Referencia.
- La firma auditora solicitará al ente público el llenado de los "Concentrados Generales de Contratos/Pedidos" (Formatos 7 y 14) y los "Resúmenes Presupuestales" (Formatos 8 y 15). Si la entidad fiscalizada cuenta con esta información en cualquier otro reporte, éste podrá sustituir a los formatos mencionados, siempre y cuando, contenga toda la información requerida.

11.7.4 La firma auditora deberá emitir dos informes de operaciones reportables: uno de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y otro de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

11.7.5 Los concentrados generales de contratos de adquisiciones y obras públicas, se deberán ingresar al SIA en formato Excel, en archivos separados, sin claves ni contraseñas.

11.7.6 El Informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 13).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 8), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

- La integración de la muestra de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 9).
- Cédulas de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 10).
- Cédulas de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 11).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 12).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de adquisiciones, arrendamientos y servicios (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.7 El Informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (cuadernillo) deberá contener:

- El propio informe de obras públicas y servicios relacionados con las mismas suscrito por el socio responsable de la auditoría (Formato 20).
- Un documento en el que el ente público manifieste, bajo protesta de decir verdad, que proporcionó al auditor el concentrado de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la totalidad de los procedimientos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión, más todos aquellos contratos de ejercicios anteriores que se hubieren pagado, parcial o totalmente, con recursos del ejercicio auditado.
- Resumen presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 15), o en su caso, el o los formatos que el ente público utilice, siempre y cuando contengan la información requerida por la DGFPPF.
- La integración de la muestra de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 16).
- Cédula de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 17).
- Cédula de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 18).
- Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 19).
- De ser procedente, reporte de hallazgos en las operaciones reportables de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Formato 21), que deberá ser incluido en el Reporte de hallazgos definitivo.

11.7.8 El ente público será el responsable de preparar y entregar a la firma auditora los concentrados generales de contratos/pedidos y resúmenes presupuestales (Formatos 7, 8, 14 y 15), o cualquier otro formato que los sustituya y que contenga toda la información requerida, debidamente integrada, fundamentada, clasificada y registrada en el capítulo de gasto correspondiente.

11.8 Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente (ISSIF)

11.8.1 La firma auditora formulará un informe (Formato 22) sobre el cumplimiento que el ente público dio a las obligaciones fiscales reportadas en la ISSIF. Los anexos establecidos en la ISSIF deberán ser elaborados por el personal del ente público y presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.8.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras los revisen y consignen lo pertinente en el párrafo de Otros asuntos del informe, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.8.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el informe de la revisión de la ISSIF, con sus anexos, notas, acuse de entrega y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.8.4 En caso de ocurrir circunstancias atribuibles al SAT que impidan la presentación de la ISSIF, el ente público deberá justificar por escrito, ante esa autoridad, las causas que motivaron el incumplimiento de la obligación. La ISSIF y el escrito antes señalado, con el acuse de recibo correspondiente, deberán entregarse al socio responsable de la auditoría, para su inclusión en el informe respectivo.

11.8.5 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.9 Dictamen fiscal

11.9.1 La firma auditora formulará este dictamen (Formato 22-BIS) en términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. Los anexos y cuestionarios correspondientes deberán ser elaborados y contestados por el personal del ente público, para ser presentados oportunamente al auditor para su examen.

11.9.2 Declaratoria firmada por las autoridades competentes del ente público, en la que manifieste si éste fue objeto de resoluciones que hubieren modificado su régimen o situación fiscal, o si obtuvo estímulos, exenciones, condonaciones, subsidios o créditos fiscales. Lo anterior, para que las firmas auditoras consignen lo pertinente en el párrafo de "Otros asuntos" del informe de la revisión de la ISSIF, y adjunten la declaratoria como anexo.

11.9.3 Las firmas auditoras deberán ingresar al SIA el dictamen, el informe de la revisión de la ISSIF, acompañado de sus anexos, cuestionarios, notas e información complementaria, así como el acuse de recepción del SAT y la declaratoria a que hace referencia el numeral anterior.

11.9.4 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.10 Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social

11.10.1 La firma auditora formulará este dictamen ajustándose a las disposiciones que emita el IMSS en la materia.

11.10.2 El dictamen del IMSS que deberá ser ingresado al SIA incluirá únicamente: la carta de presentación del dictamen; la opinión del auditor; el anexo I "Informe respecto de la situación del patrón dictaminado"; el anexo II "Cuadro analítico de las cuotas obrero patronales omitidas y determinadas en el dictamen"; y, la copia del acuse de recibo del dictamen por parte del IMSS.

11.10.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

11.11 Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda y en los códigos fiscales de las entidades federativas

11.11.1 La firma auditora elaborará estos dictámenes ajustándose a las disposiciones que emitan las entidades federativas en la materia.

11.11.2 Los dictámenes deberán ser ingresados al SIA e incluirán únicamente: la carta de presentación del dictamen; el dictamen o el informe fiscal, o ambos; la relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente por el período dictaminado (o su equivalente); y, copia del acuse de aceptación de las autoridades hacendarias de las entidades federativas.

11.11.3 Cuando el auditor determine algún incumplimiento, deberá incluirlo en el Reporte de hallazgos definitivo (Formato 21), o de ser el caso, presentarlo como un alcance del mismo.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.12 Informes y dictámenes requeridos por la CNBV

11.12.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la banca de desarrollo de la APF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNBV y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se

describen a detalle en los artículos 15, primer párrafo de la fracción I y último párrafo del artículo; 17, segundo párrafo; 18; 24, primero y tercer párrafos; 25; 32; 35; 36; 37; 38; y, 40 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos, publicadas en el DOF el 26 de abril de 2018, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor.
- Comunicado dirigido al comité de auditoría que contenga como mínimo lo establecido en el artículo 35 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la CNBV que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.
- Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que, con base en su juicio profesional, pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, que se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tenga o no efectos en la información financiera, sin perjuicio de las penas o sanciones de conformidad con la legislación aplicable.
- Comunicado de observaciones que correspondan a los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia, a juicio del auditor externo Independiente.

11.12.2 La opinión requerida en los informes del auditor deberá informar de aquellos asuntos que a su juicio sean relevantes, basándose para ello en la NIA 701 "Comunicación de los asuntos clave en el reporte de auditoría".

11.13 Informes y dictámenes requeridos por la CNSF

11.13.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CNSF deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CNSF y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en los Títulos 23 y 24 de la Circular Única de Seguros (CUS), publicada en el DOF el 19 de diciembre del 2014, y que se enuncian a continuación:

- Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales.
- Informe largo.
- Informes sobre la información complementaria.
- Otros informes y comunicados, entre los principales los establecidos en el numeral 24.2.2. de la CUS.

11.14 Informes y dictámenes requeridos por la CONSAR

11.14.1 Las firmas auditoras que sean designadas en instituciones de la APF reguladas por la CONSAR deberán, adicionalmente, elaborar y entregar a la CONSAR y a la DGFPPF los informes, opiniones y comunicados que se describen a detalle en las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el DOF el 23 de octubre de 2019, y que se enuncian a continuación:

- Informe de auditoría externa, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados, sus notas relativas, los comunicados y las opiniones requeridos en el artículo 65, y declaratoria que emita la entidad auditada conforme a lo establecido en el artículo 80 de las disposiciones referidas.
- Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones.
- Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones.
- Informe de Irregularidades o cualquier otra situación que con base en su juicio profesional pongan en peligro la estabilidad financiera, liquidez o solvencia de la entidad auditada, conforme al artículo 89 de las disposiciones.

11.14.2 En el caso de las SIEFORES, las firmas deberán elaborar y presentar el dictamen correspondiente a cada fondo administrado por esas entidades, incluyendo los estados financieros básicos dictaminados y sus notas relativas.

11.15 Reporte de hallazgos

11.15.1 El reporte de hallazgos (Formato 21 y Formato 21-BIS) es el documento que concentra la totalidad de los hallazgos y observaciones determinados en cada uno de los diferentes informes y dictámenes emitidos por los auditores, inclusive los atendidos por el ente público durante el desarrollo de la revisión.

11.15.2 El reporte deberá incluir un apartado con los resultados de los procedimientos de auditoría mediante los que se detectaron:

- Incumplimientos o deficiencias de control interno.
- Omisiones e incumplimientos normativos y, en su caso, contingencias que el auditor considere como tales.
- Situaciones que se encuadren en los supuestos establecidos en el Capítulo II de la LGRA.
- Distorsiones, desviaciones o simulaciones en el registro de las operaciones y en la información financiera.
- Actos intencionales para manipular, sustraer activos u ocultar obligaciones que distorsionan los estados financieros contables y presupuestarios.
- Presuntos fraudes de los que deba informar en términos de la NIA 240 "Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros".
- Posibles actos de cohecho.
- Errores u omisiones que den lugar a opiniones modificadas.

11.15.3 Las firmas auditoras y los OIC clasificarán los hallazgos y observaciones de auditoría con base en su importancia, trascendencia e impacto, utilizando la siguiente denominación: alto, mediano o bajo riesgo.

11.15.4 Para llevar a cabo la citada clasificación, se deberá considerar lo establecido en el artículo 9 de los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías":

- Alto riesgo: cuando se presume un daño patrimonial, o cuando se presuma que la conducta constituye una falta administrativa grave de los servidores públicos, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Mediano riesgo: involucran un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que puedan implicar faltas administrativas no graves, conforme a lo previsto en la LGRA.
- Bajo riesgo: aquellas que, no teniendo un impacto económico en la administración de los recursos de las instituciones públicas, y que de las mismas no se derivan responsabilidades administrativas de los servidores públicos, afectan la consecución de metas y objetivos, operaciones, procesos, programas o el control interno, entre otros.

11.15.5 En el caso de hallazgos de Alto riesgo, se deberá ingresar en el SIA, por separado, el formato 21-BIS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23, fracciones I a la VIII, del Capítulo V, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022. Este tipo de hallazgos no se darán a conocer a los responsables del ente público.

11.15.6 Las firmas auditoras coadyuvarán con los OIC, cuando así lo determine procedente la DGFPPF, en los casos en que los hallazgos de Alto riesgo involucren investigaciones por la presunta responsabilidad de servidores públicos.

11.15.7 Para efectos del seguimiento de los hallazgos de Alto riesgo reportados por la firma auditora, la DGFPPF determinará la instancia a la que se remitirán las documentales correspondientes para que ésta emprenda las acciones conducentes.

11.15.8 Las cédulas de hallazgos deberán incluir recomendaciones correctivas para subsanar las observaciones; también deberán contener recomendaciones preventivas para fortalecer los sistemas de control interno y evitar la recurrencia.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.15.9 Las cédulas de hallazgos deberán estar suscritas por el socio responsable de la auditoría, el titular del área observada en el ente público y el titular del órgano interno de control o el titular del área de auditoría interna.

11.15.10 Cuando los entes públicos tengan oficinas regionales o sucursales, los hallazgos se comentarán con el responsable de estas oficinas; sin embargo, las cédulas correspondientes deberán ser firmadas por el titular del área responsable a nivel central y podrán presentarse de manera consolidada, referenciando las oficinas foráneas donde se originaron.

11.15.11 Cuando algún servidor público del ente auditado o del OIC se niegue a firmar las cédulas de hallazgos, el socio responsable de la auditoría deberá elaborar un documento en el que hará constar que éstas se hicieron de su conocimiento y se asentará su negativa a firmarlas. Este documento deberá ser ingresado en el SIA junto con el Reporte de hallazgos preliminar o definitivo.

11.15.12 Las firmas auditoras, previo al envío de los reportes preliminar y definitivo en formato PDF, deberán capturar en el apartado de "Cédula de observaciones" del SIA (DGFPPF), los hallazgos y sus anexos. Adicionalmente, deberán capturar un resumen de cada hallazgo, en el recuadro destinado para tal efecto en el apartado de "Recepción de Informes" del SIA.

11.15.13 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos preliminar atendiendo a lo siguiente:

- El propósito de este reporte es que las administraciones de los entes públicos conozcan con oportunidad los hallazgos y observaciones identificados por las firmas auditoras y establezcan acciones que permitan su atención antes de la elaboración del Reporte de hallazgos definitivo.
- Cuando la firma auditora detecte la persistencia o recurrencia de observaciones y hallazgos, deberá concertar una reunión con el OIC para documentar en una minuta las acciones que en su caso se hayan instrumentado para atender esas situaciones.
- La firma auditora deberá adjuntar como anexo a este reporte, la minuta señalada en el párrafo anterior.
- Las observaciones y hallazgos recurrentes no deben volverse a cargar en el SIA, conforme a lo establecido en el "Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal".

11.15.14 La firma auditora deberá presentar el Reporte de hallazgos definitivo atendiendo a lo siguiente:

- El reporte contendrá los hallazgos y observaciones definitivos, los pendientes de atender incluidos en el Reporte de hallazgos preliminar, así como aquellos que fueron solventados durante el transcurso de la revisión.
- Los hallazgos y observaciones que se hayan considerado como atendidos en el Reporte de hallazgos preliminar no deberán incluirse en el reporte definitivo.
- Los hallazgos y observaciones considerados en el Reporte preliminar como pendientes y que hayan sido atendidos en el transcurso de la auditoría, deberán consignarse en el reporte definitivo con los datos que sean susceptibles de ser actualizados.

11.15.15 En caso de existir hallazgos y observaciones adicionales derivados del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos posteriores, éstos se deberán incorporar como un alcance al Reporte de hallazgos definitivo e ingresarse en el SIA.

11.15.16 El OIC deberá dar de alta en el SIA los hallazgos definitivos para su respectivo seguimiento. Lo anterior, en atención al artículo 46 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF del 5 de noviembre de 2020, y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio de difusión el 8 de diciembre de 2022, así como al Protocolo para registrar y dar seguimiento en el Sistema Integral de Auditorías a los hallazgos u observaciones determinados en las auditorías practicadas a los estados financieros de los entes de la Administración Pública Federal.

11.15.17 A petición del OIC, la firma auditora pondrá a su disposición copia de los papeles de trabajo que sustenten los hallazgos y observaciones, para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

11.15.18 Cuando se considere necesario, la DGFPPF convocará a la firma auditora para exponer la problemática detectada, el sentido de su opinión, las repercusiones de las observaciones o para participar en el seguimiento de los hallazgos.

11.16 Informe ejecutivo

11.16.1 Este informe deberá contener en un escrito libre el resumen de los resultados de la revisión y las opiniones de los dictámenes emitidos por la firma auditora.

11.16.2 Las firmas auditoras deberán entregar un ejemplar del informe ejecutivo a los consejos de administración, asambleas generales de accionistas, órganos de gobierno, juntas de gobierno, consejos directivos, comités técnicos o equivalentes en los entes públicos auditados. El Informe ejecutivo y el acuse de entrega al ente público deberán ser incorporados en el archivo que se ingrese al SIA.

11.16.3 Si con posterioridad a la entrega del Informe ejecutivo surgieran situaciones adicionales derivadas de la emisión del dictamen fiscal; del ISSIF; de los dictámenes de contribuciones locales de las entidades federativas; del dictamen del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS); u, otros informes o hechos, éstos se deberán incorporar como un alcance a este informe e ingresarse en el SIA.

11.17 Propuestas de mejora

11.17.1 El socio responsable de la auditoría presentará en el Formato 23, las áreas de oportunidad detectadas durante la revisión, ya sea para mejorar el control interno, el registro de las operaciones o la propia gestión. Las áreas de oportunidad no son hallazgos ni observaciones.

11.17.2 La firma auditora deberá hacer del conocimiento de la administración de los entes públicos este formato. El formato deberá contar con la firma del servidor público responsable de valorar la pertinencia de cada propuesta y, en su caso, instrumentar las acciones para atenderla.

11.18 Informe de Auditoría Independiente por transición gubernamental

11.18.1 El párrafo segundo del artículo quinto del "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, señala que: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año".

11.18.2 Las administraciones de los entes públicos obligados deberán entregar a las firmas auditoras, a más tardar el 10 de julio de 2024, la información contable definitiva con corte al 30 de junio de 2024.

11.18.3 Las firmas auditoras deberán entregar a la SFP y a las administraciones de los entes públicos obligados, a más tardar el 9 de agosto de 2024, un Informe de auditoría independiente con corte al 30 de junio de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo quinto, segundo y tercer párrafo, del acuerdo anteriormente invocado y en el artículo 11, inciso C), quinto párrafo, de los "Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" publicados en el DOF el 11 de julio de 2023.

11.18.4 La opinión que se presente en el Informe de auditoría independiente (Formato 5-BIS) sólo corresponderá a los estados financieros contables del período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024. No se presentarán estados financieros comparativos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

11.18.5 El Informe de auditoría que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el numeral 11.5 de estos Términos de Referencia, con excepción de la conciliación contable-presupuestaria.

12. FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA

12.1 El último pago del contrato de prestación de servicios será cubierto por el ente público una vez que éste y la DGFPPF reciban la totalidad de los entregables. Al efecto, la firma auditora entregará a la DGFPPF la carta conclusión de la auditoría (Formato 25 y anexo).

12.2 La carta conclusión de la auditoría deberá llevar la firma de conformidad del servidor público responsable en la entidad, adjuntando fotocopia legible de todos los acuses de recibo de los informes, dictámenes y documentos entregados. Cuando la DGFPPF haya solicitado cambios en alguno de los informes, la firma deberá incluir también los acuses correspondientes. No se deberán adjuntar los acuses que genera el SIA.

12.3 La DGFPPF se reserva el derecho de verificar y revisar, en las fechas que considere pertinentes, los archivos que contengan los dictámenes e informes formulados por las firmas auditoras. En caso de que los informes o dictámenes no cumplan con los requisitos establecidos, las firmas auditoras deberán corregirlos e ingresarlos nuevamente al SIA.

12.4 Penas convencionales

12.4.1 La DGFPPF informará al ente público, en el oficio finiquito, los días de atraso en que incurrió la firma auditora en la entrega de los informes y dictámenes. Con esta información la entidad fiscalizada deberá calcular las penas convencionales.

12.4.2 El monto de las penas convencionales lo determinará y aplicará la administración del ente público, con base en el contrato de prestación de servicios suscrito con la firma auditora y en sus políticas internas.

12.5 Sanciones

12.5.1 Cuando a juicio de la DGFPPF, los informes y dictámenes no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia, informará de esta situación al ente público, en el oficio finiquito, para que aplique una sanción equivalente al tres por ciento del valor del dictamen o del informe de que se trate.

12.6 Oficio finiquito

12.6.1 La DGFPPF procederá a remitir el oficio finiquito al ente público, siempre y cuando la firma auditora haya cumplido con todos los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia.

12.6.2 En caso de que alguno de los informes o dictámenes cotizados por la firma auditora no fuere aplicable, la DGFPPF determinará las horas que deben ser disminuidas del monto del contrato y lo notificará al ente público, para que éste aplique el descuento correspondiente en el pago del finiquito.

12.6.3 Cuando la firma auditora no utilice la totalidad de las horas cotizadas para la formulación de los informes o dictámenes, se determinará la reducción correspondiente de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior.

12.6.4 La administración del ente público, con base en el oficio finiquito, procederá a efectuar el último pago y a la liberación de la fianza de cumplimiento celebrada con motivo del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS FIRMAS AUDITORAS

13.1 La DGFPPF evaluará anualmente los servicios de auditoría al patrimonio público federal prestados por las firmas auditoras para verificar los aspectos siguientes:

13.1.1 El cumplimiento de las normas personales, de ejecución del trabajo y de información, prescritas por las NIA.

13.1.2 La conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

13.1.3 La calidad de los informes, así como la congruencia de los dictámenes y opiniones emitidos en relación con los hallazgos, observaciones y los papeles de trabajo que soportan las conclusiones de la auditoría.

13.2 La evaluación de los servicios prestados, también considerará la opinión de los delegados o comisarios públicos, de los OIC y de las áreas de administración y finanzas o equivalentes de los entes públicos auditados.

13.3 Al momento de la supervisión que realice la DGFPPF, se harán de conocimiento del socio responsable de la auditoría los incumplimientos a las NIA y a los Términos de Referencia, si los hubiere, así como las áreas de oportunidad detectadas en la prestación de los servicios.

13.4 El resultado de la evaluación del desempeño de las firmas auditoras se tomará en cuenta para futuros procedimientos de selección y designación y, de ser el caso, para la remoción de socios responsables o de la firma de los trabajos encomendados por la SFP.

14. REMOCIÓN DE LA FIRMA AUDITORA

14.1 En adición a las causales establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal, la remoción de la firma auditora procederá:

14.1.1 Cuando por segundo año consecutivo, la supervisión de los papeles de trabajo de alguno de sus socios, arroje un resultado insatisfactorio.

14.1.2 Cuando a juicio de la DGFPPF, la firma auditora, reiteradamente, no atienda los requerimientos de información que esta dirección general le formule durante el desarrollo de la auditoría.

15. ENTREGA DE LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DOCUMENTOS

15.1 Los informes y dictámenes para la DGFPPF y los comisariatos de sector de la SFP deberán ser entregados mediante el SIA, en la dirección electrónica http://sistemas.funcionpublica.gob.mx. Los ejemplares de los informes y dictámenes para otros usuarios deberán ser entregados en forma impresa o a través de los medios convenidos con éstos.

15.2 Los informes y dictámenes se enviarán a través del SIA, en archivos en formato PDF, legibles, con la función de impresión habilitada y sin contraseñas; el nombre de los archivos no deberá exceder de 10 caracteres, ni incluir acentos o espacios. Los archivos cuyo tamaño exceda de 5 megabytes deberán fraccionarse o, de ser factible, se enviarán en un archivo comprimido en formato con extensión ZIP (WINRAR no es válido).

15.3 Los documentos señalados en el numeral 11.2 de estos Términos de Referencia deberán ser entregados por la firma auditora en forma impresa en las oficinas de la SFP.

15.4 Los informes, dictámenes y documentos deberán ser suscritos por el socio responsable de la auditoría con firma autógrafa (no imagen insertada) en la fecha de su emisión.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

15.5 Los estados financieros y sus notas, cédulas, formatos y demás documentos cuya elaboración esté a cargo del ente público deberán estar suscritos por los servidores públicos responsables, con excepción de los que por disposición de las autoridades competentes no deban presentarse firmados.

15.6 Cuando en el SIA aparezca algún informe o dictamen no aplicable al ente público, el socio responsable de la auditoría notificará esta situación a la DGFPPF, para su eliminación.

15.7 En caso de que en un informe no existan operaciones o situaciones que se deban reportar, el socio responsable de la auditoría deberá cargar en el apartado correspondiente del SIA, un escrito en el que indique esta circunstancia.

15.8 Para dar por cumplida la obligación de entrega de los informes y dictámenes, la firma auditora deberá requisitar todos los campos solicitados en el SIA. El incumplimiento de esta disposición, en tiempo y forma, dará lugar a la imposición de una sanción.

16. CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

16.1 Documentos requeridos por la DGFPPF para la supervisión y evaluación

Documentos	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Plan de auditoría inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	OIC
Plan de auditoría final (sólo cuando haya cambios en el plan inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	OIC
Análisis de riesgos inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Análisis de riesgos final (sólo cuando haya cambios en el informe inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa inicial	20 días hábiles posteriores a la firma del contrato	DGFPPF	
Determinación de la materialidad o importancia relativa final (sólo cuando haya cambios en la determinación inicial)	22-Abr-24	DGFPPF	
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión preliminar	10-Ene-24	DGFPPF	Ente público OIC
Comunicado de avance en la entrega de la información para la revisión final	12-Feb-24	DGFPPF	Ente público OIC
Cédula de ajustes de auditoría	22-Abr-24	DGFPPF	
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles	22-Abr-24	DGFPPF	
Carta conclusión de la auditoría	En la fecha de entrega del último dictamen e informe	DGFPPF	Ente público

16.2 Informes y dictámenes para entes públicos en general

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría independiente	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.3 Informes y dictámenes para entes públicos regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente incluyendo los estados financieros básicos, consolidados y sus notas relativas, así como las opiniones, informes y comunicados que emita el auditor	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

ANEXO DE
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.4 Informes y dictámenes para organismos y entidades de fomento regulados por la CNBV

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos, consolidados, dictaminados, elaborados, aprobados y suscritos	Dentro de los 90 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	CNBV SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe dirigido al Comité de Auditoría, que contenga lo establecido en el artículo 35 de las disposiciones referidas en el numeral 11.12.1	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, o bien, se hayan cometido en detrimento del patrimonio de éstas, con independencia de que tengan o no efectos en la información financiera	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de observaciones sobre los procedimientos sustantivos, la evaluación del control interno y otros asuntos, ordenadas por su relevancia	Dentro de los 120 días naturales siguientes al 31-Dic-23 o al tener conocimiento de los hechos	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	CNBV	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC

16.5 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CNSF

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictamen e informe corto de los estados financieros básicos consolidados anuales	Dentro de los 45 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	CNSF SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades dentro del calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público	Ente público OIC
Informe largo e informes sobre información complementaria	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Otros informes y comunicados conforme a lo establecido en el numeral 24.2.2. de la CUS	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CNSF	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

16.6 Informes y dictámenes para organismos y entidades regulados por la CONSAR

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Informe de auditoría, estados financieros dictaminados, notas, comunicados, opiniones y declaratoria establecidos en los artículos 65 y 80 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-dic-23 o en la fecha establecida para la Cuenta Pública	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Dictamen presupuestario	8-Abr-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público Titular del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con obras públicas y servicios relacionados con las mismas	13-May-24	SFP	Ente público OIC
Informe de la revisión de la información sobre la situación fiscal del contribuyente	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC
Dictamen fiscal	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la declaración al SAT	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público SHCP	Ente público OIC
Dictámenes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en las leyes de hacienda o códigos fiscales de entidades federativas	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	SFP Autoridades de las entidades federativas que lo requieran	Ente público OIC
Dictamen de cumplimiento de obligaciones de la Ley del Seguro Social	Tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega a las autoridades conforme al calendario que emitan	IMSS	Ente público OIC

Informes o dictámenes	Fecha de entrega	Destinatario	Copias
Reporte de hallazgos preliminar	12-Ene-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Reporte de hallazgos definitivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe ejecutivo	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente Público Órgano de Gobierno o equivalente OIC
Propuestas de mejora	13-May-24	SFP Titular del ente público o del órgano desconcentrado	Ente público OIC
Informe y evaluación del control interno conforme al artículo 81 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Comunicado previo a que sea emitido el informe de auditoría externa, conforme al artículo 85 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe sobre irregularidades o cualquier otra situación que pudieran poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de las entidades auditadas, conforme al artículo 89 de las disposiciones referidas en el numeral 11.14.1	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Dictamen de cada fondo administrado por las SIEFORES, incluyendo los estados financieros dictaminados y sus notas	Dentro de los 90 días hábiles siguientes al 31-Dic-23	CONSAR	Ente público OIC
Informe de auditoría independiente por transición gubernamental	9-Ago-24	SFP Órgano de Gobierno o equivalente del ente público	Ente público OIC

17. TRABAJOS ADICIONALES

17.1 Los entes públicos que requieran contratar trabajos adicionales con firmas elegibles para la SFP deberán, en primer lugar, contar con la opinión favorable emitida por la DGFPPF.

17.2 Las firmas que sean invitadas para realizar trabajos adicionales deberán dar aviso por escrito al área solicitante que no podrán participar en ningún proceso de contratación hasta no contar con la opinión favorable de la

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

DGFPPF. Asimismo, se deberá turnar copia de ese escrito a dicha dirección general.

17.3 Los entes públicos pueden consultar el "Listado de firmas auditoras elegibles para la SFP", en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/listado-de-firmas-de-auditores-elegibles-para-la-sfp. El listado es actualizado y publicado anualmente por la DGFPPF.

17.4 Los trabajos adicionales pueden obedecer a las siguientes causas:

- Derivado de una disposición legal o de una obligación técnica-normativa.
- Por requerimiento expreso de una autoridad competente.
- Por decisión interna para coadyuvar a una mejor gestión del ente público.

17.5 Para que la DGFPPF cuente con elementos que le permitan emitir la opinión favorable para la contratación, será necesario que el ente público adjunte a su solicitud las propuestas de servicios de las firmas auditoras que contengan lo siguiente:

- Descripción detallada del trabajo.
- Dictámenes o informes que se deberán emitir.
- Fechas de inicio y término de los trabajos.
- Naturaleza y extensión de los trabajos a realizar.
- Horas estimadas para la realización de los trabajos y costo.
- Personal que llevará a cabo los trabajos, precisando su cargo, en qué consiste su intervención y el tiempo en horas de su participación.

17.6 Adicionalmente, el ente público solicitante deberá remitir a la DGFPPF lo siguiente:

- El resultado del análisis y comparación de las propuestas de servicios presentadas por las firmas auditoras.
- Manifestación por escrito de cada firma auditora de que para efectuar los trabajos cumple con lo establecido en los numerales 34 y 36 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.
- Otra información que el ente público considere importante.

17.7 Cuando se trate de trabajos para coadyuvar a una mejor gestión del ente público, deberán también adjuntarse: la justificación correspondiente; el análisis de costo-beneficio; y, pronunciamiento de la administración del ente público de que no es factible realizar el trabajo adicional con personal interno. Cuando lo considere pertinente, la DGFPPF podrá solicitar, además, la opinión del OIC.

17.8 Una vez que el ente público obtenga por escrito la opinión favorable de la DGFPPF, podrá iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en la LAASSP, su reglamento y demás normatividad aplicable.

17.9 Si por algún motivo el ente público no formaliza la contratación de los trabajos, o su realización se pospone por tiempo indefinido, el ente público deberá notificar esta circunstancia a la DGFPPF.

17.10 La contratación de trabajos adicionales con el ente público auditado por parte de la firma auditora o de su personal, sin contar con la opinión favorable de la DGFPPF, ocasionará la pérdida de elegibilidad de la firma, de conformidad con el numeral 45, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.

Formato 1

DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE AUDITORIA

Rubro o Cuenta (1)	Riesgo de Auditoría				Respuesta de Auditoría (4)	Aseveración (Afirmación) (5)
	Inherente (2)	Nivel	De Control (3)	Nivel		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCORRECCIÓN MATERIAL:

Describir el resultado de la Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material, considerando por lo menos lo siguiente:

Elementos clave:

Riesgo Inherente:

- Factores relevantes sectoriales y normativos
- Naturaleza de la entidad
  - Nivel de operaciones
  - Estructura de gobierno corporativo
  - Inversiones
  - Métodos de valuación
  - Complejidad de las operaciones
- Cambios en la aplicación de políticas contables

Proceso de valoración del riesgo

- Identificación de como controla el gobierno corporativo
- Identificación de los riesgos de negocio determinados y controlados por la entidad
- La estimación significativa de estos riesgos
- Probabilidad de su ocurrencia
- Periodicidad

Sistema de información

- Tipos de transacciones de la entidad
- Procedimientos de tecnologías de información para el registro de las transacciones

Determinación de los riesgos significativos identificados por el auditor con base en su análisis

- Riesgos de incorrección material en los estados financieros.
- Riesgos identificados, así como los controles relacionados con ellos.

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 1
DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE AUDITORIA Y DE LA IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Rubro o Cuenta**	Nombre de la cuenta de los estados financieros o de la balanza de comprobación que forma parte de la contabilidad del ente auditado. Considerar la nomenclatura del catálogo autorizado aplicable al ente público (CONAC, CNBV, CNSF, CONSAR, NIF o NIIF).
2	**Riesgo Inherente**	Se deberán listar las consideraciones de riesgo inherente propias que son características de la actividad del Ente Público, sus procesos, normativa aplicable y entorno que el auditor identificó como riesgo en su auditoría. Considerar las NIA: 200 *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría;* y NIA 300 *Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados.*
3	**Riesgo de control**	Se deberán listar las deficiencias ó situaciones que a juicio del auditor inciden en la valoración del riesgo de control y al final deberá de plasmar su conclusión alcanzada derivada de la evaluación de los controles clave identificados. Considerar las NIA: 200 *Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría;* y NIA 300 *Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados.*
4	**Respuesta de Auditoría o Alcance**	Se señalará(n) el (los) procedimiento(s) a ejecutar de acuerdo al nivel de riesgo determinado para la revisión del rubro, y su extensión o alcance deberá ser congruente con lo determinado en la planeación de auditoría como resultado del estudio y evaluación del control Interno. Los procedimientos deberán ser incorporados en su Plan de Auditoría. Considerar las NIA: 330 *Respuestas del auditor a los riesgos valorados y las series* 500 y 600 para sus procedimientos.
5	**Aseveración (Afirmación)**	Conforme a lo establecido en la NIA 315, se indicará a que afirmación (es) o aseveración (es), afecta(n) el riesgo de incorrección detectado en el rubro o cuenta.

Nota:
Deberá considerar en su análisis lo establecido en el párrafo A72 *Consideraciones específicas para entidades del Sector Público*, de la NIA 315, así como también lo establecido en la ISA 1315 *Identificación de los riesgos de irregularidades importantes a través de la comprensión de la entidad y su entorno.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Logotipo de la Firma Auditora	<<Nombre de la Firma Auditora>>	Hoja 1 de ___

FORMATO 2

Nombre del ente público:	

Ejercicio a auditar:	202X

PERSONAL ASIGNADO A LA AUDITORÍA

PERSONAL	NOMBRE	CARGO/ PUESTO / CATEGORÍA	INICIALES	RÚBRICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CATÁLOGO DE CUENTAS UTILIZADO: CONAC ☐ CNBV ☐ CNSF ☐ CONSAR ☐ (OTRO DESCRIBA): _____

PLAN DE AUDITORÍA

N° PROG.	ACTIVIDAD, RUBRO Y/O CUENTA	PROCEDIMIENTO GENERAL Y/O ESPECÍFICO	Afirmación / Aseveración	Referencia Papeles de Trabajo	Período de Ejecución semana	Iniciales del Personal	Respuesta de Auditoría (1)
01	RUBRO 1: INCORPORAR EL NOMBRE DE LA CUENTA O RUBRO DE ACUERDO A LOS CATÁLOGOS AUTORIZADOS	*Se deberán describir las pruebas de cumplimiento y/o sustantivas que el auditor considera o consideró aplicables a cada caso para atender y dar cobertura a los procedimientos establecidos. Explicando ampliamente en que consiste o consistió cada uno.*					
"n"	RUBRO "n":						

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Logotipo de la Firma Auditora	<<Nombre de la Firma Auditora>>	Hoja 1 de ___

(FIRMA)	(FIRMA)	(FIRMA)
Nombre y Cargo	Nombre y Cargo	Nombre y Cargo
Aprobó	Supervisó	Elaboró

Nota: Utilizar tantas hojas como sea necesario (todas deben ser rubricadas). El recuadro de la parte baja únicamente debe ir incluido en la última hoja.

(1) Deberá indicar si el procedimiento es la respuesta al (los) riesgo(s) identificado(s)

ATENCIÓN, esta nota **No se debe incluir en el formato**, únicamente es informativa.

Firma:

Socio:

Formato 3

Fecha: 07/08/2023

Ente:

Importancia relativa para efectos de planeación e impacto final en la Opinión del Auditor

(Cifras en pesos)

Ramo Administrativo: AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Catálogo de Cuentas utilizado por el Ente Publico: CONAC

	MATERIALIDAD PREVIA		MATERIALIDAD FINAL	
	FINANCIERA	PRESUPUESTAL	FINANCIERA	PRESUPUESTAL
	CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 20IX		CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 20IX	

RUBRO / CUENTA QUE SE TOMÓ COMO BASE DE CÁLCULO:

FINANC

PRESUP

$

Nota: Explicar brevemente las consideraciones cualitativas que sirvieron de base para la determinación de la Materialidad

FINANC

PRESUP

% a aplicar para la determinación de la importancia relativa para efectos de planeación e impacto final en la Opinión del Auditor

%

Nota: Explicar brevemente cuales fueron los factores cualitativos considerados en el porcentaje utilizado

FINANC

PRESUP

Materialidad Determinada $ - $ - $ - $ -

% a aplicar para la determinación del Umbral de errores o irregularidades significativas

%

Nota: Explicar brevemente cuales fueron los factores cualitativos considerados en el porcentaje utilizado

FINANC

PRESUP

Umbral de errores o irregularidades significativas (Materialidad de Ejecución)

Error Tolerable $ - $ - $ - $ -

% a aplicar para la determinación del umbral de asientos de diferencias de auditoria

%

Nota: Explicar brevemente cuales fueron los factores cualitativos considerados en el porcentaje utilizado

FINANC

PRESUP

Umbral de diferencias de auditoria

Diferencias de auditoria $ - $ - $ - $ -

COMENTARIOS:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL
INSTRUCTIVO FORMATO 3, DETERMINACIÓN DE LA MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA

Importancia relativa o materialidad (NIA 315 Y NIA 320)	Es la magnitud de un error u omisión en los Estados Financieros o sus revelaciones, que el equipo de auditoría considera que podría hacer posible que el juicio razonable de una persona que confía en la información pudiera haber cambiado o verse influido por ese error u omisión. Los auditores son responsables de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y las revelaciones relacionadas están libres de incorrecciones materiales. En consecuencia, una auditoría está diseñada para identificar errores potenciales que, individualmente o en su conjunto, son materiales. Este objetivo requiere que el equipo de auditoría determine y documente el monto de la materialidad para cada auditoría.
Error tolerable o materialidad de ejecución	El error tolerable es la estimación del monto máximo de error que el equipo de auditoría puede aceptar en una cuenta o en un grupo de cuentas relacionadas. El error tolerable o materialidad de ejecución es un monto menor a la materialidad. El error tolerable se usa para determinar el alcance de los procedimientos de auditoría y es equivalente a la materialidad de ejecución. El porcentaje para determinar el error tolerable y la elección del mismo requiere del juicio profesional del auditor.
Cuenta, Rubro o base de referencia	Es una medida (rubro, cuenta o referencia de los Estados Financieros) que es relevantes para los usuarios de la Información Financiera. El equipo de auditoría debe hacer uso de su juicio profesional.
Explicar brevemente las consideraciones cualitativas que sirvieron de base para la determinación de la Materialidad	Los factores que el equipo de auditoría considera al seleccionar un rubro o cuenta de referencia, incluyen: • Los elementos de los estados financieros (activos, pasivos, capital contable, ingresos y gastos). • Las medidas de los estados financieros que se definen en el marco conceptual de información financiera (posición financiera, desempeño financiero, flujos de efectivo). • La naturaleza de la entidad y de la industria en la cual opera la misma. • El tamaño de la entidad. • La personalidad jurídica de una entidad y cómo se financía. • Confianza depositada en la Administración. • Resultados de operación y/o Gestión.
Cédula de Acumulación de Errores	Durante la fase de ejecución de la auditoría, las diferencias, incluyendo, la falta de revelaciones, deben acumularse en el Resumen de Errores no Registrados. Durante la fase final de la auditoría, esta cédula ayuda al equipo de auditoría a determinar si los errores son inmateriales de manera individual o en su conjunto.
Umbral de diferencias de auditoría (NIA 450)	El equipo de auditoría debe determinar un monto trivial para los estados financieros, este monto debe ser tal que las diferencias menores de auditoría, ya sea de manera individual o acumulada, no puedan causar un error de incorrección material desde la perspectiva cuantitativa ni cualitativa por lo que las diferencias que resulten menores a dicho monto no necesitan incluirse en el Resumen de Errores no Registrados. El monto utilizado debe documentarse en los papeles de trabajo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Explicar brevemente las consideraciones cuantitativas que sirvieron de base para la determinación de la Materialidad	Importancia relativa para los estados financieros en su conjunto. Cuando resulte aplicable, el nivel o niveles de importancia relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar.
Importes de estados financieros	Ingresar los saldos finales mostrados en los Estados Financieros Dictaminados, reflejando los importes a corto y largo plazo según se requiere.

Ente Público: _____

Firma: _____

Socio: _____

Formato 4

Ejercicio: _____

Cédula de Ajustes registrados y no registrados

(Cifras en pesos)

Todas las diferencias de auditoria identificadas por encima del importe nominal			Análisis de Diferencias de Auditoría				
			Activo Total	Pasivo Total	Patrimonio o Capital Contable	Ingresos	Gastos / Egresos
No.	Ref. a Papeles de Trabajo.	Cuenta o Rubro (incluir una descripción breve del asiento)	Cargo/(Abono)	Cargo/(Abono)	Cargo/(Abono)	Cargo/(Abono)	Cargo/(Abono)
Ajustes de Auditoría Registrados:							
		BIENES Y DERECHOS A RECIBIR EN EFECTIVO	15,000,000				
		INGRESOS PROPIOS				(15,000,000)	
		Reconocimiento de cuenta por cobrar por servicios prestados en el mes de junio.					
Diferencias Totales del Estado de Situación Financiera / Estado de Actividades			15,000,000	0	0	(15,000,000)	0
Ajustes de Auditoría No Registrados:							
		BIENES Y DERECHOS A RECIBIR EN EFECTIVO	15,000,000				
		INGRESOS PROPIOS				(15,000,000)	
		Reconocimiento de cuenta por cobrar por servicios prestados en el mes de junio.					
Subtotal ajustes registrados			15,000,000	0	0	(15,000,000)	0
			12				
Subtotal ajustes registrados			12	0	0	0	0
Diferencias Totales del Estado de Situación Financiera / Estado de Actividades			15,000,012	0	0	(15,000,000)	0
Importes de estados financieros					(1,000,000)	15,000,000	14,000,000
% de representación de diferencias de auditoria no registradas sobre importes de E/F			0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%

			% Representación vs Patrimonio
Efecto acumulado de diferencias de auditoría registradas	Exclusivo DGFPF	15,000,000	-1500.0%
Efecto acumulado de diferencias de auditoría no registradas		30,000,000	-3000.0%
Ahorro (Desahorro) / Utilidad (Pérdida) neta del año (Ejercicio Actual)		1,000,000	-100.0%

COMENTARIOS:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 4

Ajustes de Auditoría Registrados:	Se refiere aquellos Ajustes detectados en el transcurso de la Auditoría, los cuales pudieron ser Materiales o Inmateriales, y que ya fueron reconocidos en los registros contables del Ente Público. Deben ingresarse las cifras de acuerdo a su naturaleza.
Ajustes de Auditoría No Registrados:	Se refiere a aquellos Ajustes detectados en el transcurso de la Auditoría, Materiales o Inmateriales y que no fueron reconocidos en los registros contables del Ente Público. Deben ingresarse las cifras de acuerdo a su naturaleza.
Referencia a Papeles de Trabajo	Deberá de indicar el papel de trabajo donde se reflejó(aron) el(los) ajuste(s) de Auditoría determinado(s).
Cuenta o Rubro	Deberá de identificar el rubro o la cuenta que se ve afectada, capturando el impacto cuantitativo del ajuste de acuerdo a su clasificación en: Activo, Pasivo, Patrimonio o Actividades (Resultados). **Importante** que se considere la nomenclatura de acuerdo al catálogo de cuentas utilizado por el Ente Público (CONAC, CNSF, CNBV, CONSAR, etc).
Importes de estados financieros	Ingresar los saldos finales de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos, mostrados en los Estados Financieros Dictaminados; el resultado del ejercicio no deberá considerarse dentro del Patrimonio.
Ajustes de juicio:	Incorporar aquellos ajustes derivados de la falta aplicación de algún criterio normativo o contable que no fueron registrados por el ente público.
Utilidad neta del año 201X	Debe de ingresarse el resultado obtenido del ejercicio mostrado en el Estado de actividades o resultados dictaminado.
NOTAS:	El archivo de Ajustes se encuentra formulado, por favor respetar las fórmulas que se encuentran en el archivo referido. En caso de así requerirlo utilizar los apartados de comentarios. En ningún caso se deberán incorporar reclasificaciones. ***Las cifras a reportar son en pesos.***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 5

Modelo de Informe del Auditor Independiente

(Aplicable a los Estados e Información Financiera Contable de Entidades Paraestatales del Gobierno Federal)

Modelo 1) Opinión no modificada (favorable)

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 20XX y 20XX, y los estados de resultados (o de actividades), los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Modelo 2a) Opinión modificada con salvedad - Incumplimiento con Marco Contable

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 20XX y 20XX, y los estados de resultados (o de actividades), los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión con salvedades

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión con salvedades]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

Modelo 2b) Opinión modificada con salvedad – Limitación al Alcance

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XXXX (la entidad), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 20XX y 20XX, y los estados de resultados (o de actividades), los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión con salvedades

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión con salvedades]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor

Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Modelo 3) Opinión desfavorable (adversa) - Incumplimiento con Marco Contable

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión desfavorable (adversa)

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 20XX y 20XX, y los estados de resultados (o de actividades), los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, debido a la importancia del (os) asunto (s) descrito (s) en el párrafo de Fundamento de opinión desfavorable de nuestro informe, los estados financieros adjuntos no están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión desfavorable (adversa)]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión desfavorable (adversa).

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

Modelo 4) Denegación (abstención) de opinión - Limitación al alcance

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Denegación (abstención) de opinión

Hemos sido nombrados para auditar los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 20XX y 20XX, y los estados de resultados (o de actividades), los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX. Debido a la significatividad de la (s) cuestión (es) descrita (s) en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

Fundamento de la denegación (abstención) de opinión

[Incluir párrafo señalando las causas de la denegación (abstención) de opinión]

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. La denegación (abstención) de opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de la (s) cuestión (es) descrita (s) en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

FORMATO 5-BIS

Modelo de Informe del Auditor Independiente

(Aplicable a los Estados e Información Financiera Contable de Entidades Paraestatales del Gobierno Federal y Órganos administrativos desconcentrados que general información financiera contable)

Modelo 1) Opinión no modificada (favorable)

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024, y el estado de resultados (o de actividades), el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al periodo de seis meses terminado a esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto de los Lineamientos del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023, que establece: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Los estados financieros antes mencionados están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme al citado acuerdo, no se presentan de forma comparativa con los correspondientes estados a la misma fecha y por el mismo periodo de 2023.

Este informe está dirigido únicamente a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Gobierno de la Entidad, por lo que no debe ser distribuido a, ni utilizado por partes distintas, a aquellas a las que está dirigido. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Modelo 2a) Opinión modificada con salvedad - Incumplimiento con Marco Contable

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024, y el estado de resultados (o de actividades), el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al periodo de seis meses terminado a esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión con salvedades

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión con salvedades]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad así como para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto de los Lineamientos del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023, que establece: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Los estados financieros antes mencionados están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme al citado acuerdo, no se presentan de forma comparativa con los correspondientes estados a la misma fecha y por el mismo periodo de 2023.

Este informe está dirigido únicamente a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Gobierno de la Entidad, por lo que no debe ser distribuido a, ni utilizado por partes distintas, a aquellas a las que está dirigido. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

Modelo 2b) Opinión modificada con salvedad – Limitación al Alcance

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024, y el estado de resultados (o de actividades), el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al periodo de seis meses terminado a esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión con salvedades

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión con salvedades]

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad así como para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto de los Lineamientos del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023, que establece: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Los estados financieros antes mencionados están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme al citado acuerdo, no se presentan de forma comparativa con los correspondientes estados a la misma fecha y por el mismo periodo de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Este informe está dirigido únicamente a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Gobierno de la Entidad, por lo que no debe ser distribuido a, ni utilizado por partes distintas, a aquellas a las que está dirigido. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor

Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Modelo 3) Opinión desfavorable (adversa) - Incumplimiento con Marco Contable

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión desfavorable (adversa)

Hemos auditado los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024, y el estado de resultados (o de actividades), el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al periodo de seis meses terminado a esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, debido a la importancia del (os) asunto (s) descrito (s) en el párrafo de Fundamento de opinión desfavorable de nuestro informe, los estados financieros adjuntos no están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota XX a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (*)

Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión desfavorable (adversa)]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión desfavorable (adversa).

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad así como para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto de los Lineamientos del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023, que establece: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Los estados financieros antes mencionados están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme al citado acuerdo, no se presentan de forma comparativa con los correspondientes estados a la misma fecha y por el mismo periodo de 2023.

Este informe está dirigido únicamente a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Gobierno de la Entidad, por lo que no debe ser distribuido a, ni utilizado por partes distintas, a aquellas a las que está dirigido. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida (**), concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

Modelo 4) Denegación (abstención) de opinión - Limitación al alcance

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Denegación (abstención) de opinión

Hemos sido nombrados para auditar los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024, y el estado de resultados (o de actividades), el estado de variaciones en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al periodo de seis meses terminado a esa fecha, así como las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

No expresamos una opinión sobre los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX. Debido a la significatividad de la (s) cuestión (es) descrita (s) en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

Fundamento de la denegación (abstención) de opinión

[Incluir párrafo señalando las causas de la denegación (abstención) de opinión]

Párrafo de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe

Llamamos la atención sobre la Nota XX a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad así como para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto de los Lineamientos del Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023, que establece: "Las entidades paraestatales deben elaborar sus estados financieros por el periodo de seis meses, comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno para que, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública, sean dictaminados y sometidos a consideración de su órgano de gobierno junto con el informe de las y los comisarios públicos designados por la Secretaría de la Función Pública y sean aprobados a más tardar durante el mes de agosto de ese año"; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Los estados financieros antes mencionados están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y conforme al citado acuerdo, no se presentan de forma comparativa con los correspondientes estados a la misma fecha y por el mismo periodo de 2023.

Este informe está dirigido únicamente a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano de Gobierno de la Entidad, por lo que no debe ser distribuido a, ni utilizado por partes distintas, a aquellas a las que está dirigido. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros

La administración es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (*) que se describen en la Nota XX a dichos estados financieros, y del control interno que la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

administración consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar la entidad o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de la (s) cuestión (es) descrita (s) en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados financieros.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

(*) En el caso de entidades en que su contabilidad sea regida por un Marco Contable específico, se hará referencia al Marco Contable aplicable haciendo las adaptaciones en el resto del informe.

(**) El preparador debe proporcionar la información necesaria para comprobar que la entidad es un negocio en marcha.
El auditor deberá referirse al párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoria 570 (Revisada) Empresa en Funcionamiento.

FORMATO 6

Modelo de Dictamen Presupuestario

(Aplicable a los Estados e Información Financiera Presupuestaria de Entidades Paraestatales del Gobierno Federal)

Modelo 1) Opinión no modificada (favorable)

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad Gubernamental XXXX (la entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX, que comprenden los estados analítico de ingresos; de ingresos de flujo de efectivo; de egresos de flujo de efectivo; analítico del presupuesto de egresos en clasificación administrativa; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, así como las notas explicativas a los estados e información financiera presupuestaria que incluyen un resumen de las políticas presupuestarias significativas.

En nuestra opinión, los estados e información presupuestaria adjuntos de la Entidad Gubernamental XX, mencionados en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Otra cuestión

La administración de la Entidad Gubernamental ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 20XX de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión **(especificar el tipo de opinión)**, con fecha XX de XXXX de 20XX, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Modelo 2a) Opinión modificada con salvedad - Incumplimiento con Marco Presupuestario

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX, que comprenden los estados analítico de ingresos; de ingresos de flujo de efectivo; de egresos de flujo de efectivo; analítico del presupuesto de egresos en clasificación administrativa; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, así como las notas explicativas a los estados e información financiera presupuestaria que incluyen un resumen de las políticas presupuestarias significativas.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Fundamento de la opinión con salvedades

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión con salvedades]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otra cuestión

La administración de la Entidad Gubernamental ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 20XX de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión **(especificar el tipo de opinión)**, con fecha XX de XXXX de 20XX, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

Modelo 2b) Opinión modificada con salvedad – Limitación al Alcance

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión con salvedad

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX, que comprenden los estados analítico de ingresos; de ingresos de flujo de efectivo; de egresos de flujo de efectivo; analítico del presupuesto de egresos en clasificación administrativa; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, así como las notas explicativas a los estados e información financiera presupuestaria que incluyen un resumen de las políticas presupuestarias significativas.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección de Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Fundamento de la opinión con salvedades

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión con salvedades]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Otra cuestión

La administración de la Entidad Gubernamental ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 20XX de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión **(especificar el tipo de opinión)**, con fecha XX de XXXX de 20XX, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Modelo 3) Opinión desfavorable (adversa) - Incumplimiento con Marco Presupuestario

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Opinión desfavorable (adversa)

Hemos auditado los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX, que comprenden los estados analítico de ingresos; de ingresos de flujo de efectivo; de egresos de flujo de efectivo; analítico del presupuesto de egresos en clasificación administrativa; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, así como las notas explicativas a los estados e información financiera presupuestaria que incluyen un resumen de las políticas presupuestarias significativas.

En nuestra opinión, debido a la importancia del (os) asunto (s) descrito (s) en el párrafo de Fundamento de opinión desfavorable de nuestro informe, los estados e información financiera presupuestaria adjuntos no están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

Fundamento de la opinión desfavorable (adversa)

[Incluir párrafo señalando las causas de la opinión desfavorable (adversa)]

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros e información presupuestaria" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros presupuestarios en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión desfavorable (adversa).

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

Otra cuestión

La administración de la Entidad Gubernamental ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 20XX de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión **(especificar el tipo de opinión)**, con fecha XX de XXXX de 20XX, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorreciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

Modelo 4) Denegación (abstención) de opinión - Limitación al alcance

A la Secretaría de la Función Pública
Al Órgano de Gobierno de la Entidad

Denegación (abstención) de opinión

Hemos sido nombrados para auditar los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad Gubernamental XX (la entidad), correspondientes al ejercicio presupuestario comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 20XX, que comprenden los estados analítico de ingresos; de ingresos de flujo de efectivo; de egresos de flujo de efectivo; analítico del presupuesto de egresos en clasificación administrativa; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto; analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional programática, así como las notas explicativas a los estados e información financiera presupuestaria que incluyen un resumen de las políticas presupuestarias significativas.

No expresamos una opinión sobre los estados e información financiera presupuestaria de la Entidad Gubernamental XX. Debido a la significatividad de la (s) cuestión (es) descrita (s) en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los estados e información financiera presupuestaria.

Fundamento de la denegación (abstención) de opinión

[Incluir párrafo señalando las causas de la denegación (abstención) de opinión]

Párrafo de énfasis base de preparación y utilización de este informe

Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra denegación (abstención) de opinión no se modifica por esta cuestión.

Otra cuestión

La administración de la Entidad Gubernamental ha preparado un juego de estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 20XX de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sobre los cuales emitimos una opinión **(especificar el tipo de opinión)**, con fecha XX de XXXX de 20XX, conforme a las Normas Internacionales de Auditoría.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados e información financiera presupuestaria

La administración es responsable de la preparación de los estados e información financiera presupuestaria adjuntos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de los estados e información financiera presupuestaria libre de incorrección material debida a fraude o error.

Los encargados del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados e información financiera presupuestaria

Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de los estados financieros de la Entidad Gubernamental XX de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de la (s) cuestión (es) descrita (s) en la sección Fundamento de la denegación (abstención) de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estos estados e información financiera presupuestaria.

Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional de (asociación profesional correspondiente), junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional.

Firma del auditor
Dirección del auditor
Fecha del informe de auditoría

CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FORMATO 7

Período: 1° de enero al 31 de diciembre 20XX (*) (1)

Cifras en Pesos

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: (2)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN									DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS								
		TIPO (5)			MOD. TIPO ADJ. (6)												
NUM. O CLAVE DE LA CONVOCATORIA (3)	AÑO DE ORIGEN (4)	LP	I3P	AD	LP	I3P	AD	ART/FRACC (7)	CAPÍTULO DE GASTO (8)	NUMERO DE CONTRATO O PEDIDO (9)	PROVEEDOR, ARRENDADOR O PRESTADOR DE SERVICIOS (10)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO (11)	MONTO EN PESOS C/IVA (12)	MONTO CONVENIOS MODIFICATORIOS C/IVA (13)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO C/IVA	MONTO EJERCIDO EN EL PERÍODO AUDITADO C/IVA (14)	MONTO PAGADO EN EL PERÍODO AUDITADO C/IVA (15)
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS (16)		0	0	0	0	0	0					MONTO TOTAL (18)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS (17)		0			0												

Montos máximos de adjudicación autorizados de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 201X:

Tipo de Procedimiento	Montos Máximos de Adjudicación (19) ($)
Para invitación a cuando menos tres personas:	
Para adjudicación directa:	

NOTAS: (20)

NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

* *Incluye pasivo circulante*

Nota: Incluir las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se deriven de un procedimiento de contratación (No incluir operaciones realizadas con Fondo Revolvente)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 7

CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS Y PEDIDOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Periodo**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período correspondiente a la revisión de la auditoría.
2	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público.
3	**Número o Clave de la Convocatoria**	Indicar el número (o la Clave) que el ente público haya asignado a la convocatoria de licitación o adjudicación. Cabe señalar que de un procedimiento de contratación pudieron derivarse uno o varios contratos o pedidos.
4	**Año de origen**	Indicar el año de origen de adjudicación del contrato.
5	**Tipo de Procedimiento de contratación**	Anotar el número 1 esto con el fin de que posteriormente se pueda obtener la sumatoria en la columna que corresponda al tipo de procedimiento de contratación utilizado por el ente público, tomando en cuenta que los encabezados (abreviaturas) de las columnas se refieren a: (**LP**) para licitación pública, (**I3P**) para invitación a cuando menos tres personas, y (**AD**) para adjudicación directa.
6	**Mod. Tipo Adjudicación**	Este apartado se requisitará, cuando haya existido un cambio en el tipo de procedimiento de contratación original y éste se derive de un procedimiento declarado desierto Anotar el número 1 esto con el fin de que posteriormente se pueda obtener la sumatoria en la columna que corresponda al tipo de procedimiento de contratación utilizado por el ente público, tomando en cuenta que los encabezados (abreviaturas) de las columnas se refieren a: (**LP**) para licitación pública, (**I3P**) para invitación a cuando menos tres personas, y (**AD**) para adjudicación directa
7	**Artículo / Fracción (Art/Fracc.)**	Señalar el artículo y fracción de la Ley (LAASSP) en que se fundamentó la adjudicación del contrato o pedido.
8	**Capítulo de gasto**	Indicar el Capítulo de gasto al cual fue destinado el recurso para el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
9	**Número de Contrato o Pedido**	Señalar el número (clave) asignado al contrato o pedido. Utilizar tantos renglones como contratos o pedidos se hayan derivado de un mismo procedimiento de contratación.
10	**Proveedor, Arrendador o Prestador de Servicios**	Anotar el nombre, denominación o razón social del proveedor, arrendador o prestador de servicios.
11	**Descripción del Bien, Arrendamiento o Servicio**	Descripción breve de los bienes adquiridos o, en su caso, de los servicios prestados.
12	**Monto en Pesos c/IVA**	Señalar el monto original del pedido o contrato, incluyendo el IVA.
13	**Monto Convenios Modificatorios c/IVA**	Señalar en su caso el monto en pesos de los convenios modificatorios incluyendo el IVA.
14	**Monto Ejercido en el Período Auditado C/IVA[1]**	Señalar el monto total en pesos del pedido o contrato (incluyendo IVA), que fue ejercido durante el período auditado.
15	**Monto Pagado en el Período Auditado C/IVA[1]**	Señalar el monto parcial o total en pesos del pedido o contrato (incluyendo IVA), que fue pagado en el período auditado.
16	**Número de Procedimientos**	Obtener la sumatoria de cada una de las tres columnas (LP, I3P, AD), la cual corresponde a la cantidad de procedimientos de contratación llevados a cabo por el ente público.
17	**Total, de Procedimientos**	Obtener el total de procedimientos de contratación llevados a cabo por el ente público, sumando las cantidades obtenidas en LP, I3P y AD.
18	**Monto Total**	Realizar la sumatoria de los montos de los pedidos y/o contratos.
19	**Montos Máximos de Adjudicación**	Anotar los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, que fueron autorizados para el ente público de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio.
20	**Notas**	En este espacio podrán agregarse las notas que el ente público considere pertinentes, con relación a la información vertida en el formato.

[1] Los montos que se incorporen en estas columnas, deberán de guardar congruencia con las cifras registradas y reportadas en los estados presupuestales que presenten los entes públicos para cuenta pública o en su caso las que se reporten para los mismos efectos por parte de los órganos administrativos desconcentrados a las instancias correspondientes de cada Secretaría.

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FORMATO 10

Nombre del ente público (1)

Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)
Cifras en Pesos

LICITACIÓN PÚBLICA (3)

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	No. CONTRATO O PEDIDO (5)	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A (6)	CONCEPTOS QUE SE REVISAN (7)																											
			1	2	3	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32		
			PROGRAMA ANUAL	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	AUTORIZACION INVERSION	PRECIOS COMPETITIVOS	NO EXISTENCIA EN ALMACEN	L.P. INTERNACIONAL	REQUISITOS CONVOCATORIA	CONTENIDO BASES	JUNTA ACLARACIÓN BASES	PLAZOS DE PROPUESTAS	ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	ADJUDICIÓN	FALLO	ABASTECIMIENTO SIMULTANEO	EMPRESA NO SANCIONADA	REQUISITOS CONTRATO	CLAUSULAS CONTRA BASES	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO ABIERTO	GARANTIAS	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO CONVENIOS	MODIFICACIÓN DE FIANZAS	ATRASO / PENAS	COTEJO PRECIOS CONTRA FACTURAS	BIENES O SERVICIOS COMPARADO CON ESPECIFICACIONES		

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FORMATO 10

Nombre del ente público **(1)**

Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX **(2)**
Cifras en Pesos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS (3)

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	No. CONTRATO O PEDIDO (5)	MONTO ADJUDICADO CON IVA (6)	CONCEPTOS QUE SE REVISAN (7)																													
			1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
			PROGRAMA ANUAL	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	AUTORIZACIÓN INVERSIÓN	DICTAMINACIÓN COMITÉ	PRECIOS COMPETITIVOS	NO EXISTENCIA EN ALMACEN	CONTENIDO BASES	JUNTA ACLARACIÓN DE	PLAZOS DE PROPUESTAS	ACTOS DE PRESENTACIÓN	ADJUDICACION	FALLO	ABASTECIM. SIMULTANEO	CRITERIOS DE ECONOMÍA,	MONTOS MAXIMOS DE	FRACCIONAMIENTO	MÍNIMO 3 PROPUESTAS	CONSTANCIA INVITACION	EMPRESA NO SANCIONADA	REQUISITOS CONTRATO	CLAUSULAS CONTRA BASES	FORMALIZACIÓN CONTRATO	CONTRATO ABIERTO	GARANTIAS	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO CONVENIOS	MODIFICACIÓN DE FIANZAS	ATRASO / PENAS	COTEJO PRECIOS	BIENES O SERVICIOS COMPARADO CON

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

FORMATO 10

Nombre del ente público (1)

Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)

Cifras en Pesos

ADJUDICACIÓN DIRECTA *(3)*

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	No. CONTRATO O PEDIDO (5)	MONTO ADJUDICADO CON IVA (6)	CONCEPTOS QUE SE REVISAN (7)																		
			1	2	3	4	5	6	16	17	18	21	22	25	26	27	28	29	30	31	32
			PROGRAMA ANUAL	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	AUTORIZACION INVERSION	DICTAMINACIÓN COMITÉ	PRECIOS COMPETITIVOS	NO EXISTENCIA EN ALMACEN	CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA...	MONTOS MAXIMOS DE ADJUDICACIÓN	FRACCIONAMIENTO	EMPRESA NO SANCIONADA	REQUISITOS CONTRATO	CONTRATO ABIERTO	GARANTÍAS	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	CUMPLIMIENTO CONVENIOS	MODIFICACIÓN DE FIANZAS	ATRASO / PENAS	COTEJO PRECIOS CONTRA FACTURAS	BIENES O SERVICIOS COMPARADO CON ESPECIFICACIONES

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 10

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Periodo**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa**	Seleccionar del Formato 7, de acuerdo al tipo de contratación de que se trate.
4	**No. Consecutivo que le Corresponde a la Operación Reportable**	El número asignado en el Formato 7 "Concentrado General de Contratos o Pedidos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de la operación reportable que ha sido seleccionada por la firma auditora para ser revisada de acuerdo a estos Términos de Referencia.
5	**No. Contrato o Pedido**	Número del documento legal o pedido formalizado y el cual deberá coincidir con el del Formato 7 "Concentrado General de Contratos o Pedidos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".
6	**Monto Adjudicado con I.V.A.**	Anotar el monto total del contrato (con IVA) no incluir el monto de los convenios modificatorios.
7	**Concepto que se Revisa**	Anotar para cada Operación Reportable, el resultado de la revisión, en lo relativo al cumplimiento de la normatividad señalada en cada uno de los CONCEPTOS QUE SE REVISAN -mismos que están referidos a cada uno de los "Aspectos a Considerar en la Revisión de las Operaciones Reportables Relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", que se señalan en la **Guía A** indicándolo en cada recuadro, de acuerdo a la siguiente simbología, según sea el caso: - (C) Si la Operación Reportable **Cumple** debidamente con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa. - (X) Si la Operación Reportable **Incumple** con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
		- (**NA**) Cuando la normatividad que señala el Concepto cuyo cumplimiento se revisa, no es aplicable a la Operación Reportable.
8	**Monto Total**	Obtener la sumatoria de los montos de los contratos revisados, señalando la unidad monetaria (pesos) utilizada por la firma auditora.
9	**Notas**	De acuerdo a lo que se solicita en el punto No. 30 de la Guía A (aspectos a considerar en la revisión de las "Operaciones Reportables" relativas a adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público), en este espacio la firma auditora deberá dar una opinión respecto a la manera en que el ente público verifica que la entrega de los bienes se realice en el tiempo pactado en el pedido o contrato, si se limita únicamente a sellar el comprobante de pago o factura con la fecha de recepción o si cuenta con otro mecanismo que garantice que la fecha del sello de recepción del bien o servicio adquirido sea la real. Además en este espacio podrá agregar aquellas notas o aclaraciones que la firma auditora considere pertinente hacer con relación a la información contenida en este formato.

FORMATO 11

CÉDULA DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS
"OPERACIONES REPORTABLES" DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Nombre del ente público (1)
Período: 1° de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)

LICITACIÓN PÚBLICA/ INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS/ ADJUDICACIÓN DIRECTA (3)

No. CONSECUTIVO ASIGNADO A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	REFERENCIA DEL CONCEPTO (5)	ART./FRACC. INCUMPLIDA (6)	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y COMENTARIOS (7)

FECHA (8)

FIRMA DE AUDITORA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 11

CÉDULA DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en la que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Período**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**Licitación Pública / Invitación a Cuando Menos Tres Personas / Adjudicación Directa**	Este Formato deberá elaborarse por tipo de Procedimiento de contratación que corresponda a la(s) operación(es) reportable(s) en la(s) que se haya(n) detectado el (los) incumplimiento(s).
4	**No. Consecutivo Asignado a la Operación Reportable**	Tomando en cuenta el tipo de procedimiento de contratación, transcribir del Formato 9 "Integración de la Muestra Seleccionada de Operaciones Reportables", el número consecutivo que le corresponda a la operación reportable, en la cual al revisar los conceptos aplicables de la **Guía A**, se hubiesen obtenido incumplimientos. En caso de que se presente el mismo incumplimiento en varias operaciones reportables, se podrá anotar en un solo recuadro estos números.
5	**Referencia del Concepto**	Anotar el número que le corresponde al Concepto Revisado y que en el Formato 10 "Cédula de Resultados Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables", se reportó en incumplimiento. Deberá utilizarse un renglón para cada concepto.
6	**Art. / Fracción Incumplida**	Señalar el artículo y fracción de la Ley (LAASSP) en que se fundamentó la adjudicación del contrato o pedido.
7	**Descripción del Incumplimiento y Comentarios**	Describir en forma clara, concisa y suficiente en qué consistió el incumplimiento detectado durante la revisión efectuada por la firma auditora. Por dicho incumplimiento deberá elaborarse una Observación, requisitando el Formato de Observaciones
8	**Fecha**	Fecha de la emisión del Informe sobre la Revisión de Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 12

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Nombre del ente público (1)

Período 1° de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)

A) Verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo referente a que el porcentaje que representa la suma de las operaciones realizadas al amparo de este artículo no debe exceder el 30% del Presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado en el ejercicio presupuestal.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	A1) MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO AL AMPARO DEL ARTICULO 42 LAASSP (3)
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
ADJUDICACION DIRECTA	
TOTAL A1)	

A2) PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO AL ENTE PÚBLICO PARA LLEVAR A CABO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL EJERCICIO
(4)

A3) PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUE FUE EJERCIDO MEDIANTE OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ART. 42 LAASSP A3 (%) = A1 / A2 X 100	(5)

NOTA:

Si el porcentaje obtenido en el inciso A3 resulta mayor al 30%, la firma auditora debe solicitar al Ente Público la justificación correspondiente y verificar si el asunto en comento fue hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control, en caso contrario, debe registrar el incumplimiento, requisitando para ello el Formato de Cédula Hallazgos.

B) Verificar que el ente público haya emitido las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento al art. 1o. De la LAASSP y considerando los aspectos señalados en el art. 3 de su Reglamento.

¿Fueron emitidas las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público a que se refiere esta revisión? (marcar SI ó NO) (6) SI NO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FECHA (7)

FIRMA AUDITORA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 12

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Periodo**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**A1) Monto de las Operaciones realizadas por el Ente Público al Amparo del Art. 42 LAASSP y 74 del RLAASSP.**	Anotar el Monto en pesos de las Operaciones Reportables adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas y por Adjudicación Directa, al amparo del Art. 42 de la LAASSP y 74 del RLAASSP. Y en el renglón de Total, obtener la sumatoria de los montos de las operaciones adjudicadas por procedimientos de excepción a licitación pública.
4	**A2) Presupuesto Total Devengado por el Ente Público para realizar Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas en el Ejercicio.**	Anotar el monto en pesos del Presupuesto Total devengado por el Ente Público para llevar a cabo los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público.
5	**A3) Porcentaje del Presupuesto que fue Ejercido Mediante Operaciones Realizadas al Amparo del Art. 42 LAASSP y 74 del RLAASSP.**	Anotar el porcentaje que resulte de dividir el monto total obtenido en el inciso A1 entre el monto plasmado en el inciso A2, multiplicando por 100 (%). Si el porcentaje obtenido en el inciso A3 resulta mayor al 30%, la firma auditora debe solicitar al Ente Público la justificación correspondiente y verificar si el asunto en comento fue hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control, en caso contrario, debe registrar el incumplimiento, requisitando para ello el Formato de "Reporte de Hallazgos".
6	**Fecha**	Fecha de la emisión del Informe de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 13

MODELO DE INFORME DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA FIRMA AUDITORA)

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL
P r e s e n t e

Como parte de los trabajos de auditoría tendientes a dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios *(nombre del ente auditado)*, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 20XX, que nos fueron encomendados por esa Secretaría y con el objeto de que ésta pueda identificar las posibles deficiencias, fallas, desfasamientos, incumplimientos o cualquier otra situación que implique debilidades en el ambiente y procedimientos de control interno establecidos con relación a las operaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público realizadas por (*el ente* público*)* y su apego a la normatividad correspondiente; así como la evaluación de la actuación de los servidores públicos responsables de estos procesos; a continuación, se servirán ustedes encontrar los resultados de la aplicación de la Guía A de revisión denominada "Aspectos a Considerar en la Revisión de las Operaciones Relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", a las "OPERACIONES REPORTABLES", por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 20XX, de conformidad con los "Términos de referencia de los estados y la información financiera contable y presupuestaria", para el ejercicio 20XX, elaborados por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

Esta Firma auditora seleccionó las operaciones más representativas sobre el Concentrado General de Contratos y Pedidos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que nos fue proporcionado por la administración de (*Ente Público)*. Nuestra muestra abarca pedidos y/o contratos adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

En atención a los Términos de Referencia antes mencionados, éste informe incluye:

1. Resumen presupuestal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Formato 8.**

2. Integración de la muestra seleccionada de las operaciones reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Formato 9.**

3. Cédula (s) de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Formato 10**.

4. Cédula (s) de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Formato 11.**

5. Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Formato 12.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Reporte de Hallazgos detectados **Formato 21**.
   (Estos hallazgos u observaciones deberán integrarse en el Reporte de Hallazgos Definitivo).

Por lo que se refiere al ***Formato 7.*** *(o en su caso, mencionar el formato que como parte de su propio control, presentó el ente público)*, fue preparado bajo la responsabilidad de la administración de (*ente público)*. Asimismo, la **Guía A** de revisión que fue preparada por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal. *(En caso de que la firma auditora hubiese revisado algún aspecto adicional a los señalados en la **Guía A**, deberá mencionarlo en esta parte).*

Como resultado de la revisión efectuada, los incumplimientos detectados se encuentran referidos en el formato 11. *Cédula de Incumplimientos sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios*.

Ciudad de México, a *(fecha)*

NOMBRE DE LA *FIRMA AUDITORA*

Nombre y Firma del Socio Responsable

FORMATO 14

CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX (1)
Cifras en Pesos

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: (2) _____

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN									DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS								
		TIPO (5)			MOD. TIPO ADJ. (6)												
NUM. O CLAVE DE LA CONVOCATORIA (3)	AÑO DE ORIGEN (4)	LP	I3P	AD	LP	I3P	AD	ART/FRACC (7)	CAPÍTULO DE GASTO (8)	NÚMERO DE CONTRATO (9)	CONTRATISTA (10)	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO (11)	MONTO EN PESOS C/IVA (12)	MONTO CONVENIOS MODIFICATORIOS C/IVA (13)	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO EJERCIDO EN EL PERÍODO AUDITADO C/IVA (14)	MONTO PAGADO EN EL PERÍODO AUDITADO C/IVA (15)
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
															$ -		
NUMERO DE PROCEDIMIENTOS (16)		0	0	0	0	0	0					MONTO TOTAL (18)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS (17)		0			0												

Montos Máximos de Adjudicación Autorizados de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 20XX:

Tipo de Procedimiento	Montos Máximos de Adjudicación $ (19)	
	Obra Pública	Servicio
Para invitación a cuando menos tres personas:		
Para adjudicación directa.		

Notas: (20) _____

_____
NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

_____
NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 14.

CONCENTRADO GENERAL DE CONTRATOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	**Período**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
2	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
3	**Número o Clave de la convocatoria**	Indicar el número (o la Clave) que el ente público haya asignado a la convocatoria de licitación o adjudicación. Cabe señalar que de un procedimiento de contratación pudieron derivarse uno o varios contratos o pedidos.
4	**Año de origen**	Indicar el año de origen de adjudicación del contrato.
5	**Tipo de Procedimiento de Contratación**	Anotar el número 1, (con la finalidad de que posteriormente se pueda obtener la sumatoria), en la columna que corresponda al tipo de procedimiento de contratación utilizado por el ente público, tomando en cuenta que los encabezados (abreviaturas) de las columnas se refieren a: (LP) para licitación pública, (I3P) para invitación a cuando menos tres personas y (AD) para contratación directa.
6	**Mod. Tipo Adjudicación**	Este apartado se requisará, cuando haya existido un cambio en el tipo de procedimiento de contratación original y éste se derive de un procedimiento declarado desierto. Anotar el número 1 esto con el fin de que posteriormente se pueda obtener la sumatoria en la columna que corresponda al tipo de procedimiento de contratación utilizado por el ente público, tomando en cuenta que los encabezados (abreviaturas) de las columnas se refieren a: (LP) para licitación pública, (I3P) para invitación a cuando menos tres personas, y (AD) para adjudicación directa.
7	**Artículo / Fracción (Art/Fracc.)**	Señalar el artículo y fracción de la Ley (LOPSRM) en que se fundamentó la asignación del contrato.
8	**Capítulo de gasto**	Indicar el Capítulo de gasto al cual fue destinado el recurso para el contrato.
9	**Número de Contrato**	Señalar el número (clave) asignado al contrato, Utilizar tantos renglones como contratos se hayan derivado de un mismo procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
10	**Contratista**	Anotar el nombre, denominación o razón social del contratista.
11	**Descripción de la Obra o Servicio**	Anotar en forma breve la descripción de la obra contratada, o en su caso, de los servicios prestados.
12	**Monto en Pesos c/IVA**	Señalar el monto original del contrato, incluyendo IVA.
13	**Monto Convenios Modificatorios c/IVA**	Señalar en su caso el monto de los convenios modificatorios incluyendo IVA.
14	**Monto Ejercido en el Período Auditado C/IVA1**	Señalar el monto total en pesos del pedido o contrato (incluyendo IVA), que fue ejercido en el periodo auditado.
15.	**Monto Pagado en el Período Auditado C/IVA1**	Señalar el monto total en pesos del pedido o contrato (incluyendo IVA), que fue pagado en el periodo auditado.
16	**Número de Procedimientos**	Obtener la sumatoria de cada una de las tres columnas (LP, I3P, AD), la cual corresponde a la cantidad de procedimientos de contratación llevados a cabo por el ente público.
17	**Total, de Procedimientos**	Obtener el total de procedimientos de contratación llevados a cabo por el ente público, sumando las cantidades obtenidas en LP, I3P y AD.
18	**Monto Total**	Realizar las sumatorias de los Montos de los contratos.
19	**Montos Máximos de Contratación**	Anotar los montos máximos de contratación directa y de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, autorizados de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de egresos de la Federación para cada ejercicio, tanto para obras públicas como para servicios relacionados con las mismas.
20	**Notas**	En este espacio podrán agregarse aquellas notas que el ente público considere pertinentes, con relación a la información vertida en el formato.

[1] Los montos que se incorporen en estas columnas, deberán de guardar congruencia con las cifras registradas y reportadas en los estados presupuestales que presenten los entes públicos para cuenta pública o en su caso las que se reporten para los mismos efectos por parte de los órganos administrativos desconcentrados a las instancias correspondientes de cada Secretaría

RESUMEN PRESUPUESTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

FORMATO 15

NOMBRES DEL ENTE PÚBLICO (1)

PERIODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 20XX (2)

Cifras en Pesos

Capítulo		(A) PRESUPUESTO DEL EJERCICIO			(B) RESUMEN DE CONTRATOS EJERCIDOS EN EL PERIODO FORMATO 14		(A) - (B)	
		AUTORIZADO ORIGINAL (3)	MODIFICADO AUTORIZADO (4)	EJERCIDO (5)	TOTAL DE CONTRATOS (6)	MONTO EN PESOS C/IVA (7)	DIFERENCIA (8)	EXPLICACIÓN DE LA DIFERENCIA (9)
6000	INVERSIÓN PÚBLICA						$ -	
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO						$ -	
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS						$ -	
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO						$ -	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN						$ -	
IMPORTES TOTALES (10)		$ -	$ -	$ -	0	$ -		

FECHA: (11)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 15

RESUMEN PRESUPUESTAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Período**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
Las cifras de los numerales 3, 4 y 5 siguientes, deberán de ser las mismas que se reportaron para cuenta pública en el dictamen presupuestal:		
3	**Presupuesto del Ejercicio: Autorizado Original**	Integrar de acuerdo al capítulo de gasto Autorizado Original de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación.
4	**Presupuesto del Ejercicio: Modificado Autorizado**	Integrar de acuerdo al capítulo de gasto, el último importe anual modificado (autorizado definitivo) del Presupuesto.
5	**Presupuesto del Ejercicio: Ejercido**	Integrar de acuerdo al capítulo de gasto, el importe anual ejercido al cierre del ejercicio.
6	**Total, de contratos**	Anotar el número de contratos reportados en el Concentrado general de contratos Formato 14, por capítulo de gasto.
7	**Monto en pesos c/IVA**	Anotar el monto en pesos de los contratos, por la parte ejercida en el periodo auditado, que fueron reportados en el Concentrado general de contratos Formato 14, por capítulo de gasto, considerando el IVA.
8	**Diferencia**	Anotar el monto de la diferencia entre el monto ejercido y el monto en pesos c/IVA, reportado en el Concentrado general de contratos Formato 14, por capítulo de Gasto, en caso de existir
9	**Explicación de la diferencia**	El ente público incorporará una breve explicación del motivo por el cual se dió la diferencia y deberá mostrar al auditor evidencia de su integración.
10	**Importes Totales**	Obtener la sumatoria de las columnas correspondientes.
11	**Fecha**	Anotar la fecha de autorización de la información.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 16

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE OPERACIONES REPORTABLES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre del ente público (1)

Periodo: 1° de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)

Cifras en Pesos

No. Operación Reportable (3)	Ejercicio (4)	No. De Procedimiento de Contratación (5)	Nombre del Contratista (6)	Descripción de la Obra o Servicio Contratado (7)	No. de Contrato (8)	Importe Total del Contrato (IVA Incluido) (9)	Tipo de Procedimiento de Contratación (10)				
							Licitación Pública		Invitación a Cuando Menos Tres Personas		Adjudicación Directa
							Nacional	Internacional	Nacional	Internacional	
					Totales						

Resumen:

Importe total de operaciones (11)	$
Número total de operaciones (12)	
Alcance de la revisión sobre el importe total de operaciones (13)	%
Alcance de la revisón sobre el número total de operaciones (14)	%

Fecha (15)

FIRMA AUDITORA

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

ANEXOS

SE CONSIDERAN ANEXOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 16

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE OPERACIONES REPORTABLES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Período**	Indicar el período en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**No. de Operación Reportable**	Asignar número consecutivo, el cual deberá coincidir con la clave que el Ente Público le asignó en el Formato 14 "Concentrado General de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" de la operación reportable que ha sido seleccionada por la firma auditora para ser revisada de acuerdo a estos Términos de Referencia.
4	**Ejercicio**	Indicar el año en que se llevó a cabo el procedimiento de contratación.
5	**No. De Procedimiento de Adjudicación**	Anotar el número que corresponda al Procedimiento de contratación asignado por el Ente Público y el cual deberá coincidir con el Formato 14 "Concentrado General de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
6	**Nombre del Contratista**	Denominación o razón social del Contratista o prestador del servicio.
7	**Descripción de la Obra o Servicio Contratado**	Anotar una breve descripción de la obra contratada, en su caso de los servicios prestados de acuerdo al contrato.
8	**No. de Contrato**	Número del documento legal formalizado, el cual deberá coincidir con el del Formato 14 "Concentrado General de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
9	**Importe total del contrato IVA Incluido**	Señalar el importe total de los contratos seleccionados, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Al final sumar el importe total de los contratos.
10	**Tipo de Procedimientos de Contratación.**	Señalar con una "X", la modalidad del procedimiento bajo el cual se adjudicó el contrato seleccionado. Al final sumar por cada tipo de Procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION
11	**Importe Total de Operaciones**	Anotar la cantidad total de contratos adjudicados incluyendo los convenios modificatorios, en el ejercicio, mediante los tres procedimientos; dicha cantidad debe obtenerse de la información presentada por el ente público en el Formato 14 "Concentrado General de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
12	**Número Total de Operaciones**	Anotar la cantidad total de contratos adjudicados, en el ejercicio, mediante los tres procedimientos; dicha cantidad debe obtenerse de la información presentada por el ente público en el Formato 14 "Concentrado General de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
13	**Alcance de la Revisión sobre el Importe Total de Operaciones**	Determinar el porcentaje de alcance, que resulte de dividir el "Importe total de operaciones" seleccionadas para su revisión por la firma auditora, entre el "Importe total de operaciones" (contratos formalizados por el ente público).
14	**Alcance de la Revisión sobre el Número Total de Operaciones**	Determinar el porcentaje de alcance de la revisión, que resulte de dividir "Número total de operaciones" seleccionadas para su revisión por la firma auditora, entre el "Número total de contratos" adjudicados por los tres procedimientos (contratos formalizados por el ente público).
15	**Fecha**	Se refiere a la fecha de emisión del informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FORMATO 17

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre del ente público (1)

Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)
Cifras en Pesos

LICITACIÓN PÚBLICA (3)

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	No. CONTRATO (5)	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A (6)	CONCEPTOS QUE SE REVISAN (7)																								
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
			PROGRAMA ANUAL	AUTORIZACIÓN SHCP	COSTO ESTIMADO DE OBRA	REQUISITOS CONVOCATORIA	CONTENIDO BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA ACLARACIONES	PLAZOS PRESENTACIÓN PROPUESTAS	MODIFICACIÓN A PLAZOS	ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONVOCATORIA	ACTO FALLO	EMPRESA NO ESTÁ INHABILITADA	REQUISITOS CONTRATO	FORMALIZACIÓN CONTRATO	GARANTÍAS	FIANZA ANTICIPO	FIANZAS VICIOS OCULTOS	REVISIÓN FIANZAS	ANTICIPOS OTORGADOS	ANTICIPO AMORTIZADO	MODIFICACIÓN FIANZA	PAGOS DE LAS ESTIMACIONES	RETENCIÓN 5 AL MILLAR
32			X	C	C	X	C	C	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C
43			X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	NA	NA	NA	C	C
52			C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NA	NA	C	C	X
MONTO TOTAL (8)																											

NOTAS (9)

SIMBOLOGÍA:

C	Si la Operación Reportable **Cumple debidamente** con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa
X	Si la Operación Reportable **Incumple** con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa
NA	Cuando la normatividad que señala el Concepto que se revisa **No es Aplicable** a la Operación Reportable

FIRMA AUDITORA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO 17

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre del ente público **(1)**

Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX **(2)**
Cifras en Pesos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ***(3)***

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	No. CONTRATO (5)	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A. (6)	CONCEPTOS QUE SE REVISAN (7)																									
			1	2	3	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
			PROGRAMA ANUAL	AUTORIZACIÓN SHCP	COSTO ESTIMADO DE OBRA	CONTENIDO BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA ACLARACIONES	PLAZOS PRESENTACIÓN PROPUESTAS	MODIFICACIÓN A PLAZOS	ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONVOCATORIA	ACTO FALLO	CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA ...	MONTOS MÁXIMOS ADJUDICACIÓN	INVITACIÓN CUMPLE CON ART. 44 LOPSRM	EMPRESA NO ESTÁ INHABILITADA	REQUISITOS CONTRATO	FORMALIZACIÓN CONTRATO	GARANTÍA	FIANZA ANTICIPO	FIANZAS VICIOS OCULTOS	REVISIÓN FIANZAS	ANTICIPOS OTORGADOS	ANTICIPO AMORTIZADO	MODIFICACIÓN FIANZA	PAGOS DE LAS ESTIMACIONES	RETENCIÓN 5 AL MILLAR
30			C	C	C	X	C	C	X	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	C	C	X
31			C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	C	C	X	C	C	X	X	C	X	C	C	X
32			C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X	C	X	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	X

FORMATO 17

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre del ente público **(1)**

Período: 1o. de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)
Cifras en Pesos

ADJUDICACIÓN DIRECTA (3)

No. CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDE A LA OPERACIÓN REPORTABLE (4)	No. CONTRATO (5)	MONTO ADJUDICADO CON I.V.A. (6)	CONCEPTOS QUE SE REVISAN (7)															
			1	2	3	13	14	16	17	19	20	21	22	23	24	25	26	27
			PROGRAMA ANUAL	AUTORIZACIÓN SHCP	COSTO ESTIMADO DE OBRA	CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA ...	MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA NO ESTÁ INHABILITADA	REQUISITOS CONTRATO	GARANTÍAS	FIANZA ANTICIPO	FIANZAS VICIOS OCULTOS	REVISIÓN FIANZAS	ANTICIPOS OTORGADOS	ANTICIPO AMORTIZADO	MODIFICACIÓN FIANZA	PAGOS DE LAS ESTIMACIONES	RETENCIÓN 5 AL MILLAR
80			C	C	X	X	C	C	C	C	NA	X	X	NA	NA	NA	X	X
81			C	C	C	C	C	C	C	C	NA	C	C	NA	NA	NA	C	C
82			C	C	C	C	C	C	C	C	NA	X	X	NA	NA	NA	C	X
	MONTO TOTAL (8)																	

SIMBOLOGÍA:

C — Si la Operación Reportable **Cumple debidamente** con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa.

X — Si la Operación Reportable **Incumple** con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa.

NA — Cuando la normatividad que señala el Concepto que se revisa **No es Aplicable** a la Operación Reportable

NOTAS: (9)

FIRMA AUDITORA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 17

CÉDULA DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Periodo**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**Licitación Pública, Invitación a cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa**	Seleccionar del Formato 14, de acuerdo al tipo de contratación de que se trate.
4	**No. Consecutivo que le corresponde a la Operación Reportable**	Anotar el mismo Número consecutivo de la Operación que se reporta, correspondiente al No. que le fue asignado en el Formato 14 "Concentrado General de Contratos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas" de la operación reportable que ha sido seleccionada por la firma auditora para ser revisada de acuerdo a estos Términos de Referencia.
5	**No. Contrato**	Número correspondiente (clave) del documento legal formalizado, el cual deberá coincidir con el Formato 14 "Concentrado General de Contratos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".
6	**Monto Adjudicado con IVA**	Anotar el monto total del contrato (con IVA) no incluir el monto por convenios modificatorios.
7	**Conceptos que se Revisan**	Anotar para cada Operación Reportable, el resultado de la revisión, en lo relativo al cumplimiento de la normatividad señalada en cada uno de los CONCEPTOS QUE SE REVISAN mismos que están referidos a cada uno de los "Aspectos a Considerar en la Revisión de las Operaciones Reportables Relativas a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", que se señalan en la Guía B indicándolo en cada recuadro, de acuerdo a la siguiente simbología, según sea el caso: - **(C)** Si la Operación Reportable Cumple debidamente con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		- (**X**) Si la Operación Reportable **Incumple** con la normatividad señalada en el Concepto que se revisa - (**NA**) Cuando la normatividad que señala el Concepto cuyo cumplimiento se revisa, **No es Aplicable** a la Operación Reportable
8	**Monto Total**	Obtener la sumatoria de los montos de los contratos revisados, señalando la unidad monetaria (miles de pesos) utilizada por la firma auditora.
9	**Notas**	En este espacio se podrán agregar aquellas notas o aclaraciones que la firma auditora considere pertinentes hacer con relación a la información contenida en este formato.

FORMATO 18

CÉDULA DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre del ente público (1)

Período: 1° de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)

LICITACIÓN PÚBLICA/INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS/ ADJUDICACIÓN DIRECTA. (3)

No. CONSECUTIVO ASIGNADO A LA OPERACIÓN REPORTABLE. (4)	REFERENCIA DEL CONCEPTO. (5)	ART./FRACC. INCUMPLIDA. (6)	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO Y COMENTARIOS. (7)

FECHA (8)

FIRMA AUDITORA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 18

CÉDULA DE INCUMPLIMIENTOS SOBRE LA REVISIÓN DE LAS "OPERACIONES REPORTABLES" DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Periodo**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de adjudicación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**Licitación Pública / Invitación a Cuando Menos Tres Personas / Adjudicación Directa**	Este Formato deberá elaborarse por tipo de Procedimiento de contratación que corresponda a la(s) operación(es) reportable(s) en la(s) que se haya(n) detectado el (los) incumplimiento(s).
4	**No. Consecutivo Asignado a la Operación Reportable**	Tomando en cuenta el tipo de procedimiento de contratación, transcribir del Formato 16 "Integración de la Muestra seleccionada de Operaciones Reportables" el número consecutivo que le corresponda a la operación reportable, en la cual al revisar los conceptos aplicables de la **Guía B**, se hubiesen obtenido incumplimientos. En caso de que se presente el mismo incumplimiento en varias operaciones reportables, se podrá anotar en un solo recuadro estos números.
5	**Referencia del Concepto**	Anotar el número que le corresponde al Concepto cuyo cumplimiento a la normatividad fue revisado y, que en el Formato 17 "Cédula de Resultados Sobre la Revisión de las Operaciones Reportables", se reportó en incumplimiento. Deberá utilizarse un renglón para cada concepto.
6	**Art. / Fracción Incumplida**	Señalar el artículo y fracción de la Ley (LOPSRM) en que se fundamentó la adjudicación del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
7	**Descripción del Incumplimiento y Comentarios**	Describir en forma clara, concisa y suficiente en qué consistió el incumplimiento detectado durante la revisión efectuada por la firma auditora. Por dicho incumplimiento deberá elaborarse una Observación, requisitando el Formato de Observaciones.
8	**Fecha**	Fecha de la emisión del Informe sobre la Revisión de Operaciones Reportables de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FORMATO 19

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Nombre del ente público (1)
Período 1° de enero al 31 de diciembre de 20XX (2)

A) Verificación del cumplimiento de lo señalado en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en lo referente a que el porcentaje que representa la suma de los contratos adjudicados al amparo de este artículo no debe exceder el 30% del Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el ejercicio presupuestal.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	A1) MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL ENTE PÚBLICO AL AMPARO DEL ARTICULO 43 LOPSRM (3)
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
ADJUDICACION DIRECTA	
TOTAL A1)	

A2) PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO AL ENTE PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN EL EJERCICIO
(4)

A3) PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO QUE FUE EJERCIDO MEDIANTE OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DEL ART. 43 LOPSRM A3 (%) = A1 / A2 X 100	(5)

NOTA:

Si el porcentaje obtenido en el inciso A3 resulta mayor al 30%, la firma auditora debe solicitar al ente público la justificación correspondiente y, verificar si el asunto en comento fue hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control (párrafo tercero del art. 43 de la LOPSRM), en caso contrario, debe registrar el incumplimiento, requisitando para ello el Formato de Cédula de Hallazgos.

FECHA (6)

FIRMA AUDITORA

NOMBRE Y FIRMA DEL SOCIO RESPONSABLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 19

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Anotar el nombre del ente público en el que se lleva a cabo la auditoría.
2	**Periodo**	Indicar el periodo en que se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y el cual debe coincidir con el período de la auditoría.
3	**A1) Monto de las Operaciones realizadas por el Ente Público al Amparo del Art. 43 LOPSRM**	Anotar el Monto en pesos de las Operaciones Reportables adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas y por Adjudicación Directa, al amparo del Art. 43 de la LOPSRM. Y en el renglón de Total, obtener la sumatoria de los montos de las operaciones adjudicadas por procedimientos de excepción a licitación pública.
4	**A2) Presupuesto Total Devengado al Ente Público para realizar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el Ejercicio.**	Anotar el monto en pesos del Presupuesto Total devengado por el Ente Público para llevar a cabo los procedimientos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en el Ejercicio.
5	**A3) Porcentaje del Presupuesto que fue Ejercido Mediante Operaciones Realizadas al Amparo del Art. 43 LOPSRM**	Anotar el porcentaje que resulte de dividir el monto total obtenido en el inciso A1 entre el monto plasmado en el inciso A2, multiplicando por 100 (%). Si el porcentaje obtenido en el inciso A3 resulta mayor al 30%, la firma auditora debe solicitar al Ente Público la justificación correspondiente y verificar si el asunto en comento fue hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control, en caso contrario, debe registrar el incumplimiento, requisitando para ello el Formato de "Reporte de Hallazgos".
6	Fecha	Fecha de la emisión del Informe de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 20

MODELO DE INFORME DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA FIRMA AUDITORA)

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL
P r e s e n t e

Como parte de los trabajos de auditoría tendientes a dictaminar los estados financieros contables y presupuestarios *(nombre del ente público),* por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 20XX, que nos fueron encomendados por esa Secretaría y con el objeto de que ésta pueda identificar las posibles deficiencias, fallas, desfasamientos, incumplimientos o cualquier otra situación que implique debilidades en el ambiente y procedimientos de control interno establecidos con relación a las operaciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas realizadas por *(Ente Público)* y su apego a la normatividad correspondiente; así como la evaluación de la actuación de los servidores públicos responsables de estos procesos; a continuación, se servirán ustedes encontrar los resultados de la aplicación de la Guía "B" de revisión denominada "Aspectos a Considerar en la Revisión de las Operaciones Relativas a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", a las "OPERACIONES REPORTABLES", por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 20XX, de conformidad con los "Términos de referencia de los estados y la información financiera contable y presupuestaria", para el ejercicio 20XX, elaborados por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal.

Esta firma auditora seleccionó las operaciones más representativas sobre el Concentrado General de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que nos fue proporcionado por la administración de *(Ente Público)*. Nuestra muestra abarca contratos adjudicados mediante los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación Directa.

En atención a los Términos de Referencia antes mencionados, este informe incluye:

1. Resumen presupuestal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Formato 15**.

2. Integración de la muestra seleccionada de las operaciones reportables de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Formato 16**.

3. Cédula(s) de resultados sobre la revisión de las operaciones reportables de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Formato 17**.

4. Cédula(s) de incumplimientos sobre la revisión de las operaciones reportables de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Formato 18**.

5. Verificación del cumplimiento de otros aspectos normativos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas **Formato 19**.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Reporte de Hallazgos detectados **Formato 21**.
   (Estos hallazgos u observaciones deberán integrarse en el Reporte de Hallazgos Definitivo).

Por lo que se refiere al ***Formato 14*** *(o en su caso, mencionar el formato que, como parte de su propio control, presentó el ente público)* fue preparado bajo la responsabilidad de la administración de *(ente público)*. Asimismo, la **Guía B** de revisión fue preparada por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal (*En caso de que la firma auditora hubiese revisado algún aspecto adicional a los señalados en la **Guía B** deberá mencionarlo en esta parte)*.

Como resultado de la revisión efectuada, los incumplimientos detectados se encuentran referidos en el **Formato 18** *Cédula de Incumplimientos sobre la Revisión de las Operaciones Reportables de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*.

Ciudad de México, a *(fecha)*

NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA

Nombre y Firma del Socio Responsable

Formato 21-BIS

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 1

Nombre del ente público:	(1)	XXXXX		
Periodo sujeto a revisión:	(2)	2023		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	ASDD	*Valor Económico*	%
Agrupación	(4)	Activo		
Subagrupación	(5)	Falta de avalúos		
Rubro afectado:	(6)	ASCCCCSASC	$55,555	
Cuenta afectada:	(7)	AASCCDVVVF	$15,611	28%

Clasificación del hallazgo (9)

Alto Riesgo (AR): X

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen | SI | NO

Funcionario o área involucrada (11)

Se deberá especificar de ser el caso, el nombre del funcionario o el área donde se identificaron los presuntos hechos

Origen y Tipo de hallazgo (12)

ORIGEN: Informe de Auditoría Independiente — *Especificar "Otro" (texto libre)

TIPO: Información financiera/presupuestal dudosa — *Especificar "Otro" (texto libre)

Montos (13) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
$15,611	$4,000	$500	$500
28%	26%	3%	13%

Cantidades (13)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
1,000	100	50	50
	10%	5%	50%

Descripción del hallazgo (14)

Los hallazgos deberán describir de manera objetiva, precisa, clara y concisa los hechos, conductas u omisiones, identificando los elementos que las constituyen. NOTA: No incluir en este apartado las causas ni el Fundamento Legal.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (15)

El fundamento específico legal y/o técnico que soporta el hallazgo, debiéndose precisar el Título, Capítulo, Artículos, Fracciones, Numerales o Párrafos de la normatividad infringida. El fundamento debe ser congruente con los aspectos observados.

Supuestos (16)

Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el Libro Primero "Disposiciones Sustantivas", Título Tercero "De las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves", Capítulo II "De las Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las situaciones que pudieran encuadrarse en posibles actos de cohecho

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Registro o actos (17)

Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera o actos intencionales para manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen.

Causas (18)

Las CAUSAS las debe proporcionar el Servidor Público responsable del Área observada, describiendo con precisión los motivos que provocaron el hallazgo, debiendo ser estos, congruentes con las recomendaciones. No obstante lo anterior, el Auditor deberá satisfacerse de que dichas CAUSAS sean apegadas a la verdad y guarden relación con el hecho observado.

Recomendaciones (19)

Acciones claras, objetivas y factibles que debe implementar el área auditada para corregir de raíz las situaciones que originaron la problemática observada y deben ser congruentes con las causas y efectos. Estas acciones deberán implementarse en el universo del rubro, cuenta o concepto afectado por la observación.

Firma del auditor responsable (20)

(Nombre, cargo y firma)

Auditor Responsable de la Auditoría

Fecha de firma: (21)

Formato 21

Reporte de hallazgos

Hallazgo No. (8): 1

Nombre del ente público:	(1)	xxxxxxxxxxxx		
Período sujeto a revisión:	(2)	2023		
Área Administrativa o Unidad:	(3)	ASDD	*Valor Económico*	%
Agrupación	(4)	Activo		
Subagrupación	(5)	Falta de avalúos		
Rubro afectado:	(6)	ASCCCCSASC	$55,555	
Cuenta afectada:	(7)	AASCCDVVVF	$15,611	28%

Clasificación del hallazgo (9)

Bajo Riesgo (BR): X — Mediano Riesgo (MR): ____

Hallazgo recurrente (10)

Ejercicio de origen: ____ — SI: ____ — NO: X

El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares (11)

SI: X — NO: X

El hallazgo esta atendido (12)

SI: X — Fecha de solventación: ____ — NO: X

Origen y Tipo de hallazgo (13)

ORIGEN: Informe de Auditoria Independiente — *Especificar "Otro" (texto libre):

TIPO: Ausencia de Control Interno — *Especificar "Otro" (texto libre):

Montos (14) (Cifras en pesos)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
$15,611	$4,000	$500	$500
28%	26%	3%	13%

Cantidades (14)

Universo (14.1)	Muestra (14.2)	Observado (14.3)	
		En relación al Universo	En relación a la Muestra
1,000	100	50	50
	10%	5%	50%

Descripción del hallazgo (15)

Los hallazgos deberán describir de manera objetiva, precisa, clara y concisa los hechos, conductas u omisiones, identificando los elementos que las constituyen.
NOTA: No incluir en este apartado las causas ni el Fundamento Legal.

Fundamento específico legal y/o técnico infringido (16)

El fundamento específico legal y/o técnico que soporta el hallazgo, debiéndose precisar el Título, Capítulo, Artículos, Fracciones, Numerales o Párrafos de la normatividad infringida. El fundamento debe ser congruente con los aspectos observados.

Causas (17)

Las CAUSAS las debe proporcionar el Servidor Público responsable del Área observada, describiendo con precisión los motivos que provocaron el hallazgo, debiendo ser estos, congruentes con las recomendaciones. No obstante lo anterior, el Auditor deberá satisfacerse de que dichas CAUSAS sean apegadas a la verdad y guarden relación con el hecho observado.

Efectos (18)

Deben revelar las repercusiones o impactos en materia financiera, presupuestal, contable, administrativa, operacional, técnica o legal, a corto y largo plazo resultado de la falta de atención del hallazgo. Deben ser congruentes con las recomendaciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recomendaciones (19)

Correctivas (19.1)

Acciones claras, objetivas y factibles que debe implementar el área auditada para corregir de raíz las situaciones que originaron la problemática observada y deben ser congruentes con las causas y efectos. Estas acciones deberán implementarse en el universo del rubro, cuenta o concepto afectado por la observación.

Preventivas (19.2)

Acciones claras, objetivas y factibles (a corto y largo plazo) que debe emprender el área auditada para evitar su recurrencia y/o reincidencia y deben ser congruentes con las causas y efectos.

Participantes (20)

(Nombre, cargo y firma) Servidor Público Titular del área responsable de atender la observación	(Nombre, cargo y firma) Auditor Responsable de la Auditoría	(Nombre, cargo y firma) Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de firma: (21)

Fecha compromiso de atención: (22)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 21-BIS

FORMATO DE HALLAZGOS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Seleccionar el nombre del ente público (Entidad u Órgano Desconcentrado).
2	**Periodo sujeto a revisión**	Seleccionar el ejercicio sujeto a revisión.
3	**Área Administrativa o Unidad**	Anotar el nombre del Área Administrativa o Unidad donde se detectó el hallazgo.
4	**Agrupación**	Seleccionar el tipo de agrupación que afecte el hallazgo determinado.
5	**Sub-agrupación**	Seleccionar el tipo de sub-agrupación que afecte el hallazgo determinado.
6	**Rubro afectado**	Se deberá anotar el nombre del Rubro de los estados financieros que principalmente se esté afectando, así como, el monto en pesos.
7	**Cuenta contable / presupuestal afectada**	Se deberá anotar el nombre de la cuenta contable / presupuestal que principalmente se esté afectando, así como, el monto en pesos.
8	**Número consecutivo**	Por cada hallazgo identificado, anotar el número consecutivo.
9	**Clasificación del hallazgo**	En este formato sólo aplica la siguiente clasificación: • Alto Riesgo[i] AR *Es importante destacar que los HALLAZGOS considerados de Alto Riesgo (AR), se informarán de inmediato a la DGFPPF, en el momento en que sean identificadas.*
10	**Hallazgo recurrente**	Si se identifica que el hallazgo es recurrente con ejercicios anteriores se anotará una "X" en el recuadro correspondiente, y en caso afirmativo se requisará el año del ejercicio desde el cual es recurrente.
11	**Funcionario o área involucrada**	Se deberá especificar de ser el caso, el nombre del funcionario o el área donde se identificaron los presuntos hechos.
12	**Origen y Tipo de hallazgo**	**Seleccionar el "origen", así como, el tipo de hallazgo identificado:** Origen: • Informe de Auditoría Independiente • Dictamen Presupuestal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		• Cumplimiento de Impuestos Federales • Cumplimiento de Contribuciones Locales Ciudad de México. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Estado de México. • Cumplimiento de Contribuciones Locales San Luis Potosí. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Guerrero. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Veracruz. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Quintana Roo. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Oaxaca. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Zacatecas. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Yucatán. • Operaciones Reportables Adquisiciones • Operaciones Reportables Obra Pública • Dictamen IMSS • Otro (especifique) Tipo[ii]: • Información financiera/presupuestal dudosa • Incumplimientos Normativos o de obligaciones • Retraso de información • Restricción de información • Alteración de registros • Simulaciones • Presunto desvío de recursos • Otro (describa)
13	**Montos y Cantidades:**	Cuantificación monetaria de los hallazgos identificados que de ser el caso generarán impacto en un ajuste, en una posible recuperación o se tenga incertidumbre sobre su integración.
13.1	**Del Universo**	Se deberá precisar el monto total del rubro o cuenta analizado. *(El porcentaje variará de acuerdo al universo, para el monto y la cantidad)* En los casos en que NO sea factible precisar el monto del universo, se deberá indicar con el concepto **No cuantificado**
13.2	**De la Muestra**	Se deberá precisar el monto resultado de la suma de las operaciones revisadas correspondientes a la MUESTRA *determinada y/o seleccionada por el auditor.*
13.3	**De lo Observado**	Monto al que asciende(n) el (los) hallazgo(s) identificados, **Nota Importante:** El (los) Monto(s) y/o Cantidad(es) anotado(s) en este Apartado, debe(n) formar parte integral del **TEXTO** del hallazgo, y sólo se debe ingresar una cantidad siempre y cuando el acto resulte en

		un ajuste a la información financiera o presupuestaria; o se tenga incertidumbre sobre su integración.
14	**Descripción del Hallazgo**	En el cuadro de descripción, deberán redactar de manera objetiva, precisa, clara y concisa, los hechos o situaciones, identificados, y de ser el caso los elementos que los constituyen o como fueron determinados. ***No incluir en este apartado ningún tipo de Fundamento Legal o Técnico, toda vez que existe un apartado específico para tal situación.*** **Nota Importante:** En caso de que, para la descripción del hallazgo, sea necesario utilizar integración de cifras, relación de datos, relación de contratos, relación de artículos y/o bienes, etc., o cualquier información de la cual sea indispensable plasmar a detalle, se sugiere, para su mejor comprensión, que dicha información sea descrita en ANEXOS. Lo anterior, para evitar que la descripción del hallazgo se vuelva extensa o incomprensible.
15	**Fundamento específico legal y/o técnico infringido**	El fundamento específico legal, administrativo y/o técnico que soporta el hallazgo, debiéndose precisar el Título, Capítulo, Artículos, Fracciones, Numerales o Párrafos de la normatividad infringida. El fundamento debe ser congruente con los aspectos observados. Por lo que respecta al fundamento administrativo (de Control Interno), la FA deberá soportarlo, entre otra normatividad, en la siguiente: • Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 02-05-2014). • Disposiciones en las materias de Recursos Humanos (DOF 6-09-2012). • Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (DOF 05-04-2016). • Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros (DOF de 16-05-2016). Los datos de las publicaciones de estos Manuales en el DOF, las firmas auditoras las deberán de tomar como una referencia, en consecuencia, en ningún caso deberán considerarlas como las definitivas o las "más actualizadas".
16	**Supuestos**[iii]	Las situaciones que encuadren en los supuestos establecidos en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Cohecho Art.52 • Peculado Art.53 • Desvío de recursos públicos Art.54

		• Utilización indebida de información Art.55 • Abuso de funciones Art. 57 • Conflicto de interés Art. 58 • Contratación indebida Art. 59 • Simulación de acto jurídico Art. 60 bis[iii] • Tráfico de influencias Art. 61 • Encubrimiento Art. 62 • Desacato Art. 63 • Nepotismo Art. 63 bis • Otro (especifique)
17	**Registro o Actos**	Las distorsiones, desviaciones o simulaciones provocadas en el registro de las operaciones y en la información financiera; o actos intencionales para retrasar u ocultar la información, manipular o sustraer activos u ocultar obligaciones de carácter normativo que tienen o pueden tener un impacto significativo en los estados financieros contables y presupuestarios sujetos a examen.
18	**Causas**	Se deben describir las posibles CAUSAS que provocaron el hallazgo y que guarden relación con el hecho observado, para que las recomendaciones propuestas por el auditor guarden congruencia y coadyuven a corregir las deficiencias de control interno por el (las) área(s) involucrada(s).
19	**Recomendaciones**	Las recomendaciones deben describir de manera objetiva, clara y concisa las acciones que coadyuvaran a corregir las deficiencias de control interno identificadas.
20	**Firma del auditor responsable**	Nombre, cargo y firma del Auditor responsable de la Auditoría.
21	**Fecha de firma**	El día, mes y año.

[i] Para los Hallazgos de alto riesgo, considerar los supuestos establecidos en el capítulo II, De las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
ii Evaluar el impacto en la auditoría y comunicar en atención a lo establecido en la NIA-240 e ISSAI-1240.
iii Este supuesto, será calificado por el auditor según sea la procedencia del hallazgo identificado y será únicamente un dato informativo, ya que por ningún motivo constituirá, acción de juicio alguno que califique el acto consumado por el (los) involucrado(s).

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO 21

FORMATO DE HALLAZGOS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Nombre del Ente Público**	Seleccionar el nombre del ente público (Entidad u Órgano Desconcentrado).
2	**Periodo sujeto a revisión**	Seleccionar el ejercicio sujeto a revisión.
3	**Área Administrativa o Unidad**	Anotar el nombre del Área Administrativa o Unidad donde se detectó el hallazgo.
4	**Agrupación**	Seleccionar el tipo de agrupación que afecte el hallazgo determinado.
5	**Sub-agrupación**	Seleccionar el tipo de sub-agrupación que afecte el hallazgo determinado.
6	**Rubro afectado**	Se deberá anotar el nombre del Rubro de los estados financieros que principalmente se esté afectando, así como, el monto en pesos.
7	**Cuenta contable / presupuestal afectada**	Se deberá anotar el nombre de la cuenta contable / presupuestal que principalmente se esté afectando, así como, el monto de pesos.
8	**Número consecutivo**	Por cada hallazgo identificado, anotar el número consecutivo.
9	**Clasificación del hallazgo**	Se deberán clasificar conforme a lo siguiente: • Mediano Riesgo MR • Bajo Riesgo BR Se deberá marcar con una "X" en el recuadro, dependiendo de la clasificación que se le haya dado al hallazgo.
10	**Hallazgo recurrente**	Si el hallazgo es recurrente con ejercicios anteriores se anotará una "X" en el recuadro correspondiente, y en caso afirmativo se requisitará el año del ejercicio del cual es recurrente (en todos los casos el año del ejercicio de recurrencia debe ser diferente y anterior al ejercicio auditado). La firma auditora (FA) deberá **ANEXAR al hallazgo**, una Minuta de Trabajo, donde el OIC exponga el estado actual de las acciones que emprenderá para la total atención y/o solventación de la observación o hallazgo recurrente. **Nota:** Dado que esta situación está directamente vinculada con el numeral **22 "Fecha compromiso"**, de este Instructivo, la FA deberá implementar lo necesario ante el OIC, para obtener información del por qué sigue sin atenderse y/o solventarse la

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		observación, documentando por escrito las acciones emprendidas y requisitando con firmas las reuniones que se llevaron a cabo para tal efecto. Es de destacar que **NO se le está solicitando a la FA un seguimiento del hallazgo**, únicamente se le está solicitando dar a conocer oficialmente el estado que guardan las acciones emprendidas por el OIC; por otra parte, estos hallazgos junto con la minuta respectiva, sólo se presentarán en el reporte preliminar.
11	**El Hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminar**	
	SI	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminar.
	NO	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo NO procede del Reporte de Hallazgos Preliminar.
12	**El Hallazgo está Atendido**	
	SI	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo ya fue atendido por el área responsable del Ente Público. **Nota importante:** Lo anterior, independientemente de que la deficiencia proceda de un hallazgo preliminar o del definitivo.
	Fecha de Solventación	Día, mes y año en el que el área responsable atendió y/o solventó el hallazgo determinado por la FA. La fecha deberá ser validada con los Titulares de las áreas responsables. Nota: Es importante considerar que una vez que el OIC está de acuerdo con los hallazgos identificados deberá tomar en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización de la SFP, Capítulo VI, "De las Acciones Promovidas y de su Seguimiento" 30. ...."cuenta con 45 días hábiles posteriores a la Firma...para atender las acciones realizadas para la atención de las acciones determinadas"
	NO	Marcar con una "X" en el recuadro, si el hallazgo NO ha sido atendido por el área responsable del Ente Público.
13	**Origen y Tipo de hallazgo**	**Seleccionar el "origen", así como, el tipo de hallazgo identificado:** Origen: • Informe de Auditoría Independiente • Dictamen Presupuestal • Cumplimiento de Impuestos Federales • Cumplimiento de Contribuciones Locales Ciudad de México. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Estado de México. • Cumplimiento de Contribuciones Locales San Luis Potosí. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Guerrero. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Zacatecas.

		• Cumplimiento de Contribuciones Locales Yucatán. • Cumplimiento de Contribucicnes Locales Veracruz. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Quintana Roo. • Cumplimiento de Contribuciones Locales Oaxaca. • Operaciones Reportables Adquisiciones • Operaciones Reportables Obra Pública • Dictamen IMSS • Otro (especifique) Tipo: • Deficiencias Financieras y Administrativas • Ausencia de Control Interno • Incumplimientos al Control Interno • Incumplimientos Normativos • Otro (especifique)
14	**Montos y Cantidades:**	Cuantificación monetaria y cuantitativa de los rubros y de las partidas identificadas sobre las que se genera el hallazgo.
14.1	**Del Universo**	Se deberá precisar el monto total del rubro o cuenta analizado. *(El porcentaje variará de acuerdo al universo, para el monto y la cantidad)* En los casos en que NO sea factible precisar el monto del universo, se deberá indicar con el concepto **No cuantificado**
14.2	**De la Muestra**	Se deberá precisar el monto resultado de la suma de las operaciones revisadas correspondientes a la MUESTRA *determinada y/o seleccionada por el auditor.*
14.3	**De lo Observado**	Monto al que asciende(n) el (los) hallazgo(s) identificados, **Nota Importante:** El (los) Monto(s) y/o Cantidad(es) anotado(s) en este Apartado, debe(n) formar parte integral del **TEXTO** del hallazgo. e invariablemente deben coincidir con la descripción del hallazgo y con la Cédula de observaciones del SIA.
15	**Descripción del Hallazgo**	En el cuadro de descripción, deberán redactar de manera objetiva, precisa, clara y concisa, los hechos o situaciones, identificados, y de ser el caso los elementos que los constituyen o como fueron determinados. ***No incluir en este apartado ningún tipo de Fundamento Legal o Técnico, toda vez que existe un apartado específico para tal situación.*** **Nota Importante:** En caso de que, para la descripción del hallazgo, sea necesario utilizar integración de cifras, relación de datos, relación de

		contratos, relación de artículos y/o bienes, etc., o cualquier información de la cual sea indispensable ahondar en detalle, se sugiere, para su mejor comprensión, que dicha información sea descrita en ANEXOS. Lo anterior, para evitar que la descripción del hallazgo se vuelva extensa o incomprensible.
16	**Fundamento específico legal y/o técnico infringido**	El fundamento específico legal, administrativo y/o técnico que soporta el hallazgo, debiéndose precisar el Título, Capítulo, Artículos, Fracciones, Numerales o Párrafos de la normatividad infringida. El fundamento debe ser congruente con los aspectos observados. Por lo que respecta al fundamento administrativo (de Control Interno), la FA deberá soportarlo, entre otra normatividad, en la siguiente: • Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 02-05-2014). • Disposiciones en las materias de Recursos Humanos (DOF 6-09-2012). • Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (DOF 05-04-2016). • Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros (DOF de 16-05-2016). Los datos de las publicaciones de estos Manuales en el DOF, las firmas auditoras las deberán de tomar como una referencia, en consecuencia, en ningún caso deberán considerarlas como las definitivas o las "más actualizadas".
17	**Causas**	Las CAUSAS las debe proporcionar el Servidor Público responsable del área auditada, describiendo con precisión las razones o motivos que provocaron el hallazgo, debiendo ser estos (los motivos), congruentes con los aspectos observados. No obstante, lo anterior, el auditor deberá satisfacerse de que dichas CAUSAS sean razonables, reales, apegadas a la verdad y guarden relación con el hecho observado, para que, con ello, las recomendaciones propuestas por el auditor guarden congruencia con dicha causa y lo observado.
18	**Efectos**	La descripción de los Efectos debe describir de manera objetiva, clara y concisa las repercusiones que se derivaran del hallazgo (revelar las repercusiones financieras, presupuestales, contables, de TI, administrativas, operacionales, técnicas o legales, a corto y largo plazo que resultaran de la falta de atención del hallazgo). Deben ser congruentes con lo observado y las recomendaciones.
19	**Recomendaciones**	Las recomendaciones deben describir de manera objetiva, clara y concisa las acciones que coadyuvaran a atender/solventar el hallazgo. Establecer para cada uno de los hallazgos las recomendaciones que contribuirán a la solución de los hechos observados conforme a lo siguiente:

19.1	**Correctivas**	Acciones suficientes, claras, breves, concisas, objetivas y factibles de ser implementadas, que debe emprender de inmediato o a corto plazo, el área auditada, con el propósito de corregir de raíz las situaciones que originaron la problemática observada y deben ser congruentes con el hallazgo, las causas y efectos. Estas acciones deberán implementarse en la totalidad del rubro, cuenta o concepto afectado, señalado en el hallazgo.
19.2	**Preventivas**	Acciones suficientes, claras, concisas, breves, objetivas y factibles de ser implementadas, que debe emprender de inmediato o a corto plazo el área auditada, para evitar su recurrencia y/o reincidencia y deben ser congruentes con los hallazgos, causas y efectos.
20	**Participantes**	Precisar los nombres, cargos y la firma, de los siguientes participantes en el reporte de hallazgos: • Servidor Público Titular del área responsable de atender el hallazgo. • Auditor responsable de la Auditoría. • Titular del Órgano Interno de Control o Titular del Área de Auditoría Interna o cualquier figura análoga.
21	**Fecha de firma**	El día, mes y año en los cuales los participantes firman los hallazgos.
22	**Fecha compromiso**	Día, mes y año en el que el área responsable se compromete a atender/solventar el hallazgo determinado, dicha fecha deberá ser consensuada entre el responsable el área ejecutora y la Firma Auditora. De ser el caso de que el hallazgo se encuentre atendido en el periodo entre la fecha que se emitió el informe preliminar, hasta la fecha que se emitió el informe final deberá de requisitar la fecha de solventación (numeral 11 de este instructivo) y la fecha deberá coincidir con la fecha de compromiso de atención. ***Nota:*** ***Para atender lo anterior, la FA y el OIC deberán tomar en consideración lo establecido en el artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la LFPRH (que a la letra señala: Las observaciones resultantes deberán solventarse por las dependencias y entidades en un plazo de 45 días hábiles).*** ***Y el numeral 23 Fracción VII y el numeral 30 del "ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización." (que a la letra señala: El Titular de la Unidad administrativa en la que se desarrolló el acto de fiscalización, y/o el enlace designado, o quien lo supla en su ausencia, remitirá al Titular de la Unidad fiscalizadora, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la formalización de las cédulas de resultados definitivos, la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificará o aclarará su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311, fracción***

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOTA IMPORTANTE

Cuando el servidor público se niegue a firmar las referidas cédulas, los auditores deberán elaborar un acta en la que se hará constar que se le dio a conocer el contenido de las observaciones y se asentará su negativa a firmarlas, esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos jurídicos (numeral 24, segundo párrafo del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización).

FORMATO 22

MODELO DE INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE (32-H CFF)

Al Órgano de Gobierno del (Ente Público)
A la Secretaría de la Función Pública

1. Emitimos el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de(l) (Ente público), de conformidad con los artículos 32-A, 32-B, 32-D y 32-H, (señalar las fracciones o párrafos aplicables, según corresponda) del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.16.1.,2.16.5., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (RMF) y el Instructivo de integración y presentación de la información sobre situación fiscal por el ejercicio fiscal de 202X, utilizando el sistema de presentación de la información sobre situación fiscal 202X "ISSIF (32H-CFF), vía Internet al SAT; con las características y formatos guía para la presentación de la información de estados financieros para efectos fiscales. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

   Con fecha XX de XXXX de 20XX, emití mi opinión, sin salvedades, sobre tales estados financieros (en su caso, señalar las salvedades, indicando las que tuvieron un efecto fiscal).

2. De acuerdo con la Ley Federal de Entidades Paraestatales, (el Ente Público) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es (indicar el objeto social que tiene asignado el ente público).

   [Con base a las disposiciones fiscales en vigor contenidas en el Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) del régimen de las personas morales con fines no lucrativos, y en su carácter de organismo gubernamental antes indicado, (el Ente Público) no es contribuyente del impuesto sobre la renta y solamente tiene la obligación de retener y enterar impuestos federales cuando realice pagos a terceros, así como de exigir la documentación que reúna requisitos fiscales, cuando se esté obligado a ello en términos de ley. [Este párrafo deberá incluirse exclusivamente para aquellos Entes Públicos que tengan estas características].

   [En virtud de que (el Ente Público) es una persona moral que efectúa actividades mercantiles, está sujeto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación].

3. Como parte de la auditoría realizada a que me refiero anteriormente, utilizando los procedimientos de auditoría, y alcances que consideré adecuados en las circunstancias con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi informe. La información que se indica en los incisos a) al k) siguientes, que forman parte de la Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal (DISIF), que se adjunta al presente informe, la cual establece como obligatoria el artículo 32 H del Código Fiscal de la Federación (CFF), y que fue preparada por y es responsabilidad de (el Ente Público) y fue reportada por éste al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha XXXXX. Con base en los resultados de nuestra revisión manifestamos lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a [El ente público], fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

   En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

b. Verifiqué con base en pruebas selectivas, el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor, que forman parte integrante del anexo "Relación de contribuciones, compensaciones y devoluciones" incluida en la DISIF que establece el artículo 32 H del CFF, sin determinar diferencias a cargo del contribuyente (o determinando las siguientes diferencias a cargo del contribuyente – [indicar las diferencias]):

   [Debido a que [El ente público] no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero-patronales por pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.]

   [El (Ente Público) se dictaminará para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del INFONAVIT, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 20XX, por lo que, de encontrar alguna diferencia en las contribuciones al IMSS, al INFONAVIT y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), éstas deberán ser enteradas antes de la presentación de dicho dictamen].

c. [Durante el ejercicio sujeto a revisión, no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera solicitado devoluciones de saldos a favor; y/o aplicado compensaciones. Al 31 de diciembre de 202X, no existen cantidades pendientes de devolver o compensar].

   Revisamos que el (Ente Público) tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones [(o) aplicados en compensaciones] que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a revisión y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas a (el Ente Público) por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo.

d. Revisamos en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los anexos que se presentaron al SAT en la DISIF prevista en el Artículo 32 H del CFF, con fecha XX de XXXX de 20XX, y que se mencionan a continuación:

   - Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR) y

   - Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral, los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos del impuesto al valor agregado (IVA) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 202X.

e. No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado.

   [No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores. Asimismo,

revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por el contribuyente por las diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.]

[Revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o periodo	Conceptos modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa

]

[Durante el ejercicio no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o periodo	Conceptos modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa

]

f. Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU); asimismo, revisé en forma selectiva el pago de la PTU. [Debido a que [El ente público] no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.]

g. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexos relativos a [la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR,] el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

h. No tuve conocimiento de que [El ente público] obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) o Suprema Corte de Justicia de la Nación – Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales, durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Revisé la información relativa a los estímulos fiscales aplicados, a las exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como la aplicación de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales o jurisdiccionales que se incluyen en la declaratoria hecha por el representante legal del contribuyente.]

i. Durante el ejercicio, no tuve conocimiento de que [El ente público] fuera responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

[Revisé la información relativa a la responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero por enajenación de acciones (por la retención del ISR que corresponde) (por la que no hubo retención de ISR debido a que el residente en el extranjero no determinó utilidad fiscal en la operación).]

j. Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del ___% de las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas] [pruebas sustantivas de detalle por las fluctuaciones cambiarias dando una cobertura del __% a las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas].

[Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas netas por fluctuación de la moneda extranjera. Las ganancias [pérdidas] cambiarias netas se integraron por $XXX de ganancias y $XXX de pérdidas, y se revisaron sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del__% de las ganancias y un __% de las pérdidas] [pruebas sustantivas de detalle dando una cobertura del ___% a las ganancias y del___% a las pérdidas.]

[Durante el ejercicio dictaminado, el contribuyente no registró fluctuaciones cambiarias]

[Las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera que se generaron durante el ejercicio dictaminado, no formaron parte de mi alcance, debido a que son inmateriales en el contexto de los estados financieros considerados en su conjunto]

k. Los saldos por cobrar y por pagar del (Ente Público) con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 20XX, se revelan en [el Estado de Situación Financiera] [la Nota XX a los estados financieros, incluida en el Anexo "Operaciones con Partes Relacionadas" e "Información sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas" incluidos en la DISIF prevista en el Artículo 32 H del CFF.

Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII,XXVII y XXIX, 76, fracciones IX, X y XII, [90, penúltimo párrafo y 110 fracciones X y XI,] [179, 180,] [181, 182 y 183,] de la Ley del ISR.

[Durante el ejercicio, el contribuyente no llevó a cabo operaciones con partes relacionadas.]

l. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, [El ente público] incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 202X. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X no (sí) aplicó dichos

criterios [Detallarlos].

m. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales sin observar omisión alguna [observando las omisiones que se mencionan]:

I. Artículo 76, fracción VI de la LISR "Información sobre residentes en el extranjero" (Anexo 4 de la DIM).
II. Artículo 76, fracción XIII de la LISR, "Declaración de operaciones efectuadas a través defideicomisos (Anexo 10 de la DIM).
III. Artículo 178 de la LISR, forma oficial 63 "Declaración informativa de regímenes fiscalespreferentes".
IV. Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014, fracción X, "Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS" (Anexo 2 de la DIM) e "Informe sobre residentes en el extranjero (Anexo 4 de la DIM)", este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero. Artículo 76, fracción III de la Ley del ISR y32 fracción V de la Ley del IVA "Información sobre las retenciones a residentes en el extranjero señaladas en los CFDI".

n. Revisamos el Anexo de la "Conciliación entre los Ingresos según Estado de Resultado Integral y los acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado" y no determinamos diferencias que hayan originado omisiones fiscales del (Ente Público). (En su caso, indicar las diferencias determinadas que hayan originado omisiones fiscales).

o. Revisamos el Anexo "Operaciones Financieras Derivadas contratadas con residentes en el extranjero" y no determinamos ninguna omisión fiscal. (En su caso, indicar si hubo omisión fiscal)

[No tuvimos conocimiento que el (Ente Público) hubiese efectuado Operaciones Financieras Derivadas contratadas con residentes en el extranjero].

p. [Durante el desarrollo de mi trabajo de auditoría, tuve conocimiento de la siguiente conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal]. (SOLO APLICA CUANDO EXISTAN ESTE TIPO DE CONDUCTAS)

Otros asuntos

Este informe es para uso exclusivo de la Administración del (Ente Público) y de la Secretaría de la Función Pública; por lo tanto, no debe ser distribuido a, ni utilizado por terceros no autorizados.

C.P.C. [nombre del socio]
Inscripción número_____en la
Administración General
de Auditoría Fiscal
Federal
_____,___de_____de 202X.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ejemplo de Informe del Auditor Independiente con opinión no modificada 202X para entidades obligadas o que optaron por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales.

Informe del Auditor Independiente

Al Órgano de Gobierno del (Ente Público)
A la Secretaría de la Función Pública
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración (General de Grandes Contribuyentes) Desconcentrada de Auditoría Fiscal de_____

Opinión

He auditado los estados financieros de(l) (Ente público), que comprenden el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 202X, y el estado de actividades, de variaciones en el patrimonio, de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos exclusivamente por el SAT en el Anexo 16 (16-A) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 202X (RMF), incluidos en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 202X (SIPRED).

En mi opinión, los estados financieros adjuntos y los anexos complementarios que se presentan exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones fiscales de(l) (Ente público), al 31 de diciembre de 2022[3], han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15., (2.10.24.) de la RMF y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A) de la RMF.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección

"Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Soy independiente del Ente Público de conformidad con lo dispuesto en el Código de Ética Profesional del **(Instituto o Asociación a la que pertenezca el (la) (CPR)**, la fracción II del artículo 52 del CFF y el artículo 60

del RCFF, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos legales y normativos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión.

Párrafo de énfasis – Base de presentación de los estados financieros

Llamo la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe que los mismos han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos y al instructivo que para tal efecto ha diseñado el SAT, y podrían no ser útiles para otros propósitos. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Otros asuntos

(El Ente público) ha preparado otros estados financieros al 31 de diciembre de 202X, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera que son aplicadas de manera supletoria, sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha __de_____ de 202X, conforme a las NIA, sin salvedades **(o en su caso, señalar las salvedades, indicando las que tuvieron un efecto fiscal).**

Responsabilidades de la Administración y de los Encargados del Órgano de Gobierno del Ente Público en relación con los Estados Financieros

La Administración del Ente Público es responsable de la preparación de los estados financieros y los anexos complementarios, de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV, y V del RCFF, las reglas 2.10.6., 2.10.14., (2.10.24. [4]) de la RMF, los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A[5]) de la RMF, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales, ya sean por fraude o error.

Los encargados del órgano de gobierno del ente público son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero.

Responsabilidades del Auditor en relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sean por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando éste exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Ente Público.

- Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones relativas presentadas por la Administración.

- Evalúo en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, el resumen de las políticas contables significativas, otra información explicativa y los anexos de información requeridos por el SAT en el Anexo 16 (16-A) de la RMF.

Comunico a los encargados del órgano de gobierno del Ente Público, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identifique en el transcurso de mi auditoría.

C.P.C.

Inscripción en la AGAFF Núm. _____

_____a ___ de _____ de 202X.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

Al Órgano de Gobierno del (Ente Público)
A la Secretaría de la Función Pública
A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Al Servicio de Administración Tributaria (SAT),
A la Administración (General de Grandes Contribuyentes) Desconcentrada de Auditoría Fiscal de_____

1. Emito el presente informe en relación con la auditoría que realicé bajo las Normas Internacionales deAuditoría (NIA), de los estados financieros preparados por la Administración de(l) (Ente público), deconformidad con los artículos 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), 58 fracciones I, IV, y V del Reglamento del CFF (RCFF), las reglas 2.10.6., 2.10.14., 2.10.15. (2.10.24.) de la ResoluciónMiscelánea Fiscal para 2023 (RMF) y con los instructivos de integración y de características y los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A) de la RMF. Una auditoría realizada conforme a las NIA otorga un grado de seguridad razonable; sin embargo, no garantiza que una auditoría detecte una posible omisión, error o conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal al no estar diseñada para ello.

2. Como consecuencia de esta auditoría emití un informe con fecha XX sin (con) salvedades (en su caso, señalar las salvedades, indicando las que tuvieron un efecto fiscal).

3. Exclusivamente por lo mencionado en este apartado 3, declaro, bajo protesta de decir verdad, con fundamento en los artículos 52, fracción III del CFF, 57 y 58 fracción III del RCFF y la regla 2.10.15. de la RMF que, como parte de mi auditoría, descrita en el apartado 1 anterior, revisé la información y documentación adicional preparada por y bajo la responsabilidad del [ente público], de conformidad con los artículos 32-A del CFF, 58 fracciones I, IV y V del RCFF, las reglas 2.10.6, 2.10.7., 2.10.14.(2.10.24.) de la RMF y con los formatos guía y los instructivos de integración y de características para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales contenidos en el Anexo 16 (16-A) de la RMF, que se presenta en el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal 202X (SIPRED) vía Internet al SAT. He auditado esta información y documentación mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría y alcances que consideré adecuados en las circunstancias, con base en mi juicio profesional. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar mi opinión, de acuerdo con las NIA, sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Dicha información se incluye para uso exclusivo y de análisis por parte de la Administración (General de Grandes Contribuyentes) Desconcentrada de Auditoría Fiscal de _____. Con base en mi auditoría manifiesto lo siguiente:

   I. Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las NIA, revisé la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 58, fracción V del RCFF, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé que los bienes y servicios adquiridos o enajenados u otorgados en uso o goce a [El ente público], fueron efectivamente recibidos, entregados o prestados, respectivamente. Conforme a la fracción II de la regla 2.10.15. de la RMF, los procedimientos que apliqué no incluyeron el examen respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera y de comercio exterior.

      En mis papeles de trabajo existe evidencia de los procedimientos de auditoría aplicados a las partidas seleccionadas mediante muestreo y que soportan las conclusiones obtenidas.

II. Verifiqué con base en pruebas selectivas y a las NIA el cálculo y entero de las contribuciones federales que se causaron en el ejercicio, incluidas en la relación de contribuciones a cargo delcontribuyente como sujeto directo o (,) en su carácter de retenedor (o recaudador) sin determinar diferencias a cargo del contribuyente (o determinando las siguientes diferencias a cargo del contribuyente – [indicar las diferencias]).

[Debido a que [El ente público] no tiene empleados, no se determinan cuotas obrero-patronalespor pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) derivadas de sueldos y salarios.]

[El ente público] se dictaminará para efectos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (y del INFONAVIT), por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X, por otro Contador Público Registrado [y actualmente se está efectuando el trabajo respectivo]. El alcance de dicho dictamen pudiera diferir de este, y de encontrarse diferencias serían corregidas; igualmente, se deberá enterar cualquier diferencia aplicable a las contribuciones correspondientes al INFONAVIT y SAR.].

III. Durante el ejercicio sujeto a revisión, no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera solicitado devoluciones de saldos a favor; y/o aplicado compensaciones. Al 31 de diciembre de 202X, no existen cantidades pendientes de devolver o compensar.

[Revisé, con base en pruebas selectivas y a las NIA, que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en las devoluciones [(o) aplicados en compensaciones] que se llevaron a cabo durante el ejercicio sujeto a mi auditoría y que las cantidades pendientes de devolver o devueltas a [El ente público] por la autoridad fiscal derivan de dicho saldo.]

IV. Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada, en su caso, en ejercicios anteriores, los conceptos e importes que se muestran en los siguientes anexos:

- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para los efectos del impuesto sobre la renta (ISR) y

- Conciliación entre los ingresos dictaminados según el estado de resultado integral, los acumulables para los efectos del ISR y el total de los actos o actividades para efectos delimpuesto al valor agregado (IVA) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 202X.

V. No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores ni por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado.

[No tuve conocimiento que durante el ejercicio el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por el contribuyente por las diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.]

[Revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por lasdiferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o periodo	Conceptos modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa

]

[Durante el ejercicio no tuve conocimiento que el contribuyente hubiera presentado declaraciones complementarias por diferencias de impuestos del ejercicio dictaminado. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento, presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina, que modificaron las de ejercicios anteriores, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales y que se relacionan a continuación:

Contribución por la que se presentó declaración complementaria	Ejercicio o periodo	Conceptos modificados	Proviene de operaciones con partes relacionadas	Fecha de presentación	Diferencia en base, tasa o tarifa

]

VI. Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejerciciosanteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU); asimismo, revisé en forma selectiva el pago de la PTU. [Debido a que [El ente público] no tiene empleados, no determinó ni pagó la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.]

VII. Revisé mediante pruebas selectivas, los saldos de las cuentas que se indican en los anexosrelativos a [la determinación del costo de lo vendido para efectos contables y del ISR,] el análisis comparativo de las subcuentas de gastos, el análisis comparativo de las subcuentas del resultado integral de financiamiento, conciliando, en su caso: a) las diferencias con los estados financieros básicos, originadas por reclasificaciones para su presentación, y b) la determinación de los montos deducibles y no deducibles para los efectos del ISR.

VIII. No tuve conocimiento de que [El ente público] obtuvo resoluciones de las autoridades fiscales o jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Administrativa (antes Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) o Suprema Corte de Justicia de la Nación – Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que gozó de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales, durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X.

[Revisé la información relativa a los estímulos fiscales aplicados, a las exenciones, subsidios y créditos fiscales, así como la aplicación de las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales o jurisdiccionales que se incluyen en la declaratoriahecha por el representante legal del contribuyente.]

IX. Durante el ejercicio, no tuve conocimiento de que [El ente público] fuera responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones efectuada por residentes en el extranjero.

[Revisé la información relativa a la responsabilidad solidaria por operaciones de residentes en el extranjero por enajenación de acciones (por la retención del ISR que corresponde) (por la que no hubo retención de ISR debido a que el residente en el extranjero no determinó utilidad fiscal en la operación).]

X. Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera. Dicha revisión se hizo sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del ___% de las ganancias[pérdidas] cambiarias devengadas] [pruebas sustantivas de detalle por las fluctuaciones cambiarias dando una cobertura del __% a las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas].

[Revisé las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas netas por fluctuación de la moneda extranjera. Las ganancias [pérdidas] cambiarias netas se integraron por $XXX de ganancias y $XXX de pérdidas, y se revisaron sobre bases selectivas mediante [el entendimiento, evaluación y prueba del control interno cubriendo un porcentaje del__% de las ganancias y un __% de las pérdidas] [pruebas sustantivas de detalle dando una cobertura del ___% a las ganancias y del___% a las pérdidas.]

[Durante el ejercicio dictaminado, el contribuyente no registró fluctuaciones cambiarias]

[Las ganancias [pérdidas] cambiarias devengadas por fluctuación de la moneda extranjera que se generaron durante el ejercicio dictaminado, no formaron parte de mi alcance, debido a que son inmateriales en el contexto de los estados financieros considerados en su conjunto]

XI. Los saldos del Ente Público con sus principales partes relacionadas, al 31 de diciembre de 202X, se revelan en [el Estado de Situación Financiera] [la Nota XX a los estados financieros, incluida en el Anexo "Notas a los Estados Financieros" del SIPRED]. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas durante el ejercicio se revelan en el Anexo "Operaciones con Partes Relacionadas" del SIPRED.

Dentro del alcance de mis pruebas selectivas revisé el cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme se establece en las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII,XXVII y XXIX, 76, fracciones IX, X y XII, [90, penúltimo párrafo y 110 fracciones X y XI,] [179, 180,] [181, 182 y 183,] de la Ley del ISR.

[Durante el ejercicio, el contribuyente no llevó a cabo operaciones con partes relacionadas.]

XII. Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X, en el Anexo de Datos Generales del SIPRED, [El ente público] incorporó la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diferentes a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 del CFF vigente al 31 de diciembre de 2022. El contribuyente manifestó en el anexo mencionado que durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 202X no (sí) aplicó dichos criterios [Detallarlos].

XIII. Dentro del alcance de mis pruebas selectivas, revisé la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones presentadas en cumplimiento de sus obligaciones a las siguientes disposiciones fiscales sin observar omisión alguna [observando las omisiones que se mencionan]:

a) Artículo 76, fracción VI de la LISR "Información sobre residentes en el extranjero" (Anexo 4 de la DIM).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

b) Artículo 76, fracción XIII de la LISR, "Declaración de operaciones efectuadas a través defideicomisos (Anexo 10 de la DIM).
c) Artículo 178 de la LISR, forma oficial 63 "Declaración informativa de regímenes fiscalespreferentes".
d) Artículo Noveno de las Disposiciones Transitorias de la LISR para 2014, fracción X, "Información sobre pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS" (Anexo 2 de la DIM) e "Informe sobre residentes en el extranjero (Anexo 4 de la DIM)", este último tratándose de retenciones a residentes en el extranjero. Artículo 76, fracción III de la Ley del ISR y32 fracción V de la Ley del IVA "Información sobre las retenciones a residentes en el extranjero señaladas en los CFDI".

4. [Durante el desarrollo de mi trabajo de auditoría, tuve conocimiento de la siguiente conducta que podría constituir la comisión de un delito fiscal]. (SOLO APLICA CUANDO EXISTAN ESTE TIPO DE CONDUCTAS)

Otros asuntos

5. Mis respuestas a las preguntas de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y en materia de precios de transferencia, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, se basan en el resultado demi auditoría de los estados financieros básicos, tomados en su conjunto, del [ente público] al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, la cual fue realizada de acuerdo con las NIA; consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas con: a) el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo con las NIA, o b) el hecho que durante mi auditoría que efectué conforme a las NIA, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento del contribuyente con las obligaciones fiscales.

   Algunas respuestas a las preguntas del cuestionario de diagnóstico fiscal y del cuestionario en materia de precios de transferencia, se dejaron en blanco debido a que: 1) no aplican al Ente Público, 2) no hay posible respuesta o 3) la información no fue revisada, por no formar parte del alcance de mi revisión, lo cual no constituye un incumplimiento con las disposiciones fiscales.

6. En relación con las respuestas que dió el Ente Público, sobre los cuestionarios de diagnóstico fiscal del contribuyente y en materia de precios de transferencia que se incluyen en los anexos "Datos Generales" e "Información del Contribuyente sobre sus Operaciones con Partes Relacionadas", respectivamente, que forman parte de la información incluida en el SIPRED, he analizado y revisado que dichas respuestas sean consistentes con el resultado de mi auditoría que efectué de acuerdo conlas NIA.

   Consecuentemente, las respuestas que indican cumplimiento con las disposiciones fiscales por parte del contribuyente, están sustentadas en el hecho de que durante la auditoría que efectué, revisé y no tuve conocimiento de algún incumplimiento respecto de las obligaciones fiscales a las que se refierendichos cuestionarios.

   Asimismo, algunas preguntas requieren información que no forma parte de los estados financierosbásicos, por lo que las respuestas fueron proporcionadas por el Ente Público y no forman parte del alcance de mi auditoría.

7. Al 31 de diciembre de 202X no se identificaron diferencias de impuestos o contribuciones que deban ser reveladas en la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del Anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor".

[En la columna denominada "Diferencias no materiales no investigadas por auditoría" del Anexo "Relación de contribuciones a cargo del contribuyente como sujeto directo o en su carácter de retenedor" se muestran las diferencias en las contribuciones que fueron identificadas durante mi auditoría que no investigué por ser no materiales en el contexto de la auditoría de estados financieros, por el año que terminó el 31 de diciembre de 202X.

En el Anexo "Relación de Contribuciones por Pagar" se muestran dichas diferencias pendientes de pago.

Dichas diferencias se identifican como sigue:

Objeto	Base	Tasa o tarifa	Impuesto o contribución	Impuesto enterado	Diferencia

]

C.P.C. [nombre del socio] Inscripción número_____en laAdministración General de Auditoría Fiscal Federal _____,___de_____de 202X.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FORMATO 23
Hoja __ de __

PROPUESTA DE MEJORA

Ente Público			**Ejercicio**
(1)			(2)
N° Prog.	**Área específica**		
(3)	(4)		
Sistemas de Control y/o Controles específicos propuestos		Mejora (5.1)	Implementación (5.2)
(5)			
Situación actual: (6)			
Descripción de la propuesta: (7)			
Acciones concretas o específicas a implementar: (8)			
Resultados esperados: (9)			

Nombre y firma
CARGO Y/O PUESTO
Servidor Público Titular de la Unidad Administrativa

Nombre y firma
CARGO Y/O PUESTO
Socio Responsable de la Auditoría

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 23
PROPUESTA DE MEJORA

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
1	**Ente Público**	Anotar el nombre del ente público (entidad, órgano desconcentrado y/o fideicomiso público no paraestatal).
2	**Ejercicio**	Anotar el período o ejercicio (s) sujeto (s) a revisión.
3	**Número Progresivo**	Asignar un número progresivo a cada una de las propuestas, compuesto de dos dígitos comenzando por el 01.
4	**Área Específica**	Anotar el nombre del área que va a resultar beneficiada con la propuesta.
5	**Sistemas de Control y/o controles específicos propuestos**	Se deberá anotar el nombre del Sistema de Control genérico, o en su caso del control o controles específicos en los que el auditor haya detectado omisiones y/o debilidades, en las cuales sea factible implementar una propuesta para su mejora, sin que estos sean provenientes de los hallazgos reportados por la FA.
	5.1 Mejora	Se marcará con una "X" en este apartado cuando la propuesta refiera a la mejora de un proceso o acción existentes.
	5.2 Implementación	Se marcará con una "X" en este apartado cuando la propuesta refiera a la elaboración, desarrollo e implementación de mejora, de un proceso o acción.
6	**Situación Actual**	Se deberán describir de manera clara y concisa las deficiencias y/o las debilidades de control que están originando la propuesta.
7	**Descripción de la Propuesta**	Incorporar las recomendaciones que a juicio de la firma auditora atiendan las omisiones y debilidades de control señaladas en el punto 6.
8	**Acciones concretas o específicas a implementar**	Se deberán precisar las principales acciones concretas o específicas a implementar por parte del área responsable, que coadyuven a abatir o eliminar las deficiencias y/o debilidades de control, las cuales deben guardar congruencia con las recomendaciones de mejora del auditor.
9	**Resultados esperados**	Se deberán describir los beneficios en calidad, y en su caso en monto, presentes y futuros que se darán con la propuesta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO FEDERAL
Cédula de la revisión de bienes inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso y bienes muebles.

Formato 24

*En caso de respuesta NO o N/A proporcionar explicación breve

	Contol interno	REF	Respuesta de la FA (SI-NO-N/A)	Comentarios*
1	¿Existen políticas y procedimientos por escrito para la adquisición, mejoras o adaptaciones, ventas y bajas de los bienes que formen parte de activo fijo?	NIA 240/LGCG Art.20		
2	¿Se verificó que los servidores públicos que autorizan los aumentos o disminuciones de activo fijo cuenten con las atribuciones para tal efecto?	NIA 240/LGCG Art.23		
3	¿Se verificó hasta qué límite puede ser autorizado por el sevidor público responsable y a partir de qué monto debe ser autorizado por algún comité específico?	NIA 240/LGCG Art.23		
4	Por las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, infraestructura, construcciones en proceso, incluyendo mejoras, ¿se verificó qué sistema se utiliza para controlar y dar de alta el costo de las mismas?	NIA 240/LGCG Art.23		
5	¿Se verificó que las adquisiciones de activo fijo estén contempladas dentro del oficio de autorización de inversión?	NIA 240/LGCG Art.23		
6	¿Existe en la entidad un archivo de la documentación que ampara los bienes que formen en activo fijo, que contenga facturas de los activos, comprobantes por los fletes, acarreos, etc., pagados por estos bienes, recibos de honorarios o facturas por la instalación de los equipos, en su caso, etc.?	NIA 240/LGCG Art.23		
7	¿Se efectúan inventarios y el resultado se coteja con los registros contables, y en su caso, se aclaran las diferencias?	NIA 240/LGCG Art.20		
8	¿Se tienen todos los bienes que forman en activo fijo codificados o identificados?	NIA 240/LGCG Art.25		
9	¿Existen políticas o procedimientos establecidos para la salvaguarda de los activos?	NIA 240/LGCG Art.3		
10	En caso de extravío, ¿el resguardante del bien mueble, da aviso de inmediato a Recursos Materiales y Servicios Generales, para proceder a levantar el acta administrativa y dar seguimiento de acuerdo a la normatividad vigente?			

	Ejecución	REF	Respuesta de la FA (SI-NO-N/A)	Comentarios*
1	¿Se realizó la conciliación de la suma de los auxiliares contra el saldo de la cuenta de mayor?	NIA 240/LGCG Art.35,36		
2	¿ Se cuenta con una base de datos o relación detallada y clasificada por áreas y localización de todos los activos fijos del ente público?	NIA 240/LGCG Art.2 Fracc XX.-Art.20		
3	¿Con base en esa relación, se llevó a cabo el inventario físico, y a su vez se verificó su plena utilización y resguardo mediante observación, inspección y pláticas con el personal de la entidad?	NIA 240/LGCG Art.20,Art.27		
4	¿Se comprobó que por las adiciones y disminuciones de activos se cumple con las políticas y procedimientos establecidos?	NIA 240/LGCG Art.20,Art.27		
5	¿Por ventas de activos fijos, se revisó que la venta fue autorizada de conformidad con la norma?	NIA 240/LGCG Art.20,Art.27		
6	¿Se revisó el correcto registro contable de la baja por la venta de los activos, así como de los ingresos correspondientes?	NIA 240/LGCG Art.20,Art.27		
7	¿En relación a la depreciación y amortización, se verificó que se esté cumpliendo con las políticas establecidas y las disposiciones tanto gubernamentales como fiscales aplicables?	NIA 240/LGCG Art.2 Fracc XX.-Art.20		
8	¿Se verificó la autenticidad del saldo que presenta el Estado de Posición Financiera, para comprobar que los bienes existan,que sean propiedad del ente y estén en uso de actividades propias del mismo, el resguardo de los mismos, incluidos aquellos que se encuentren en comodato?	NIA 240/LGCG Art.2 Fracc XX.-Art.20		

	Conclusiones	Respuesta de la FA (SI-NO-N/A)	Derivó en un hallazgo o acción de mejora	Comentarios*
1	¿Todos los bienes muebles e inmuebles del estado de situación financiera, están en poder y uso de la entidad?.			
2	¿Las bienes inmuebles están registrados al menos a su valor catastral?.			
3	¿Las bienes muebles están registrados a su costo de adquisición?.			
4	¿El ente público es propietario, o tiene título legal sobre toda la propiedad, planta y equipo a la fecha del estado de situación financiera?.			
5	¿Las cuentas de bienes muebles e inmuebles, y las cuentas relacionadas con ellas, ¿están clasificadas, descritas y reveladas en los estados financieros, incluyendo sus notas, bajo los principios de contabilidad aplicables a la fecha de cierre del estado de situación financiera?.			
6	¿Se establecen de manera clara y precisa las actividades que se deben realizar para cumplir con la integración, aprobación, autorización y difusión del Programa Anual de Disposición de Bienes Muebles; considerando la normatividad vigente en la materia?			
7	¿Se constata, la ubicación física de los bienes muebles de acuerdo con lo que señala el resguardo y en caso de existir diferencias, se aplica lo que establece la normatividad?			
8	¿Se realizó la enajenación de los bienes muebles no útiles, a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa con apego a la normatividad aplicable, o en su caso, mediante donación?			

Fecha:

Nombre y firma del socio responsable
Nombre de la Firma

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

(HOJA MEMBRETADA DE LA FIRMA AUDITORA)

FORMATO 25

CARTA DE CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

(A)

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023

Mtro. José Miguel Macías Fernández
Titular de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal
Secretaría de la Función Pública
Presente

Manifiesto haber concluido el proceso de auditoría financiera-presupuestaria por el ejercicio 2022 de ENTE PÚBLICO, S de RL de CV; y haber entregado en su totalidad todos los productos requeridos en el contrato N°.XX/22, de acuerdo con el Anexo a esta Carta Conclusión, denominado Productos de la Auditoría al Ejercicio 2022; adicionalmente, se describen los pagos realizados por ENTE PÚBLICO, S de RL de CV y recibidos por esta firma auditora.

A continuación, se describe información del contrato y de los conceptos de pago recibidos:

I. AUDITORÍA

1.-INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NÚMERO	CONCEPTOS DE PAGO	HORAS AUTORIZADAS	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PERÍODO DEL CONTRATO
XX/22	HORAS		$ -	$ -	$ -		
	VIÁTICOS		$ -	$ -	$ -		

(1)

2.-MODIFICACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	CONCEPTOS DE PAGO	HORAS AUTORIZADAS	IMPORTE	I.V.A	TOTAL	FECHA DE FORMALIZACIÓN
	HORAS		$ -	$ -	$ -	
	VIÁTICOS		$ -	$ -	$ -	

(2)

3.-GARANTÍAS PRESENTADAS

FIANZA NO.	AFIANZADORA	CONCEPTO	IMPORTE	VIGENCIA	
		Garantía de cumplimiento del trabajo	$ -		

(3)

4.-DESGLOSE DE LOS GASTOS DE VIAJE

PERSONAL COMISIONADO		LUGAR	No. DE DÍAS Y PERIODO DE COMISIÓN		IMPORTE DE VIÁTICOS (SIN IVA)			
NOMBRE	CARGO		DÍAS	PERIODO	TRANSPORTACIÓN	ALIMENTACIÓN	HOSPEDAJE	TOTAL
					$ -	$ -	$ -	$ -
								$ -
								$ -
				TOTAL GASTOS COMPROBADOS	$ -	$ -	$ -	$ -
							TOTAL DE GASTOS AUTORIZADOS (DGFPPF)	$ -
							DIFERENCIA	$ -

(4)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.-PAGOS EFECTUADOS

FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
	01/01/1900	1er. Pago parcial	$ -	$ -	$ -
	01/01/1900	2°. Pago parcial			$ -
	01/01/1900	3er.Pago parcial			$ -
	01/01/1900	4°. Pago parcial			$ -
		Suma:	$ -	$ -	$ -

(5)

6.-RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
6.1 Importe total del contrato incluyendo convenios modificatorios	$ -	$ -	$ -
6.2 Importe total pagado a la firma auditora	-	-	-
6.3 Gastos de viaje no utilizados	-	-	-
6.4 Importe pendiente de pago	-	-	-

(6)

Manifestamos que los datos asentados en este documento se encuentran debidamente soportados y de los cuales se desprende que el saldo a favor de la firma auditora asciende a $ 0 y que no existe ningún otro adeudo a la fecha derivado del contrato No.XX/22.

_____

C.P.C. XXXXXXXX

DESPACHO Y ASOCIADOS, S.C.

(7)

Manifiesto mi conformidad con los datos asentados en esta Carta Conclusión y con el saldo a favor de la firma auditora por $ 0 derivado del contrato No.XX/22

_____

LIC. XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXX

DIRECTOR DE CONTABILIDAD

ENTE PÚBLICO, S de RL de CV

(8)

PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2022

DOCUMENTOS O INFORMES	ENTREGADO			FECHA LÍMITE DE ENTREGA CONFORME A TÉRMINOS DE REFERENCIA	FECHA DE PRÓRROGA	FECHA REAL DE ENTREGA (acuse con sellos*)				
	SI	NO	N/A			DGFPPF	OIC	ENTE PÚBLICO	OFI	OTROS (describir)

* La totalidad de los "acuses de recibo" deberán adjuntarse a la Carta de Conclusión de la Auditoría.
En caso de que la firma auditora haya emitido algún informe no considerado en los Términos de Referencia, deberá incluirlo.

(9)

C.P.C. XXXXXXXX
DESPACHO Y ASOCIADOS, S.C.

(10)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO 25

Carta Conclusión de la auditoría

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
A	INFORMACIÓN GENERAL	Deberá requisitar la siguiente información, ya que se encuentra vinculada a los textos del cuerpo de la carta: • AÑO: Deberá ser formato completo (AAAA) • CONTRATO: El número que se asignó por el ente público y que fue sugerido en el oficio de designación en el formato, (##/AA) o (##/AAAA) • NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO: Deberá incluir la nomenclatura completa, sin abreviaturas, ni nombres cortos. • C.SOCIO APODERADO FIRMA AUDITORA: Deberá incorporar el título y el nombre del Socio director o el representante legal por parte de la firma. • NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA: Deberá anotar la razón social de la firma. • C.ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El nombre del personal del ente público a cargo de la administración y seguimiento del contrato de prestación de servicios de auditoría. • PUESTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: deberá anotar el puesto o cargo que ocupa el servidor público que firma la carta.
1	INFORMACIÓN DEL CONTRATO	Anotar la totalidad de las horas autorizadas, los importes totales autorizados para honorarios y de ser el caso, el monto autorizados para viáticos, la fecha de formalización del contrato y el periodo establecido de vigencia del mismo.
2	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	En caso de tener convenios modificatorios al contrato de prestación de servicios, deberá anotar el número de identificación que le asignó el ente público, asi como todos los datos que se mencionan en el punto anterior.
3	GARANTÍAS PRESENTADAS	Deberá agregar el número de fianza, nombre de la afianzadora, concepto de la fianza, importe y vigencia (en el caso de haber presentado fianza en caso contrario poner el apartado "N/Req").
4	GASTOS DE VIAJE	Anotar el nombre del personal comisionado, así como su cargo, lugar donde se realizó el gasto, número de dias y el periodo de la comisión, se deberá anotar el importe de los viáticos sin IVA y desglosar por tipo de gasto (transporte, alimentación y hospedaje) dicho importe debe coincidir con el importe autorizado por la DGFPPF. Puede insertar los renglones que considere pertinentes, sin embargo, puede presentar un listado por separado que contenga la información requerida por el ente público para su aprobación y hacer referencia a los montos globales resultantes en este apartado para que los importes sean considerados en el apartado resumen.
5	PAGOS EFECTUADOS	Se deberá anotar el importe de los pagos parciales o totales efectuados por el ente público, para su cotejo con el importe plasmado en el contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CONCEPTO	SE DEBE ANOTAR
6	**RESUMEN**	En este apartado se encuentran vinculados los importes resultantes de la información de los puntos 1,2,4 y 5; de lo anterior se obtendrá como resultado la diferencia a favor o a cargo de la firma auditora.
7	**PRODUCTOS DE LA AUDITORÍA**	Se deberá anotar en DOCUMENTOS O INFORMES, la totalidad de los productos de auditoría especificando con una "X" su entrega fecha límite de entrega, fecha de prórroga (en caso de existir), fecha real de entrega a la DGFPPF, OIC, ENTE PÚBLICO, OFI y OTROS (en su caso). En caso de que la firma auditora haya emitido algún informe no considerado en los Términos de Referencia, deberá incluirlo dentro de la relación. Se deberá adjuntar la totalidad de los acuses de recibo legibles por cada una de entregas a las instancias con sus respectivos sellos de recibido para su cotejo.

Aspectos a considerar como mínimo en la revisión de las "operaciones reportables" relativas a Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo con las modificaciones a la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, publicadas en el DOF el 20 de mayo de 2021, y a su Reglamento, publicado en el DOF el 24 de febrero de 2023

No.	CONCEPTO	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
1.-	El bien, arrendamiento o servicio está incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ente público, y cumple con los fines institucionales, arts. 18, 20 y 21 de la LAASSP, 16, 17 y 22 fracción IX segundo párrafo del RLAASSP y 32 de la Ley de Planeación.	√	√	√
2.-	La adquisición, arrendamiento o servicio se contrató contando con la autorización global o específica por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, arts. 25 de la LAASSP, 18 del RLAASSP, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH). En caso de que la vigencia del contrato auditado hubiese rebasado el ejercicio presupuestal fiscal en que se formalizó, se observó lo señalado por los arts. 24 y 25 de la LAASSP, 39 fracción I, inciso d) del RLAASSP, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) arts.146 y 147 del RLFPRH.	√	√	√
3.-	En el caso de que la adquisición o servicio sea con cargo a gasto de capital, está incluida en el oficio de autorización de inversión emitido por la SHCP al ente público (de conformidad con la fracción XVI del art. 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).	√	√	√
4.-	En caso de tratarse de una invitación a cuando menos tres personas o de una adjudicación directa, la adquisición, arrendamiento o servicio contratado contó previamente con el análisis y dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ente público, mismo que debió estar soportado mediante un formato o documento que contenga como mínimo: a) descripción genérica de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado, b) la justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación, c) indicar la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la que se debe considerar la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal y aquella que haga constar la cantidad de existencias en el inventario y d) el formato firmado por el secretario ejecutivo, así como las especificaciones y justificaciones técnicas firmadas por el titular del área responsable del asunto; finalmente verificar si el asunto analizado y dictaminado está firmado por los integrantes del Comité con derecho a voto o, en su caso, por el Titular del Área solicitante en las dependencias que coordinen la operación de los fideicomisos. arts. 22, fracc. II de la LAASSP y 22 fracciones V y VI y 71 del RLAASSP.		√	√

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.-	Los criterios de adjudicación que empleó el ente público fueron los adecuados para garantizar que la oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, arts. 36 Bis y 38 de la LAASSP y 51 del RLAASSP.	√	√	√
6.-	Antes de efectuar la adquisición o arrendamiento del bien el ente público revisó que no hubiese existencia de éste en el almacén, dejando constancia de esta acción. Dicha constancia debió emitirse con respecto al almacén de la zona geográfica de influencia del área solicitante art. 27 del RLAASSP.	√	√	√
7.-	El contrato formalizado derivado de licitación pública internacional observa lo establecido en la fracción II del art. 28 de la LAASSP y en el Arts. 36 y 37 del RLAASSP.	√		
8.-	La convocatoria que dio origen al pedido y/o contrato contiene los requisitos establecidos en el art. 29 de la LAASSP y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación conforme al art. 30 de la LAASSP y 39, 41 y 42 del RLAASSP.	√		
9.-	Las bases del procedimiento de contratación, reúnen las disposiciones requeridas en los arts. 29 y 30 de la LAASSP, 39, 41 y 42 del RLAASSP y no incluyeron requerimientos que limitaran la participación de los interesados o que dirigieran la licitación a favor de algún proveedor, tales como los que se indican en el art. 40 del RLAASSP.	√	√	
10.-	La junta de aclaraciones de la convocatoria a la licitación, se efectuó en el lugar, hora y fecha establecidos en las propias bases y a ella concurrió por parte de la convocante, personal técnico con los conocimientos suficientes con relación a los bienes o servicios adquiridos, a efecto de que pudieran responder o aclarar las dudas de los proveedores. Arts. 29, fracción III, 33 último párrafo, 33 bis y 43 fracción V de la LAASSP y Arts. 45 y 46 del RLAASSP.	√	√	
11.-	Los plazos para la presentación y apertura de proposiciones relativas a la licitación del pedido y/o contrato auditado, se apegaron a lo establecido en los arts. 32, 33 y 43 fracción IV de la LAASSP.	√	√	
12.-	El acto de presentación y apertura de proposiciones para la licitación relativa al pedido y/o contrato auditado, se apegó a los lineamientos establecidos en el art. 35 de la LAASSP y arts. 47, 48, 58 y 77 tercer párrafo del RLAASSP.	√	√	
13.-	La adjudicación del pedido y/o contrato se llevó a cabo conforme a los requisitos solicitados en la convocatoria, resultando favorecido el proveedor que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ente público y en consecuencia presentó la propuesta solvente al precio más bajo, tal como lo establecen los arts. 36 y 36 Bis de la LAASSP; 41, 42, 44, 45, y del 51 al 57 del RLAASSP.	√	√	

14.-	Se dio a conocer el fallo de la adquisición, arrendamiento o servicio contratado, en junta pública, quedando constancia en el acta respectiva, en los términos de los arts. 37 de la LAASSP y 39 fracción III inciso k), 55 y 56 del RLAASSP. En el caso de una licitación internacional que se realice bajo la cobertura de tratados, se contemple lo establecido en el art. 58 del RLAASSP.	√	√	
15.-	En el caso de tratarse de un pedido y/o contrato adjudicado mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo a que se refiere el art. 39 de la LAASSP, el ente público consideró en las bases y en la selección lo señalado en los arts. 29 fracción XII de la LAASSP y 59 del RLAASSP.	√	√	
16.-	En el caso de tratarse de un pedido y/o contrato adjudicado con base en el art. 41 de la LAASSP, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, verificar que se acrediten por escrito, los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción conforme a lo señalado en el art. 40 de la LAASSP, dicho documento deberá cumplir con los requisitos señalados en el art. 71 del RLAASSP y someterse a dictaminación del Comité conforme lo indica el art. 22 fracción II de la LAASSP.		√	√
17.-	En caso de que el pedido y/o contrato se haya adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa fundamentado en el art. 42 de la LAASSP, verificar que su importe no haya excedido los montos máximos de adjudicación autorizados al ente público, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio auditado. Arts. 21 fracción III, 22 fracción IX y 73 del RLAASSP.		√	√
18.-	El pedido y/o contrato formalizado, resultado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, no implica que las operaciones se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública. Art. 42 de la LAASSP y 74 del RLAASSP.		√	√
19.-	El pedido y/o contrato formalizado resultado del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetó a lo establecido en el art. 43 de la LAASSP y 77 primer párrafo del RLAASSP. Verificar que se haya contado con las 3 propuestas mínimas susceptibles de analizarse técnicamente para cada una de las partidas o conceptos solicitados. Arts. 43 fracción III de la LAASSP y 77 quinto párrafo del RLAASSP.		√	
20.-	La adquisición, arrendamiento o servicio contratado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuenta con la evidencia física y/o electrónica de la invitación a cotizar enviada al proveedor. Arts. 40 párrafo tercero y 42 párrafo segundo de la LAASSP, y 77 párrafo cuarto del RLAASSP.		√	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

21.-	Antes de recibir la propuesta o de formalizar el pedido y/o contrato, el ente público comprobó con la SFP que la empresa no estuviera sancionada en los términos de la fracción IV del art. 50 de la LAASSP. El ente público exigió que los licitantes presentaran junto con su propuesta, el escrito señalado en la fracción VI inciso e) del art. 39 y fracción VIII inciso a) del art. 48 del RLAASSP, en el que se declare bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los arts. 50 y 60 de la LAASSP.	√	√	√
22.-	El pedido y/o contrato formalizado cuenta en lo aplicable con los elementos a que se refieren los arts. 45 de la LAASSP y del 81 al 84 del RLAASSP.	√	√	√
23.-	Las cláusulas del pedido y/o contrato son congruentes con el contenido de las bases en los términos del penúltimo párrafo del art. 45 de la LAASSP y 81 fracción IV del RLAASSP.	√	√	
24.-	El pedido y/o contrato se formalizó dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Arts. 46 de la LAASSP, primer párrafo y 84 párrafos tercero y cuarto del RLAASSP.	√	√	√
25.-	En caso de tratarse de un contrato abierto considera lo establecido en los arts. 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP.	√	√	√
26.-	Se garantizó: a) El cumplimiento del pedido y/o contrato y b) El anticipo otorgado de conformidad con los arts. 48 y 49 de la LAASSP y, en caso de que la garantía haya sido mediante fianzas, verificar que éstas observen lo señalado en el art. 103 del RLAASSP.	√	√	√
27.-	La amortización del (los) anticipo (s) se realizó en forma total, de acuerdo a lo pactado en el pedido o contrato, como lo establece el art. 81 fracción V del RLAASSP.	√	√	√
28.-	Las modificaciones al pedido y/o contrato se formalizaron mediante la figura legal denominada convenio modificatorio y bajo los supuestos establecidos en los arts. 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP.	√	√	√
29.-	En caso de haber formalizado algún convenio de ampliación al monto o al plazo del pedido y/o contrato, se cuenta con la(s) modificación(es) respectiva(s) en la(s) fianza(s), como lo establecen los arts. 91 último párrafo, 103 fracción II del RLAASSP.	√	√	√

30.-	En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio por causas imputables al proveedor; el ente público cuantificó los días de retraso y aplicó la pena convencional correspondiente establecida en el pedido o contrato. Arts. 53 de la LAASSP y, 85 fracción V, 95 y 96 del RLAASSP. Además de verificar lo anterior, la firma de auditores externos deberá emitir en la parte de "NOTAS" del Formato 10, una descripción respecto a la manera en que el ente público verifica la entrega de los bienes se realice en el tiempo pactado en el pedido o contrato, si se limita únicamente a sellar la factura con la fecha de recepción o, cuenta con otro mecanismo que garantice que la fecha del sello de recepción del bien o servicio adquirido, sea la real.	√	√	√
31.-	Verificar que los bienes y/o servicios, así como los precios marcados en el pedido o contrato correspondan a los asentados en los comprobantes de pago y/o facturas. Arts. 45, fracciones V y VI de la LAASSP y 66 fracción III del RLFPRH, y que éstos cumplan con los requisitos fiscales señalados en el art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en caso de errores o deficiencias en los mismos se haya procedido conforme lo señala los arts. 89 y 90 del RLAASSP.	√	√	√
32.-	El ente público verificó que los bienes o servicios recibidos correspondieran en sus características con las especificaciones solicitadas o contratadas, contenidas en las bases de licitación, realizando, en caso de ser necesario, las pruebas de laboratorio correspondientes y emitiendo algún documento con el visto bueno o aceptación del área requirente. Arts. 83 párrafo segundo, 84 último párrafo y 108 del RLAASSP.	√	√	√

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Aspectos a considerar en la revisión de las operaciones relativas a obras públicas y servicios relacionados con las mismas de acuerdo con las modificaciones a la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021 y al Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el DOF el 24 de febrero de 2023

No.	CONCEPTO QUE SE REVISA	TIPO DE CONTRATACIÓN		
		LICITACIÓN PÚBLICA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
1.-	La obra pública o servicio relacionado con la misma está previsto en su presupuesto aprobado y en el programa anual de obras públicas y servicios, y se puso a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, su programa anual. Los programas podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública y actualizar en forma mensual el programa en CompraNet. artículos, 21 y 22 de la LOPSRM.	√	√	√
2.-	El ente público convocó, adjudicó o contrató la obra o servicio con cargo a su presupuesto autorizado y se sujetó al calendario del gasto. artículo. 24 párrafo segundo de la LOPSRM. Si se trata de una obra pública o un servicio relacionado con la misma que rebase un ejercicio presupuestal, el ente público consideró los aspectos señalados en el artículo 23 de la LOPSRM, observando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	√	√	√
3.-	Antes de convocar, adjudicar o contratar la obra pública o el servicio relacionado con la misma y con el propósito de establecer un techo presupuestal y tener elementos para asignar el contrato, el ente público contaba con un costo estimado artículo 21 fracción XII de la LOPSRM.	√	√	√
4.-	La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizó a través de CompraNet y simultáneamente se envió para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, artículo 32 de la LOPSRM y contiene los aspectos considerados en el artículo 31 de la LOPSRM.	√		
5.-	Las bases para el procedimiento contienen lo indicado en el artículo 31 de la LOPSRM.	√	√	
6.-	Existe manifestación escrita de que los interesados en participar en la licitación que dio origen al contrato motivo de la auditoría, conocen mediante visita las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, para evitar solicitudes de modificación al contrato aduciendo su desconocimiento artículo 38 del RLOPSRM.	√	√	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7.-	Las actas de la Junta de Aclaraciones contienen la firma de los asistentes interesados, de los servidores públicos que intervinieron, las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes y las respuestas de la dependencia o entidad en forma clara y precisa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del RLOPSRM.	√	√	
8.-	En la licitación –bien sea nacional o internacional- relativa al contrato que se está auditando, se respetaron las condiciones y los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la LOPSRM.	√	√	
9.-	Si existió modificación a los aspectos establecidos en la convocatoria, se consideró lo señalado en el artículo 34 de la LOPSRM.	√	√	
10.-	Respecto al acto de presentación y apertura de proposiciones, verificar que se haya procedido conforme lo establece el artículo 37 de la LOPSRM.	√	√	
11.-	Las dependencias y entidades para llevar a cabo la evaluación de las proposiciones, verificaron que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, así como con lo señalado en el artículo 38 de la LOPSRM.	√	√	
12.-	El fallo de la licitación contiene lo indicado en el artículo 39 de la LOPSRM. Así mismo, se levantó y difundió el acta de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo de acuerdo a lo señalado en el artículo 39 bis de la LOPSRM.	√	√	
13.-	En el caso de tratarse de un contrato adjudicado a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, la selección del procedimiento se fundó y motivo, según las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resultaron procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y se presentaron las razones justificadas por escrito, para el ejercicio de la opción, conforme a lo señalado en los artículos 41 de la LOPSRM y 73 del RLOPSRM, así como está fundamentado en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 42 de la LOPSRM y el comité de obras públicas dictaminó previamente a la iniciación del procedimiento artículo 25, fracción III de la LOPSRM.		√	√
14.-	Si el contrato auditado fue adjudicado con fundamento en el artículo 43 de la LOPSRM, verificar que el importe del contrato no exceda el monto que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación, artículos 43 de la LOPSRM y 75 del RLOPSRM.		√	√
15.-	Si el contrato auditado fue adjudicado mediante invitación a cuando menos tres personas; el procedimiento se sujetó a lo establecido por el artículo 44 de la LOPSRM.		√	

Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- Servicio de auditoría externa para la Dictaminacion de los estados financieros contables y presupuestarios del ejercicio 2023, por parte del despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

- El servicio que preste la firma auditora será de conformidad con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria. (Anexo 1 adjunto al oficio No. DGFPPF/212/1050/2022 de fecha 21 de agosto de 2022 suscrito por el Lic. José Miguel Macias Fernández de la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal)

- El servicio está apegado a la propuesta de servicios presentada por la firma auditora designada que detalla el número y costo de las horas por etapa y productos de auditoria; así como la plantilla de personal.

- El servicio solicitado se encuentra considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la siguiente clave CUCoP:

• Clave CUCoP	• Descripción
• 33105-0008	• Servicios de auditoría

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a las Normas: Oficial

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 25 de 79 Clave: 1000-001-014 proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

- El Área Técnica de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, revisará de manera documental la propuesta técnica que presente el despacho designado, verificando que cumpla con las características y especificaciones establecidas en el numeral I del presente documento y los Términos y Condiciones.

- El Área Requirente y la firma auditora designada formalizará el documento a que se refieren los numerales 30 y 31 de los Términos de Referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria, ejercicio 2022, a efecto de acordar la información y documentación necesaria para la auditoria y las fechas compromiso para su entrega, incluyendo la programación de las fechas para la firma de los documentos vinculados en la auditoría, con el propósito de evitar incumplimientos en los plazos acordados tanto para la entrega de los informes como de los dictámenes.

- Conforme se establece en los números 29 y 30 de los Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2018, el auditor deberá presentar los escritos que se mencionan en los mismos.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

- No Aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

- **No Aplica.**

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- **No Aplica.**

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Atentamente

Área Requirente y Técnica

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Programa IMSS-BIENESTAR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2024.

II. PLAZO DEL SERVICIO.- Será a partir del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia (ANEXO 3.1), los dictámenes, informes, documentos y comunicados deberán estar suscritos por el socio responsable de la auditoría externa, VLH Hernández Weber, S.C. y los documentos que los integran deberán estar suscritos por los responsables de su autorización y elaboración por parte de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.

III. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el criterio a utilizarse será el método binario, toda vez que las características y especificaciones del servicio solicitado y establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN APLICARSE AL SERVICIO. - No aplica.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS. - No aplica.

VI. VISITAS A INSTALACIONES. - Las visitas a las instalaciones institucionales deberán ser programadas de común acuerdo.

VII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. - Atento a lo dispuesto por el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" por instrucciones de La Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Secretaría de la Función Pública (SFP), podrá aplicar penas convencionales, por causas imputables al mismo, por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual será del 2.5% sobre el valor de lo incumplido, la cual no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES:

La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera: Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Adjudicación Directa, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

La DGAE se reserva el derecho de verificar y revisar en las fechas que considere pertinentes los archivos que contengan los dictámenes e informes y que se hayan recibido a través del Sistema Integral de Auditorías (SIA) de la SFP. Dicha revisión y el período en que se realice se entiende, sin perjuicio del estricto cumplimiento que deben dar las Firmas de Auditores Externos a lo establecido en los Términos de Referencia.

Cuando las Firmas de Auditores Externos ingresen al SIA, dictámenes e informes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se considerarán como No Entregados y por tanto se aplicará una sanción equivalente al 1% del valor del dictamen o informe de que se trate, lo anterior, independientemente de la obligación de reingresarlo debidamente corregido. La DGAE solicitará por escrito a la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS- Bienestar, mediante oficio, que aplique la sanción correspondiente.

VIII. GARANTÍA DEL SERVICIO. - El despacho externo se compromete a entregar los cronogramas correspondientes para la realización de los servicios de auditoría considerando los tiempos de entrega y con apego a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos de Referencia definidos por la SFP; asimismo elaborará acta entrega final con el detalle de los reportes entregados, los cuales deberán estar en triplicado.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - A fin de garantizar el cumplimiento del contrato, "El Despacho" deberá presentar una fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por el importe equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por DGAE, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Despacho" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del IMSS, previa aprobación de DGAE.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato se hará efectiva en los siguientes supuestos:

- Cuando el despacho contratado incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que, en caso de incumplimiento del proveedor, la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La ejecución de la garantía será independiente de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

X. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los precios serán fijos, en conformidad con el Anexo 3.2, durante la vigencia del contrato.

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a la calendarización descrita en el Anexo 3.2, dichos pagos serán cubiertos por el IMSS, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte del despacho contratado en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas en días hábiles. Los CFDI se presentarán impresos reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A. importe total, firma del Despacho contratado y de la Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, número de contrato, número de proveedor del Despacho contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número de fianza, nombre de la afianzadora, asimismo original y copia del contrato.

Para estos efectos, previo a la entrega en la CCTE el proveedor deberá presentar en la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar con domicilio en Havre No. 7 Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México el CFDI para firma y sello de afectación presupuestal.

El CFDI de forma impresa deberá reunir los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo con lo contratado, subtotal, en su caso I.V.A., importe total, número de contrato, firma y número de proveedor ante el IMSS y se expedirá por el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social con dirección en Av. Reforma 476 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y R.F.C. IMS421231145.

El último pago del contrato de prestación de servicios de la auditoría externa será cubierto una vez que se concluya la misma y la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) reciba la totalidad de los servicios contratados y emita el oficio de liberación de finiquito al Ente Público. Para tal efecto la firma de auditores externos entregará a la DGAE una carta conclusión de la auditoría, la cual deberá incluir la firma de conformidad del Ente Público y fotocopia legible de todos lo acuses de recibo de los documentos, informes y/o dictámenes aplicables y entregados a las diferentes instancias.

XI. MECANISMO DE COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El seguimiento y entrega de información al despacho contratado se realizará por el servidor público designado como enlace entre la Unidad del Programa IMSS-

Bienestar y la firma auditora de conformidad con los Términos de Referencia y conservará las evidencias documentales de las que se desprenda el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

XII. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. - No aplica.

XIII. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -

PLAZO: La prestación del servicio iniciará del día hábil posterior al comunicado de la adjudicación y hasta el 31 de agosto de 2024, en conformidad con las Condiciones de Entrega de los Dictámenes, Informes y Documentos, sus Plazos de Entrega y Distribución señaladas en los Términos de Referencia.

LUGAR: Los trabajos de auditoría se realizarán en instalaciones del auditor externo, salvo cuando por la naturaleza de la auditoría lo requiera, se les permitirá el acceso a las instalaciones ubicadas en Havre No. 7 Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX.

La solicitud y entrega de documentación relativa a los Estados Financieros objeto del presente, deberá realizarse a la Secretaría de la Función Pública y a la Unidad del Programa IMSS-Bienestar en sus instalaciones, señaladas en el párrafo anterior en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN: Todos los dictámenes, informes, y documentos deberán entregarse cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad correspondiente, en forma completa y también con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, legibles, sin errores u omisiones y dentro de los plazos y las fechas límite establecidas.

XIV. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA. - A través de Procedimiento de Adjudicación Directa.

XV. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. El proveedor está obligado a mantener estricta confidencialidad y secreto respecto de la información que sea de su conocimiento, o que se desarrolle con motivo de las actividades propias del contrato que resulte, por lo que se compromete a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este, debiendo mantener la confidencialidad aún después de concluido el servicio.

Asimismo, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Instituto.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

La titularidad de los nuevos desarrollos entregables, resultado de los servicios objeto del presente requerimiento, pertenecen de manera exclusiva al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los derechos patrimoniales que pudieran derivarse de ellos; razón por la cual el Instituto conforme a sus necesidades, podrá utilizar los productos desarrollados para su uso, difusión, explotación, distribución y comercialización, dando el crédito que en su caso le corresponda al proveedor.

XVI. PATENTES Y MARCAS. - El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, sí con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

XVII. ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA. - El área requirente y técnica del servicio es la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, cuyo Titular es el Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez, quien designa a la Lic. Armando I. Olvera Infante y a la Lic. Cinthya S. Cortés Sánchez como Auxiliares del Administrador del Contrato y, de conformidad con el oficio número 5845.

Atentamente
Área requirente y técnica

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Programa IMSS-BIENESTAR

Unidad del Programa IMSS-Bienestar
Anexo 3.2

	Monto Máximo	Monto Mínimo
Monto del contrato (Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios).	519,014.16	207,718.88

Monto Maximo Total de Honorarios	447,426.00
Impuesto al valor agregado	71,588.16
Monto Máximo del Contrato	519,014.16

Monto minimo Total de Honorarios	179,068.00
Impuesto al valor agregado	28,650.88
Monto minimo del Contrato	207,718.88

PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)
(ASENTAR FECHAS, PORCENTAJE Y CANTIDADES A LAS QUE ASCENDERÁ EL MONTO DE LOS PAGOS PREVISTOS EN

EJEMPLO:

1.- 19 DE DICIEMBRE DE 2023	20%	103,802.83
2.- 28 DE MARZO DE 2024	30%	155,704.25
3.- 28 DE JUNIO DE 2024	20%	103,802.83
4.- 28 DE AGOSTO DE 2024	20%	103,802.83
5.- PREVIA EMISIÓN POR LA SFP DEL OFICIO DE LIBERACION DE FINIQUITO	10%	51,901.42

519,014.16
$ (LA SUMA DE LOS PAGOS)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ /2023/ 9759

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto me permito solicitarle gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se elabore el instrumento jurídico número **019N27723-001**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023, para la contratación del "Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Programa IMSS-BIENESTAR"**, para lo cual anexo al presente un disco compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan al reverso (Anexo 1).

En caso de requerir más información, se encuentra el expediente a su disposición en la División de Contratación de Activos y Logística.

Asimismo, me permito precisar el nombre y cargo del servidor público que suscribirá el contrato como administrador del mismo:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO
Administrador del Contrato	Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez	Coordinador de Finanzas e infraestructura del Programa IMSS-BIENESTAR.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente una copia del contrato con sus anexos, acta constitutiva del proveedor y garantía de cumplimiento a fin de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019 suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de Hacienda.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, quedo de usted.

13 OCT 2023

Atentamente,

Lic. Rosa Angélica Nava Robles.
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

Elaboró: Lic. Cinthia Alicia Romero Ambriz.

Revisó: Mtro. Malcon Osvaldo Saldaña Salgado

Con copia para:

- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.
- (*) "Se envía copia por SICGC".- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL DESPACHO" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2023

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la
Unidad del Programa IMSS-Bienestar

P r e s e n t e :

Por medio de la presente y con base en lo establecido en el **numeral 34 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la designación, evaluación y remoción de firmas auditoras para la fiscalización del patrimonio público federal.**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2023, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente.

I. Cuento con la certificación vigente, expedida por los colegios o agrupaciones de profesionales en contaduría pública registrados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

II. Cuento con los registros vigentes para emitir los dictámenes o informes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales federales o locales; cumplimiento de obligaciones de seguridad social, y cumplimiento de las obligaciones establecidas por los órganos reguladores del sistema financiero mexicano, de acuerdo con el alcance y los requisitos específicos de la auditoría al patrimonio público federal a practicar.

III. No haber sido expulsado o suspendido en mis derechos como miembro del colegio o agrupación de profesionales en contaduría pública al que pertenezco.

IV. No haber sido condenado, mediante sentencia firme, por delito patrimonial o doloso que haya ameritado pena corporal.

V. No tener antecedentes de suspensión o cancelación de alguna certificación o registro requerido para fungir como auditor de estados financieros.

VI. No ser ni haber sido consejero, asesor o consultor del ente público por auditar, ni de su controladora, sus subsidiarias, asociadas o afiliadas, ni contratado directamente o a través de un tercero para proporcionar un servicio a cualquiera de esas entidades, durante los dos años inmediatos anteriores a aquel en que prestará el servicio de auditoría.

ANEXO 6
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VII. No mantener litigio en contra de algún ente público, su controladora, subsidiarias, asociadas o afiliadas.

VIII. Contar con un historial crediticio sin incumplimientos de obligaciones con entidades financieras, expedido por el Buró de Crédito, sólo para el caso de que la auditoría al patrimonio público federal se realice a entes públicos regulados por autoridades del sistema financiero mexicano.

IX. Que me obligo a observar lo previsto en el Acuerdo.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en los propios Lineamientos y en el oficio de designación emitido por la Dirección General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal No. DGFPPF/212/1050/2023 del 21 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE
VLH Hernández Weber, S.C.

C.P.C. Carlos Alberto Castillo Rodríguez
[redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo III

Programa IMSS-Bienestar

I. MONTO DEL CONTRATO.

(Asentar Monto Máximo y Mínimo Total de Honorarios)

Monto Máximo Total de Honorarios	$	447,426.00
Impuesto al Valor Agregado		71,588.16
Monto Máximo del Contrato	$	519,014.16
Monto Mínimo Total de Honorarios	$	179,068.00
Impuesto al Valor Agregado		28,650.88
Monto Mínimo del Contrato	$	207,718.88

II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO)

(Asentar fechas, porcentajes y cantidades a las que ascenderá el monto de los pagos previstos en la cláusula tercera).

1.	19 de diciembre de 2023	20%	$ 103,802.83
2.	28 de marzo de 2024	30%	155,704.25
3.	28 de junio de 2024	20%	103,802.83
4.	28 de agosto de 2024	20%	103,802.83
5.	Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	51,901.42
			$ 519,014.16

Por "EL DESPACHO"

C.P.C. Carlos Alberto Castillo Rodríguez [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Monto Máximo y Mínimo de Honorarios

Concepto	Cuota	Horas		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Horas Socio	877	20	50	17,540.00	43,850.00
Horas Equipo de Auditoría	485	331	827	161,528.00	403,576.00
Total	1365	351	877	179,068.00	447,426.00
Gastos de Viaje					0
Monto Máximo de Honorarios (no incluye el Impuesto al Valor Agregado)				179068.00	447,426.00
Impuesto al Valor Agregado (16%)				28,650.88	71,588.16
Importe total				207,718.88	519,014.16

C.P.C. Carlos Alberto Castillo Rodriguez
[redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023

Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 12 de octubre de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023, para la contratación de los "Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023".----------

---- ----------

----------Adjudicación ----------

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), el presente acto es presidido por la Lic. Rosa Angelica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 y 47 de la LAASSP, así como el artículo 85 de su Reglamento (en adelante RLAASSP), las POBALINES y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023, para la contratación de los "Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023". ----------

---

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en el artículo 42 y 47 de la LAASSP, así como 85 de su Reglamento, se notifica la adjudicación de los "Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023", de conformidad con la designación efectuada mediante oficio número DGFPPF/212/1050/2023 de fecha 21 de agosto de 2023 por la Secretaría de la Función Pública, de la siguiente manera: ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023

Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Se adjudica a VLH Hernández Weber S.C., el monto adjudicado es por un monto mínimo de $179,068.00 sin incluir IVA, con un IVA de $28,650.88, el monto mínimo con IVA es de $207,718.88, y un monto máximo sin IVA de $447,426.00, con un IVA de $ 71,588.16, el monto máximo con IVA es de $519,014.16. ----------

---

El servicio deberá prestarse de conformidad con el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones emitidos por el Área Requirente y Técnica que rige la presente contratación.

La vigencia de la contratación será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones.

Se verificó en el sistema compraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx que la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo la pantalla de dicha consulta, misma que se encuentra archivada en el expediente del procedimiento de la presente adjudicación.---- ----------

---

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente adjudicación, verificándose que la empresa señalada no se encuentra impedida.----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa adjudicada que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente adjudicación. ----------

---

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

---

2023 Francisco VILLA

Adjudicación Directa Nacional Número AA-50-GYR-050GYR019-N-277-2023
Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023

Datos de la Garantía

Número de Contrato	019N27723-001
Número de SFP.	244/23
Objeto	"Servicios para dictaminar los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"
Monto sin I.V.A	$44,742.60
Vigencia	La vigencia de la contratación será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones
Tipo de Garantía	Divisible

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 (cinco) días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. ----------

---

----------Cierre del Acta----------

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 16:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 (tres) hojas, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.----------

---

Por el IMSS: ----------

Cargo o Representación	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OLYMPUS

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0720/5845

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2023

Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Unidad de Adquisiciones
Presente

En apego a lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), y a la solicitud de **Adjudicación Directa para el "Servicio de Auditoría Externa para dictaminar los Estados Financieros Contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 del Programa IMSS-Bienestar (IMSS-Bienestar)"**, para el ejercicio fiscal 2023, solicito se tenga a bien considerar las siguientes designaciones de funcionarios:

FUNCIONARIO	DESIGNACIÓN	FIRMA DE ACEPTACIÓN
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar.	Administrador del Contrato.	
Lic. Armando I. Olvera Infante. Enlace del Programa IMSS-Bienestar para la atención a Órganos Fiscalizadores.	Auxiliar del Administrador del Contrato	
Lic. Cinthya S. Cortés Sánchez Encargada para los asuntos de la División de Finanzas	Auxiliar del Administrador del Contrato	

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

12:05

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
05 OCT 2023
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Atentamente

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Unidad

C.c.p. Lic. Elia Sandra Varas Caleana. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (1)
(1) Copias internas IMSS por el SICGC.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

05 OCT. 2023

2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO